

per H
34-22

1899

Enrico



Sesion extraordinaria del dia 2º de Enero del año 1895

<p>Alcalde Presidente D. Manuel Magno Llorens D. Salcedo Magno Candela D. Domingo Moral de la Cruz Concejales Manuel Galvan Pastor Alonso Morales Hurtado Manuel Davó Morales Mariano Candela Jimeno Cristobal Candela Mas Cristobal Mas Duran Ramon Jovera de Mas Manuel Llorens Candela Don Candela Jimeno Vicente Candela Pastor</p>	<p>En la villa de Crivillente a primera de Enero de mil ochocientos noventa y cinco. Reunidos en la presente Sala Capitular bajo la presidencia del Sr. Don Castillo Montano Alcalde Don Manuel Magno Llorens, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan y siendo dada las nueve horas de la mañana, por el Señor Presidente se declara abierta la sesion, manifestando a Manuel Candela Jimeno la vez que el objeto de ella era tal como se le prevenia en la cédula de convocacion el dante cuenta del articulo 25 de la Ley electoral de 8 de febrero de 1877 y acordar lo que en el mismo se diga.</p> <p>En virtud de lo expuesto de orden del Señor Presidente se da lectura al citado</p>
---	---

artículo 25, enterado del cual, por una
 reunión y en votación ordinaria acordó
 con su cumplimiento: y al efecto se hizo
 de sí la cota las listas ultimamente for-
 madas, el reparto de las contribuciones terri-
 toriales la matricula del territorio industrial
 y de comercio y el padron de vecinos, pu-
 adición a la formación de la de sus in-
 dividuos y del cuadrante número de ve-
 cinos mayores contribuyentes: y hecho
 en el modo y forma en aquel prevenido
 disposición se expone al público, para
 los efectos del artículo 26 de la menci-
 onada Ley electoral y que se libre la oportu-
 na certificación de este acuerdo para
 ra servir de coteo al expediente que
 ha de formarse y al que se servirán las
 oportunas listas

No asistieron al acto por estar dis-
 putando licencia los señores concejales
 D. Salvador Ferralva Gavi, D. Salvador Ma-
 yprimera y D. José Espinosa Mas.

El resultado el objeto de la presente se-
 sion, se dio por terminada firmando

106 1711 D. 11

los señores presentes de que certifico
 Manuel Magro Ferralva Gavi
 Manuel Galán
 José Cuadela Domínguez Morán
 Cayetano Cuadela
 Cayetano Ma. Menéndez
 Manuel Mado
 Manuel Navío
 Manuel Cuadela
 Manuel González
 Manuel Cuadela
 Manuel Cuadela

Sesion ordinaria del dia 2 de Enero del año 1895

Sesion convocada en la villa de Cuatrecasas a las 10
 Horas Presidentes D. Manuel Magro Ferralva Gavi y cinco. Reunidos en la presente
 Alcalde Presidente D. Manuel Magro Ferralva Gavi y cinco. Reunidos en la presente
 Manuel Magro Ferralva Gavi y cinco. Reunidos en la presente
 Salvador Ferralva Gavi que al margen se anota bajo la
 Ferralva Gavi que al margen se anota bajo la
 Ferralva Gavi que al margen se anota bajo la
 Ferralva Gavi que al margen se anota bajo la
 Ferralva Gavi que al margen se anota bajo la
 Ferralva Gavi que al margen se anota bajo la
 Ferralva Gavi que al margen se anota bajo la
 Ferralva Gavi que al margen se anota bajo la
 Ferralva Gavi que al margen se anota bajo la
 Ferralva Gavi que al margen se anota bajo la



" Cayetano Caudela Ma. Ato seguido se dio lectura a los
 " Cayetano Ma. Bolsetinos y circulares pendientes, aco
 " Manuel Lledo Caudela dando el cumplimiento de la qu
 " Manuel Davó Morala con este Ayuntamiento se relacio
 " Vicente Caudela Portu gan.

" Ramon Gonzalez Ma. Lida la circular de la Adminis
 " Manuel Caudela Jovis tracion de Hacienda fecha 27 de Dic
 ultimo en la cual se encarga la
 renovacion de la Junta Provincial
 con arreglo al Reglamento de 15
 de Agosto de 1885 quedara en com
 plida pidiendo para la sesion
 proxima los datos necesarios para
 formar los nombramientos.

Ato seguido el Señor Alcalde dio
 cuenta de que el dia dos del actual
 dejó enante al Guardia municipal
 Herrero Pascual recabando para
 enviar la plaza de este a Antonio
 Caudela Jovis, aprobandolo por se
 siones anteriores.

Se unieron al acto por dar
 fe estas vicencias D. Salvador Ma

Espinosa y D. José Espinosa Ma.

Como posesion de su cargo por
 terminar la licencia que venia
 disfrutando el Sr. D. Salvador
 D. Salvador Penabaz Davó

Y cumplido el objeto de la presen
 te sesion se levanta firmados
 los señores procuradores de que cer
 tifico.

Manuel Magroff
 Manuel Galvan
 José Caudela

Cayetano Ma.

Manuel Davó

Vicente Caudela

Ramon Gonzalez
 Manuel Caudela Jovis

Sesion de el dia 20 Enero de 1895.

En la Villa de Cuavillente a diez de Enero
Alcalde Presidente de mil ochocientos noventa y cinco
D. Manuel Magro Lledo
Consejeros
1.º Salvador Magro Candela
2.º José Castillo Martiner
3.º Domingo Morales Lusa
4.º Salvador Morales Lusa
Corregidor
5.º Cayetano Candela Lusa
Manuel Davo Morales
Manuel Salazar Pastor
Manuel Lledo Candela
Cayetano Morales Lledo
Alonso Morales Hurtado
Vicente Candela Pastor
Ramon Gonzalez Morales
Manuel Candela Lusa
reunidos en la presente casa capi-
tular, los señores Corregidor que
al margen se anotan bajo la
presidencia del Señor Alcalde D.
Manuel Magro Lledo y dada que
fue la hora señalada para
las sesiones ordinarias, hizo prin-
cipio la de este dia con la lec-
tura del acta anterior, la cual
fue aprobada en todos sus ter-
minos.
Acto seguido se leyeron los bo-
letines y circulares pendientes
acordandose el cumplimiento de
las que con este Ayuntamiento
se relacionan.
Acto seguido en cumplimiento
de la circular del Señor Admi-
nistrador de Hacienda fecha 27
de Setiembre ultimo, fueron leidos los

articulos 31 y siguientes del Re-
glamento general para el repar-
timiento y administracion de la
contribucion de inmuebles culti-
vo y ganaderia, hoy vigente, que
trata de la renovacion por uni-
dad cada dos años y en este caso
de las fincas Periciales, en la for-
ma y manera que aquellos de-
terminan, y entrados los señores
Consejeros, después de leidos los
antecedentes de la ultima renova-
cion por su examen iniciaron
un procedimiento de quince se-
ñores jurados y suplentes que han
de ser reemplazados en el año ac-
tual y que al efecto fueron elegi-
dos en el año 1891 cuyos nombres
son los siguientes.

Jurados que deben cesar.
D. Manuel Polo Hurtado
" José Candela Lusa
" Mariano Mira Lusa
" Cayetano Candela Lusa

Ambrosio Planalles Lleras
D. José Oliver Manichon
" Juan^o Antoni Vilella
" Vicente Lopez Candela
" Antoni Lledo Candela.

Suplentes

" Manuel Ramos Perera
" Cayetano Mas Lledo
" Juli Gallardo Cortes
" Vicente Lledo Perera

Seguidamente y en vista de cuan
disponen los referidos artículos, se
procedió a la designación por son
de los cinco puntos y dos suplente
tes que corresponden elegir a esta
corporación, puesta que la ota
mitad y el impar de los pun
tueros compete hacerlo al Señor
Administrador de Hacienda de
la provincia; y llevada al q
to la división de los contribu
yentes de este distrito, en vecin
y forasteros y viros y otros en
tres categorías. Y practico' l.



N. 0.331.075

operacion resultando elegidos los
Señores siguientes.

Puntos vecinos

D. Pascual Mas Candela
" Salvador Ramos Mas
" Juan Juan^o Carreras Soriano
Forastero.
" Tomas Lledo Mas.

Suplentes

" Antonio Candela Soriano
" Carlos Mas Forastero

Inmediatamente, y tras' i' acor
dar las propuestas en forma para
los cinco puntos y dos suplentes
que ha de elegir el antedicho Señor
Administrador de Hacienda, segun
dijeron el mencionado artículo
11.º y por unanimidad se llevó
a efecto en la siguiente forma
y manera

Peritos

1.^o Turno

- D. Fran.^{co} Gallardo Gallardo
- " Eliu Pastor Luenda
- " Antonio Espinosa Mas

2.^o Turno

- D. Antonio Villalva Galvan
- " Fran.^{co} Sanchez Candela
- " Don Alvarado Candela

3.^o Turno

- " Ignacio Sol Manchon
- " Antonio Fuster Ostentente
- " Vicente Sanchez Talo'

4.^o Turno

- " Eduardo Lledo Torda
- " Salvador Lledo Torda
- " Don Mar Morales

5.^o Turno Torasteros

- " Manuel Roy Martin
- " Don Botella Botella
- " Fran.^{co} Morales Mustado

Duplicantes

- D. Don Panes Jimeno
- " Pedro Espinosa Mas
- " Antonio Alfoan Admar

2.^o Turno

D. Antonio Admar Luenda
 " Ignacio Pastor Luenda
 " Antonio Candela Admar
 Terminada dicha operacion y en uso de las facultades que concede el mencionado Reglamento artículo 29, seguidamente fui nombrado Vice-Presidente de la Junta el concejal D. Domingo Morales Luenda y Secretario el que lo es del Ayuntamiento; resolviendo por ultimo que copia de un particular con las relaciones de los jurados que deben ser y emitir, de los elegidos y de los que puestos en tema se remitan a la Administracion de Hacienda a los efectos legales procedentes.



El Señor Alcalde D. Manuel Magro Lledo da cuenta de que en virtud de los muchos trabajos que se aglomeran en la Secretaria y para dar cumplimiento a los mismos.

con el fin de que nos refiamos a
 pasar, como a D. Fermín Leque
 por Pastor para desempeñar la
 plaza de Oficial 6º con el hab
 de 750 pesetas anuales, lo que po
 ne en conocimiento de el Ayuntamiento
 esto para si lo tiene ha bien se
 va aprobarlo; acordando por
 unanimidad los señores presentes
 disponiéndose de aquí en adelante
 el día 1º del actual fecha de su suble
 bamiento. Antonio Pastor (con)



Sesion extraordinaria del dia 23 de Enero de 1895.

Alcalde presidente

Manuel Magro Lledi'

Ferriente

Agustín Morale

Benigno Morale

José Castillo Martiñ

Antonio Morale

Coronel

Cayetano Candela

Cayetano Moraleda

Manuel Lledi' Candela

Manuel Joso Morales

Ramon Generador

Manuel Candela Jovi'

Manuel Saturno Ferrer

Benigno

Paternal Espinosa

Antonio Gatoan Lledi'

En la Villa de Covilleute a
 tres de Enero de mill ochocientos
 noventa y cuatro. Reunidos
 en la presente Sala Capitular
 en sesion extraordinaria bajola
 presidencia del Señor Alcalde
 D. Manuel Magro Lledi' con se
 ñores del Ayuntamiento cuyo
 nombre al margen se encuentran
 asociados del Coadjutor D. Pascu
 Espinosa Candela delegado por el
 Señor cura de esta Párrquia
 y de D. Antonio Galvan Lledi'
 como encargado del Registro
 Civil del Juzgado Municipal
 de esta Villa: y siendo dada
 las nueve de la mañana, ha

Se hace constar que se acordó a D. José Castillo Martiñ
 su señoría Espinosa y Espinosa subalterno de moralidad
 por disposición de la junta

Y no habiendo más, acuer
 do levantar la sesion firmando
 de que certifico

Manuel Magro

José Castillo Domínguez

Benigno Morale

Manuel Candela Jovi'

Manuel Saturno Ferrer

Antonio Gatoan Lledi'

[Faint signatures and stamps on the left margin]

ra susalado para la guerra
serien, por el Señor Pres
desde se declaró abierta
a la vez se manifestó que el objeto de
era, según y como si los procedia en
cédula de citacion el llevar a efecto la
masion del alistamiento de los mozo
del el cumplimiento del presente año
1845 y en su consecuencia se leyó p
ni el Secretario todo el Capítulo 4.
la Ley de Reclutamiento y Reemplaz
del Ejército de 11 de Julio de 1825 que ten
de la formacion del alistamiento y
niendo a la vista los libros parroquia
y del Registro Civil, padron general
vecinos y listas formadas en virtud de
que previene el art. 24 de dicha Ley, se
cedió a formar el alistamiento de los
ros que sin llegar a veinte años hayan
plido e cumplian diez y nueve, desde
dia primero del presente mes al tres
y uno de Set del corriente año, que
los llamados a cubrir el cupo para

Ejército activo y la reserva, comprun
diendo en minimo a todos los mozos,
casados e viudos que cumpliendo de
la indicada edad sin haber cumplido
la de cuarenta años, no lo fueron por
cualquier motivo en ningun alistamien
to ni sorteo de los años anteriores, cuya
operacion dio por resultado el que deta
lladamente se expresa en el acta en
firmada al efecto en el ayuntamiento gen
ral de Quintanar.

Seguidamente y después de una li
gera discusion, en votacion ordinaria
y por unanimidad acordaron de sa
que la oportuna copia del referido a
listamiento se exponga al publi
co en la parte exterior de la Casa Cap
itular, en cumplimiento y para los
efectos prevenidos en el artículo 4.
de la anterior Ley del Reclutamiento
No asiste por disfrutar licencia
D. Salvador Mas Espinosa y D. José Espi
nosa Mas

Remito el objeto de la presente
firma los nombres de que suscriben

Manuel Magro Juan Antonio Magro
Domingo Morales
José Castillo
Salvador Peralta

Manuel Davi Ramon Gonzalez
Manuel Davi Cayetano Caudel
Cayetano Ma Manuel Galvan

Vicente Caudel
Manuel Caudel
José

Pascual Espinosa Antonio Galvan

José Antonio Caudel
Juan

Señor Ordenera del día 17 Enero de 1895.

- Alcalde Presidente
- D. Manuel Magro
- José Castillo
- Domingo Morales
- Salvador Peralta
- Manuel Galvan
- Manuel Morales
- Manuel Davi
- Manuel Caudel
- Manuel Caudel
- José Caudel
- Cayetano Caudel
- Vicente Caudel

ante el Valle de los Hornos
a diez y siete de Enero de mil
ochocientos noventa y cinco.
Reunido el Ayuntamiento con
asistencia de los señores que
al margen se anotan bajo
la presidencia del Sr. Alcalde
D. Manuel Magro, se fue
leída el auto de la anterior
la cual fue aprobada
Se dio por el infrascripto
Secretario los Protestas que
se piden acordando el
cumplimiento de los que
con este Ayuntamiento se
suscitan

El Sr. Alcalde manifestó a la
corporación que transcurrido el plazo para
la presentación de solicitudes a la Secretaría
no se iba a dar cuenta del expediente y
las disposiciones legales que sobre el particular
rigen a fin de que el Ayuntamiento
determine lo conveniente.

Por el infrascripto Secretario se procedió
a la lectura que ha sido de el Sr. Alcalde
Presidente haciéndolo muy detenidamente de

laides solicitudes presentada asi como de los
articulos de la vigente Ley Municipal que
tienen al caso, y enterado el Ayuntamiento
acordó que los señores vecinales de Abasco
D. José Castillo y Regidor Sindico D. Ma-
nuel Galvan Pastor, se sirvan calificar
la aptitud y merito de los aspirantes para
poder nombrarle con pleno consentimiento
de causa.

Leptada la comision se expone
dijo este acto para que aquella pueda ha-
cer la calificacion correspondiente, la cual
verificada, constituida nuevamente el
Ayuntamiento en sesion, se dio lectura a
la clarificacion que merecen los aspi-
rantes, y resultando mayores meritos en
D. Esteban Caporcion, Pastor, el Ayun-
tamiento acordó nombrarle en secreto
no son el haber anual de dos mil pes-
tas anuales, que tiene de asignacion el
distinguido, segun el presupuesto de este año
económico, que se haga saber al interesado
para su conocimiento, y que con testimonio
de este acto en la parte referente a la pro-
vincia del Ayuntamiento, se de conocimiento
al Sr. Gobernador de la provincia.

Haciendo constar antes de terminar
la sesion que no amito por disputar si

causa D. Salvador Mas Lujuria y D. José
Lujuria Mas.

Fue habiendo mas amito de disputar
se levantó la sesion firmando los señores
promotores de que certifico segun las firmas
Jesion del día 24 de Mayo de 1898.

Moab Presidente	Señor Villa de Cravi
D. Manuel Magro Sidi	Heute a venturo de
Vecinales	buena mil ochocientos
D. Salvador Magro Sidi	noventa y cinco Reun
D. José Castillo Martini	dos mil quinientos Sals
D. Domingo Morale Guind	capitular los señores vec
D. Salvador Penalba Davó	cejalos que al margen se
Concejales	constan bajo la presidencia
D. Manuel Galvan Pastor	del Sr. Moab D. Ma
	manuel Magro Sidi en se
	non ordinari con se

De este sitio se ha desglosado
un pliego de papel de la clase
daca, número trescientos treinta
y un mil setenta y cuatro con
una póliza de la misma clase
número cincuenta y seis mil cin-
to treinta, ambos del año actual
y esta última inutilizada con por-
te de una rubrica; cuyo pliego
contiene la suscripción ordinaria de
brada por el Ayuntamiento de
Cruvillente el día diez y siete de
Enero del presente año y el prin-
cipio de la celebrada por dicha
corporación el día veinte y cua-
tro del referido mes.

Seguidamente se ha desglosa-
do otro pliego de papel simple con
una póliza de la clase undécima
del presente año, su número es
ciento y seis mil doscientos ochenta y
cuatro pliego comprende la continua

ción del acta de la sesión an-
ter referida ó sea del veinte y
cuatro de Enero del presente
año, y toda el acta de la sesión
de veinte y siete del mismo
mes



7

Mmanuel Inés Morales presidente al día de hoy, y abiente
Mmanuel Lloís Candela que ha sido esta de orden del
Mmanuel Candela Jovín Tenor Presidente se dio lectura al
Alfonso Morales Hurtado acta anterior la cual fue aprobada
Eni Candela Novicio en todos sus terminos,
Cayetano Candela Mar. Acto seguido se dio lectura a las
Cayetano Mar Lloís circulari y boletines judiciales a
Ramon Joverato Mar. acordandose el cumplimiento de las
Vicente Candela Pastor que con este municipio se relaciona.

Seguidamente el Señor Teniente
de Alcalde D. José Castillo denunció
el hecho de que en la calle Honda de
esta villa a grandes horas se encuentra de-
cubierta la acera que por aquellos par-
te y como quien que a la misma se arro-
jan excrementos fétidos, se producen tan in-
feros olores que perjudican ser causa de al-
gunas enfermedades. Es preciso en con-

ideo por los señores concejales y por
 unanimidad acordaron que la Junta
 de Sanidad de esta Villa se sitúe en
 dicha calle e imprese a una del p[ro]
 p[ro]p[ri]etas para en su vista se les
 se Ayuntamiento lo que precede.

Acto continuo se hizo constar que
 no asistieron los señores D. José Espinosa,
 Ma y D. Salvador Ma Espinosa por
 encontrarse disputando licencia con
 cedido por este Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos de que
 tratar se levantó la sesión firmando
 los señores presentes de que certifico

Manuel Magro

José Castillo

Manuel Casado

Manuel Galán

Salvador Enríquez

Manuel Casado

José Casado

Germinado

Manuel Davó

Manuel Casado

Manuel Casado

Sesión del día 27 de Enero de 1895

Alcalde Presidente En la Villa de Cuicuilte a veinte

D. Manuel Magro Lledo siete de Enero de mil ochocientos no

venta y cinco, reunidos en el presente

D. Salvador Magro Casado Salen Consistorial los señores concejales

José Castillo Martín cuyos nombres al margen se anotan

Salvador Enríquez En su ordinaria correspondiente al

Domingo Morán En la fecha, bajo la presidencia del

Concejal Señor Alcalde D. Manuel Magro Lledo

Manuel Galán y siendo dada la once hora de la

Manuel Casado mañana, se abrió para la presente se

Manuel Casado sesión, por el Señor Presidente se declaró

Capitan Morán abierta y a la vez manifestó que el

Capitan Morán objeto de ella era tal como se prevenia

D. José Casado en la cédula de citación, el Morán

Morán manifestó la notificación del Alirán

Manuel Casado de moros para el cumplimiento de

Manuel Casado moros, y hallándose presentes

Manuel Casado sus gran número de moros e inter

saber padres y parientes de otros de la

correspondientes en el antecitado alista

2082
miento, se procedió a rectificarlo, verificándose en la forma que se expresa en los artículos 47 y siguientes de la Ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, dando el resultado que detalladamente se expone en la diligencia referida en el expediente general.

Fueron al objeto de la presente sesión, después de hacer constar que D. Salvador Ma. Espinosa y D. José Espinosa Ma. no asistieron por distintas causas, se levantó firmando los señores presentes de que certifica

Manuel Magro

Salvador Magro

José Bartello Domingo Moral

Manuel Galvan Salvador Penabaz

Cayetano Candela Manuel Davis

José Candela Manuel Magro

Manuel Moral

Manuel Gonzalez

Cayetano Ma. Manuel Candela

Manuel Candela

18
Sesion del dia 31 de Enero de 1895

Alcalde Presidente En la Villa de Cuavillente a treinta

D. Manuel Magro Medo y uno de Enero de mil ochocientos

veintay cinco reunidos en el gran

D. Salvador Magro Candela de Salas Convocatoria los señores con

José Bartello Mariano Cajal cuyos nombres al margen se

Salvador Penabaz Dado cuenta bajo la presidencia del Sr.

Domingo Moral Jefe de Alcalde D. Manuel Magro Medo

Concejales en sesion ordinaria correspondien

Manuel Galvan Portante al dia de hoy y dada la hora de

Manuel Davis Moral costumbre fue abierta por el Sr. Alcalde

Manuel Candela Jefe de Alcalde, dando lectura al acta de

Manuel Moral. Leida la anterior la cual fue aprobada

Cayetano Candela Ma. en todos sus terminos

José Candela Ramos Seguidamente se leyeron los Cole

Vicente Candela Pastor-tines y circulares pendientes de leer

Manuel Medo Candela. Dado el cumplimiento de lo que

con este Municipio se relaciona

Acto continuo el Señor Presidente da cuenta de que a este Ayuntamiento no corresponde pagar la tercera parte de los gastos ocasionados con motivo de la conscripción del Reloj de la Torre de esta Villa, la cual acciende a diez puntas; los señores presentes teniendo en cuenta que para dicho pago no existe consignación en el presupuesto del actual año económico, acuerdan por unanimidad que dichas diez puntas se paguen con cargo al capítulo de supe- riores del referido presupuesto.

También acuerdan que los gastos ocasionados por la conscripción de las terrazas del terrado de la casa Capitular que ascienden a cuatro puntas setenta y cinco centimos, se paguen con cargo al capítulo 1.º artículo del presupuesto Municipal vigente.

Acto continuo se ordena del Señor presidente se leyeron el artículo 7.º y 1.º adicional del Reglamento del Cementerio de esta Villa, y tras larga y detenida discusión, en virtud de lo dispuesto en los mismos acordaron por unanimidad ceder gratuitamente al Clero de esta Villa para construir un panteón destinado a inhumar en cada uno de los huecos marcados con los números.

Seguidamente los señores presentes acuerdan por unanimidad consignar en la orden que se hace al Clero de esta Villa por el artículo 7.º y 1.º antes citado, a la comunidad de Hermanas Teresianas del Carmen ^{en esta orden} para los que vivieran y causa su fallecimiento en esta localidad, cediéndoles gratuitamente al efecto los sitios marcados con los números

para que si lo creen conveniente
puedan contribuir en quantos

Acuerdan tambien dar por cada
cada desde este dia la subvencion
que disputa Dolores Howell por las
terracias, considerando al propietario
por la subvencion de quince penta
mensuales al vecino Miguel Landu
sivos para que atienda a la lactan
cia de sus hijos siendo Francisco
Landu Martin, abonandole de
de el dia 1º de febrero del actual
año.

Seguidamente se dio cuenta del
presupuesto adicional al municipal
por el ordinario que constituye el su
francido del corriente año como
miso y formado por la comision
de Hacienda, y examinado de nuevo
damente y hallandole conforme y
ajustado a las necesidades margi
ciras e indispensable de este

Session del dia 7 de febrero del 1898

Acaba pendiente en la Villa de los

D. Manuel Magro Siles	veinte a siete de febrero
Comuniter	de mil ochocientos no
Salvador Magro Cande	veinte y cinco Reunidos
Joaquín Castillo Martin	en el presente Sala con
José Domingo Morales Lema	intental los Suos con
Salvador Manuel Davó	capales cuyo nombre al
Reconocidos	marque se anota en
Manuel Galvan Pastor	jo la presidencia del Se
Cayetano Cande Mas	por Moate D. Manuel
Manuel Davó Morales	Magro Siles y abyecto
Joaquín Cande Roman	que fue la Sesion por el
Manuel Morales Heredia	de orden del mismo
Manuel Siles Cande	de la que se aprobo
Vicente Cande Pastor	la cual fue aprobada
Manuel Cande Gomez	de lo que se le

para la Poltina y en
entran pendientes a ser
dadas el cumplimiento de la que es de
Municipal se relacionan

Seguidamente se dio cuenta por
mi el infrascripto Secretario del expediente
instado para la formacion de las listas
electorales para la eleccion de concejales
para el Ayuntamiento y de que durante los
veinte dias que han permanecido expues
tas al publico las listas definitivas, no

vijio, visto el informe emitido por el Sr.
 Sindico por unanimidad y en votacion or-
 dinaria acordaron protracte su aprobacion, sin
 perjuicio de exponer al publico en la secretaria
 de este Ayuntamiento por termino de quince
 dias para los efectos promovidos en el art. 145
 de la vigente Ley Municipal

Acto seguido el Sr. Presidente y el
 contable presentaron la distribucion de fondos
 correspondiente al presente mes y los Sres.
 concejales encontrandola conforme y ajustada
 a las prescripciones legales, acordaron su
 aprobacion autorizando al Sr. Alcalde pa-
 ra que como ordinario de pago autorice
 los compromisos con sujecion a la referida
 distribucion

Antes de terminar se hizo contar que
 D. Salvador Mas Luyon y D. Jose Luyon
 Mas son amos por difuntas herencia, en esta
 de presente tanjores los Sres. D. Jose Gallar
 de Gallard, D. Cayetano Mas Hedo el primero
 por encontrarse en el campo y el segundo por
 enfermedad segun dice el porten de este Ayun-
 tamiento =

Y no habiendo mas asuntos que tratar
 se levanto la sesion firmando los concurrentes
 de que certifico = siguen las firmas =

ha hecho reclamacion alguna en contra y
 en asuntos enterados los Sres. presentes del
 Contable del estado expediente acordaron por
 unanimidad y en votacion ordinaria decla-
 rar definitivas las referidas lutas, disponiendo
 que para antes del dia ocho de Mayo proxi-
 mo se expongan al publico como tales, en

De este sitio se ha desglusado
un pliego de papel común, con
una folia de la clase undécima
del año actual, número dosien-
to cincuenta y ocho mil nueve
cientos veinte y nueve, cuyo pliego
contiene la continuación y final
del acta de la sesión celebrada
por el Ayuntamiento de Covadonga
el treinta y uno de Enero del
presente año y el principio de
la celebrada por la misma Cor-
poración el día siete de Febrero
del mismo año



cumplimiento del artículo 24 de la
Ley de 27 de Julio de 1877 y que al que
por libran la oportuna certificacio
nes de este particular con el expedito
de de su cargo.

Se suplico al Señor Alcalde de un
ta que habiendo fallecido la maestría
de Sima que existía en esta localida
dad D. Juan Dolores Fortipiani, nombro si
firmamente el día 27. del pasado un
para cubrir la vacante a D. Juan Ba
rrios Navarro Muzer, cuyo nombra
miento es aprobado por los señores
presentes. Se aprueba la distribución de fondos de
esta 1895
Se hace constar que se asiste
los señores Excmo. y Mar. por Dipu
ta Licencia y D. José Gallardo Gallar
do y D. Cayetano Mari Lledó por

encontraron ligeramente enfermo
segun dice el postero de este
sumario

Y no habiendo mas as-
tos de que tratar se levantó
union firmada los señores
señor de que certifico. = 2da. =

Manuel Magro
Joaquín Morale
Joaquín Morale

Manuel Galvan
Joaquín Morale

Manuel Navas
Joaquín Morale

Manuel Navas
Joaquín Morale

Manuel Navas
Joaquín Morale

Suplente
Joaquín Morale

Acuerdo extraordinario del dia 9 de Febrero 1895

Real de Madrid En la Villa de Cervera a 9 de

Manuel Magro 2da de febrero de mil ochocientos noventa

Enviado tan pronto reunidos en la presente
Salvador Magro Candela en Capital de los señores Concejales
Salvador Amador Duro cuyo nombre el margen manota
Concejales bajo la presidencia del Señor

Manuel Galvan Pastor Alcalde D. Manuel Magro 2da, con

Manuel Duro Morales el objeto de dar cumplimiento al

Manuel 2da Candela artículo 94 de la Ley de reclutamiento

Manuel Candela Mas vigente y al efecto se dió lectura por

Manuel Morales Morale mi el Secretario del expediente que

Manuel Candela Ramon val del alistamiento de los suores

Manuel Candela Pastor para el remplazo del consiente an-

Manuel Candela Jovis y al contenido de dicho artículo, que

es a efecto en la forma que mas

detalladamente se expone en la

diligencia extendida en el expedien-

te general de quintas para el cierre de

peritivo del alistamiento. Y ter-

minado el acto en esta forma

se hace constar que asistieron el

acto D. Domingo Morale, D. Joa-
quín Morale por encontrarse en Alicante

D. Ramon Jovis y Manuel Can-

D. Ramon Jovis y Manuel Can-

D. Ramon Jovis y Manuel Can-

R

de la forma por encontrarse en
campo ocupados en sus facu-
segun dice el portero de este
yuntamiento: y los señores M-
y Doña Rosa por disputar la
cia; levante la sesión finis-
do los señores presentes de que cada

Manuel Magro
Salvador Cuatrecasas
Manuel Galvan
Capitán Cruz
José Cuatrecasas
Manuel Casadevall
Manuel Casadevall
Manuel Casadevall

Señor extraordinario del 10 de febrero 1899
En la Villa de Covilleinte a 10



18

Manuel Casadevall

Alcalde Provisorio Pedro de mil ochocientos noventa
Manuel Magro y sus hijos en la villa de Covilleinte
Fuentes manana y previamente convocados
Salvador Magro Cuatrecasas, se reunieron en la presente ca-
por el Castillo de San Mateo. Capitulada bajo la presiden-
de don Fructuoso Morales Cuatrecasas. del Señor Alcalde D. Manuel
Casadevall Magro. Lido los señores concejales.
Manuel Galvan Pastor conyete nombra al marqués de
Manuel Garcia Morales notario asociado de los señores
Manuel Lido Cuatrecasas, Juan Maria Cuatrecasas y Ma-
Manuel Cuatrecasas y sus hijos don Francisco Salas y de los señores
don Cuatrecasas y don Cuatrecasas con objeto de realizar
la diligencia de clarificación y
declaración de soldados de los mo-
nos del reglamento del conicent-
no con arreglo al capitulo 9º de
la Ley de reclutamiento de M

de Julio de 1835 y al efecto
hallandose presentes varios su-
tos interesados, padres y parientes
de otros se dio principio al asunto
en el modo y forma que mas de-
bidamente se expusiera en la
diligencia referida al efecto en
supediente general de quintas.

Terminado el objeto de la pre-
sente sesion y por consiguientemente
el acto de clarificacion y decla-
racion de soldados, la leuanto el
Señor Presidente, desguando in-
diferente a los moros y demas
interesados que el Domingo proximo
a las once de su mañana
volviera a reunir el Ayuntamiento
para resolver las incidencias
que han quedado pendientes,
siendo los señores concurrentes
que certifica

Manuel Magro
José Castillo

Domingo Morán Cayetano Cadena

Manuel Galán José Ceandela

Manuel Morán

Manuel Alarcón

Manuel Ceandela
Jornal

Manuel Rodríguez Viniente

Excmo. Sr. D. Juan

Señon del dia 14 de febrero de 1835

Alcalde Presidente En la villa de Cevoillena a co-
nsejo de los señores de fecho de sus elecciones
de los noventa y cinco reunidos

Manuel Magro Alcalde
Domingo Morán
Alonso Morán
José Castillo
Manuel Rodríguez Viniente
Manuel Rodríguez Viniente
Manuel Rodríguez Viniente

Manuel Rodríguez Viniente
Alonso Morán
José Castillo
Manuel Rodríguez Viniente

- Concejal Manuel Magro Lledo en senior order
 Manuel Galoñá Antón y abierta que fue la sesion
 donde se dio lectura a la acta anterior
 " Cayetano Comella Mola cual fue aprobada
 " Manuel Davi Morales Si dio lectura a los Heletros
 " Manuel Lledo Comella y circulares periodicas de los
 " Alonso Morala Huespederos el cumplimiento de la
 " Vicente Comella Pastor que con este municipio se rel
 " Manuel Comella Jimenezian.

Acto seguido se dió cuenta de la
 comunicacion de la Gerencia
 Nacional en la cual se participa
 lo que se ha hecho la liquidacion
 queda en existencia a favor de este
 municipio en vista de la cual
 acuerda por unanimidad au
 rizar a la Gerencia de Nacional
 ra aplicar el sobrante de los recu
 gos municipales sobre contribucion
 del ejercicio del 1894-95 que son
 ta de la liquidacion practica de
 por dicha oficina a cubrir p

te del ayuntamiento correspondiente
 al actual año económico de 1894-95 y que
 por dicha tesoreria se remitiran la correspondiente
 cuenta carta de pago para formalizar la
 contabilidad del Municipio

Acto seguido teniendo en cuenta que
 para la aprobacion del Registro fiscal de
 fincas urbanas es indispensable el correspondiente
 recibo recuento y que en el presupuesto
 actual no existe congruacion acordaron
 sacar un impoesto de quinientos noventa
 y tres pesetas de las areas municipales a for
 malizar tan pronto se apruebe el adicio
 nal pendiente donde tiene la oportuna con
 signacion.

En sabiendo mas asuntos de que
 tratar se levanto la sesion dejando hacer
 contar que no asistieron Mas y Jimenez por
 defender licencia firmando los señores pre
 sentes a continuation de que certifico - Si
 guentas firmas

Acaba pendiente sobre Villa de Leve
 D. Manuel Magro Sordo llente a venturo de febr
 de unites rde eml ochreintes no
 Salvador Magro Candela venta y cuna. Puntos los
 J. de' Castillo Martini Huron leucyalu que al
 Doming. Morale Genad margense amstan bajo
 Nancy alas la prudencia del Sr. de
 Juan Morale Huerto cabe D. Manuel Magro Sordo
 Manuel Galvan Pastor y abiente que fue le curia
 Caytano Candela Ma sedis lectura al acta ante
 Manuel Gavi Morales no, la cual fue aprobada
 Manuel Sordo Candela Siguidamente sedis lectura
 Vicente Candela Pastor a los Proletos oficiales y
 Manuel Candela Gomis circulares pendiente acor
 dando el cumplimiento de las que con este
 Ayuntamiento se relacionan

Continuar y tener en cuenta
 las proximas festividades de carnaval con
 el fin de que haya el mayor orden y de evi
 tar cualquier abuso en contra de la moral
 y las buenas costumbres, acordando que todo
 el que quien disfrasarse tiene indignable
 mente que tener en cuenta de los que se
 daran en el Decretos de este Ayuntamiento
 dejando el nombre para anotar el regente
 que se abra al efecto, publicandose el por
 tino bando para conocimiento del vecindario

no y obligarnos a haver cumplido este acuerdo a los Señores Alcalde y Teniente de Alcalde a los efectos legales que pudieran ocasionarse.

Hoto seguido el Señor Teniente de Alcalde D. Domingo Morala Lemed. Dijo que habiendo sido enviada la planta del Convenio Nuevo del Partido del Páramo de San Pedro del Bordoamiento de las Aguas de las Harber de Sebada, Mayag y Párida del término de Dolores y la del Macho del de Cabañas occidido a consecuencia de los últimos temporales, se han ocasionado perjuicios de mucha consideración al referido edificio o Acueducto 'Convenio Nuevo' dificultando en gran manera su desagüe. Tomado en consideración los Señores presentes acordaron por unanimidad recomendar al Señor Gobernador para que se dignen exponer a la consideración de la Junta de señores de la provincia su providencia, para que convenido de la veracidad de lo expuesto tenga a bien dictar la cantidad de cinco mil puntas para reparar dicha Harber y dar fácil salida a las aguas que la misma

De este lugar se ha desglasado un pliego de papel simple en un ya primera hoja o parecen dos páginas de la clase duodécima del año actual sus números cincuenta y seis mil ciento veinte y ocho y cincuenta y seis mil ciento veinte y nueve; cuya hoja contiene el fin y nueve; cuya hoja contiene el fin y nueve de el acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento de Crevillente en catorce de Febrero del año actual. La segunda hoja de este pliego contiene una póliza número de sesientos cincuenta y ocho mil novecientos treinta y seis del año actual y comprende el principio de la sesión celebrada por el Ayuntamiento de Crevillente en (primero) diez, veinte y uno de Febrero del presente año.

combu, de las cuu uul que par estas y
otra clase de obras han sido asignadas a
esta Provincia por Real Orden de diez y nue-
ue de los corrientes.

Despues de lo que se dio lectura por mi el impu-
sido Secretario a la circular de la Gerencia
de Hacienda de la Provincia fecha cuatro de
febrero actual inserta en el Boletín Ofi-
cial numero cuarenta y dos del corriente
año, en la cual se ve que habiendo sobran-
tes al practicar la liquidacion de los recargos
Municipales sobre las contribuciones territo-
rial e industrial correspondiente al 2º tri-
mestre del actual año economico, se intere-
sa a este pueblo entre otras se sirvan ante-
virar a dicha Gerencia para aplicar dicho
sobrante a extinguir debitos contraidos, En
vista de ello los señores presentes acuerdan
por unanimidad que el saldo que resulte a
favor de este Ayuntamiento por los recargos
Municipales correspondientes al ante dicho

R

trimestre, se destinan á cubrir el cupo de
bonos del corriente año económico y
anteriores á la tesorería de Hacienda p
no verificarse libranza la oportuna c
tificación y exigirla la correspondien
carta de pago para formalizar la con
bilidad de este Ayuntamiento.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar
se levanta la sesion firmando los señores
concurrentes de que certifico.

Manuel Magro

José Castillo

Salvador Magro

Domingo Mora

Manuel Galvan

Capitán Cardela

Manuel Davo

Manuel Llorens

Manuel Cardela

Manuel Davo

Manuel Cardela

Resion del dia ~~1~~ de Marzo de 1898

Alcalde Manuel Magro En la Villa de Cuicuilte prim
de Marzo de mil ochocientos

noventa y cinco, reunido en la
pública Sala Consistorial los señores

Concejales que al margen se
enumeran bajo la presidencia del

señor Alcalde y Manuel Magro

Concejales en sesion ordinaria con
Manuel Galvan Secretario

Manuel Davo y abierta que fue por el Señor

Manuel Llorens Presidente, se dió lectura al acta

de la sesion anterior la cual fue aprobada

en todos sus terminos.

Después de lo cual se leyeron los bo

letines de los señores Manuel Cardela y Manuel Davo y se acordó el cumplimiento de los
que con este municipio se relacionan
Manuel Cardela Secretario

Por el Señor Alcalde y secretario
que suscribe se acuerda la dis
tribucion de fondos como pondria

se al presente mes, con arreglo
a lo que dispone la ley Municipal
vigente, y a los gastos
curiales para las actuaciones
este Municipio y en conformidad
conforme con la conveniencia
del corriente presupuesto, por
unanimidad, le puse a la
aprobación los señores presen-
tes autorizando al Señor Presidente
se para que ordene con supe-
ria a la misma los pagos que se
requieran.

A continuación se dio cuenta
de que don Juan María de
unante a don Jovari en el día quince
de Mayo y Manuel Carreras
chou a otra en el mes de Diciembre
y acordar dar dos pesetas por
cada uno de los animales de
nos muertos, sacándolos del cap-
tulo y artículo correspondiente
todo requerido se acordó por

unanimidad, que por no hacer tan grave la
situación de los propietarios de los rebaños que pue-
dan verse a los curiales por expediente de de-
fraudación por urbana remisión al 16% que les
conviene por recargos Municipales sobre la Contribu-
ción oculta y para los efectos consiguientes que
se libren las oportunas certificaciones de esta facultades
y remitirlas a la Admon. de Hacienda.

Procediendo mas adelante de que tratan se le-
vante la sesión privando los señores presentes de
que certifique. - Siguen las firmas.

Sesión del 7 Mayo de 1895

Alcalde Presidente	En la Villa de Benillobre a
D. Manuel Magro Lledó	siete de Mayo de mil ochocientos
Concejales	noventa y cinco. Reunido en
" Salvador Magro Caudelo	la presente sala Consistorial los
" José Castillo Martiny	señores Concejales cuyos nombres
" Domingo Morales Puecoda	al margen se avotan bajo la
" Salvador Pucho Davó	presidencia del Señor Alcalde D.
Concejales	Manuel Magro Lledó, después de
" Manuel Galván Pastor	dadas las diez de la mañana
" Cayetano Caudelo Mas	se abrió la sesión, dando lectura
" Manuel Davó Morales	al acta de la anterior la cual
" Manuel Lledó Caudelo	fue aprobada en todos sus términos
" Cayetano Mas Lledó	de día lectura a los Regulares y
" Alonso Morales Anstoto	Ciudadanos presentes, acordando
" José Caudelo Ramon	el cumplimiento de lo que con
" Vicente Caudelo Pastor	este Municipio se relaciona.
" Manuel Caudelo Coni	Seguidamente el Sr. Presidente

D. Manuel Magro Lledo hizo presente la necesidad de formar el presupuesto para el venidero año económico de 1895 a 96 y para tal objeto por unanimidad acordaron a D. José Castillo Martínez, D. Manuel Damián Morales y D. Salvador Peralbo Damián y aceptado la comisión por estos señores cumplir bien y fielmente su cometido.

Acto seguido se acordó por los señores presentes se terminen cuanto antes la formación del expediente para el próximo año económico, teniendo en cuenta las bajas que en materia de sueldo ocasionado al pasar a urbana varios sueldos recibidos en la formación del registro fiscal de edificios y solares.

Seguidamente se dio cuenta de una solicitud de Vicente Bar Caudelo pidiendo adquirir un solar a perpetuidad en el Cementerio Viejo de esta Villa, los señores presentes acordaron por unanimidad cedarle el terreno señalado con el número 62, extendiéndole el oportuno título de propiedad.

Acto continuo se dio cuenta de otra solicitud de D. Cayetano Espinosa Bar, pidiendo la misma.

Justicia y el Ayuntamiento acordó cedarle el solarado con el nº 56 con el correspondiente título.

Acordaron pagar del Capítulo de Imprentas las tres pesetas setenta centimos por los gastos ocasionados para ingresar quinientos pesetas que resultaron de saldo en la Tesorería a favor de este Ayuntamiento.

Seguidamente se aprobó la cuenta presentada por Andrés Fernández Bar por los gastos hechos en la confección de la verja del pazo de Alfonso X^{II} y que se pague en importe del Capítulo y Artículo correspondiente.

También acordaron pagar por la compra de un libro hecho por el carpintero en la del escudero dos pesetas cincuenta centimos del Artículo y Capítulo correspondiente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión firmando los señores presentes de que certifico = siguen las firmas

Señora del 14 Marzo de 1895.

Aldede Presidente En la Villa de Crivillente a D. Manuel Magro Lledo alcalde de Marzo de veintiocho de los presentes. Los señores de este y otros, reunidos en

- 1.º Salvador Magro Caudelo la presente tal Capítulo y
- 2.º José Castillo Martínez su talor de señores los señores
- 3.º Domingo Morales cuando Concejalos ayos condes de
- 4.º Salvador Peralbo Damián su talor de señores se avotan bajo la

Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel
de Aguirre Lledo en sesion ordinaria convocada

Concejales	diante al dia de la fecha y
D. Manuel Galvan Pastor	abierto que fue se dio prin-
D. Manuel Davo Morales	cipio a la misma con la
Alonso Morales Bustada	lectura del acto anterior lo
Cayetano Caudela Mas	qual fue aprobado por una
Don Caudela Mas	unanimidad
Manuel Lledo Caudela	Acto segundo se leyeron
Cayetano Mas Lledo	los Proletos y Circulares
Manuel Caudela Pastor	pendientes acordandose el
Manuel Caudela Gomez	cumplimiento de lo que con
Manuel Gonzalez Mas	este Municipio se relacionan

Seguidamente de orden del Sr. Presi-
dente se dio lectura a un escrito presentado
por varios vecinos en peticion de que se
suspenda la edificacion en terreno que per-
tenece a la Penda que parte de la Calle
de las Eras, y para tal objeto se proceda a fi-
jar el destino y direccion de la referida re-
coba con el fin de no perjudicar derechos ad-
quiridos en las edificaciones anteriores a la
fecha. Enterados los señores presentes acuer-
dan por unanimidad por dicho solicitud
a informen de lo tanto de Comate y policia
urbana para en su vista resolver el Ayuntamiento
conforme lo que estuviere por precedente.

A continuacion se da cuenta del informe
emitido por la Junta de Sanidad Local con

referencia a las condiciones en que se encuentra
la acequia que pasa por la ca.

De este sitio se ha desglasado
un pliego de papel. Tiene la
se decodécima, número quinien-
tos ochenta mil novecientos
setenta y nueve, cuyo pliego com-
prende el final del acta de la
sesión celebrada por el Ayunta-
miento de Crivillente en prime-
ro de Mayo del año actual y
el principio de la del día siete
del mismo mes.

Este libro lo ocupaba un pliego de
la Clase undécima del año actual
1895 número ciento noventa y tres
tres mil veinte y nueve, que con-
tiene el final de la Sesión celebrada
por el Ayuntamiento de Sevilla
el día siete de Mayo del presente
año actual y principio de la del 14
del mismo mes.



N. 0.192.994

De Horda, el cual dice así: " Los que
suscriben miembros de la Junta de
Sanidad de esta localidad con cumpli-
miento de lo pedido por el Ayunta-
miento bien en informar, que la
calle Horda de esta Villa la accipin
que la atraviesa, se halla descubi-
ta en su mayor parte, que recibe
las inmundicias de dos otros vecin-
dos, y que por lo tanto y por su
el par de las aguas muy de tar-
de en tarde, se encuentra conver-
tida en un foco de infección y
mal oliente, (y) que procede en lin-
güa, recomposición y embudo por
fortemente en todo su trazo, dejando
algunos residerios para las aguas
pluviales. En su vista los señores

presente por unanimidad acuda
 se oficio a la Junta de Aguas de
 la Fuente Antigua, para que a la
 mayor brevedad lleve a cabo las
 reformas que se aconsejan en el
 informe preterrito, por ser dicha
 Sociedad la encargada de la conser-
 vacion y reparacion de la referi-
 da acequia.

Se sigue por el señor Alcalde se da cuenta que para el Juzgado Municipal ha tenido que facilitar dos camuajes para ir a San Felipe de los rios el dia 7 y otro el dia 8 del actual y que no habiendo coniguacion en el presupuesto comiente para estos servicios se pague las once pesetas que importan del capitulo de impuestos segun acuerdan los señores presentes.

Seguidamente se da cuenta

de un escrito presentado por Vicente Mar Caudela en el cual se pide el cumplimiento que en cumplimiento de lo que dispone el articulo 98 del Reglamento del Cementerio, se viva y se bar la union que del terreno marcado con el numero veinte y dos metros y adquirido a perpetuidad por el cemente, hace a favor de D. Antonio Admar Fernandez. Examinado el referido escrito y articulo 98 los señores presentes acuerdan dicha union y acueda se tomen las oportunas notas en el libro registro de titulos, para que aparezca el terreno cedido a favor de Antonio Admar Fernandez.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion firmando los señores presidentes de que certifico

Mansel Mayor de la casa de los Ullaga

José Castillo Domingo Moral

Salvador Penagos Manuel Davo
 Manuel Galvan Honorato
 Capitano Caudela Jose Caudela
 Manuel Lledo
 Capitano Ma Niacete Caudela
 Bernon Gonzales Manuel Caudela
 Eusebio Caudela

Union del dia 21 de Marzo de 1899

Señalada Presidencia En la Villa de Escoville de
 El Manuel Magro Lledo veintinueve de Marzo de mil
 ochocientos noventa y cinco, reuni-
 on de la Junta de Regidores en la presente casa Capitu-
 lar de Castillo Martin con los señores concejales congo-
 dor Domingo Morale, ~~Presidencia~~ y noventa y cinco de marzo se anotaron
 Salvador Penagos Davo bajo la presidencia del Señor de
 Concejaes calde D. Manuel Magro Lledo
 Manuel Galvan Pastor en union ordinaria congo-
 dor Honorato Caudela y el dia de la fecha de
 Comptano Caudela Mas de la hora senalada para el
 Manuel Lledo Caudela Minimas se abrio por orden
 de la Presidencia del Señor Presidente don



N. 0.192.991

por Caudela Manuel Lledo a vista de la sesion ante
 Manuel Davo Morale por la cual fue aprobada esta
 Manuel Caudela y sus
 los sus terminos.

[Handwritten flourish]

Acto seguido se leyeron los dele-
 tinos y circulares pendientes
 acordando el cumplimiento
 de las que son de Municipio e
 relacionar

[Handwritten flourish]

Acto continuo se dio cuenta de
 la Real Orden de 12 de Marzo de
 1898, de la ^{de los Plomos} declarada de
 convenir con los libros parro-
 quiales a la formacion del ab-
 tamiento de moros, acordando
 los señores presentes se haga con-
 tar para que surta los efectos
 oportunos en su dia

Seguidamente se da cuenta
 de la presentada por

Fernando Mas por los gastos ocasionados con motivo del arreglo y componición del piano y cuenta del calorico important en su trabajo y este punto se trató y se continuó, acordándose por unanimidad se pague del capitulo y artículo correspondiente del presupuesto del corriente económico.

Inmediatamente se dio cuenta del proyecto del presupuesto municipal ordinario formado por la Comisión nombrada al efecto el cual ha de regir en el próximo año económico de 1895-96 e informado convenientemente por el Señor Regidor Sindico; enterados de su contenido y examinada cada una de las partidas de que se compone tanto las de ingresos como las de gastos y hallándolo conforme

y arreglado con las necesidades mas indispensables y presuntivas de este municipio, después de una rotunda discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acordaron prestarle su aprobación disponiendo se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 146 de la

Figura Ley Municipal anunciada al propio tiempo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y no teniendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión desquise de hacer constar que a los señores concejales que faltan al acto se les oficie por medio del Señor Alcalde recordándoles la obligación que la ley les impone.

firmanado los Señores que unidos
 de que certifico
 Manuel Magro Lledo
 José Castillo Domingo Morat
 José Cuadela Manuel Galvan
 Manuel Davi Manuel Davi
 Manuel Galvan Cap. La
 Manuel Cuadela Manuel Lledo
 Salvador Senalva
 Mi secretario

Excmo. Ayuntamiento
 de San

Acta del día 28 de Marzo de 1895.
 El Alcalde Presidente en la Villa de Covillente
 Manuel Magro Lledo ó veintiocho de Marzo de
 Ferrerías mil ochocientos noventa
 2º José Castillo Martinon y cinco. Bajo la Presiden
 3º Domingo Morat Quirada cia del Señor Alcalde Don
 4º Salvador Senalva Davó Manuel Magro Lledo reu
 Concejales nidos los Señores Concejales
 Manuel Davi Morales que al margen se anotan
 José Cuadela Ramos se dio principio á la sesion



Donce Mosalé Mutado ordinaria de este día con la lectura
 Manuel Lledo Cuadela del acta anterior la cual fué apro
 Capitano Cuadela Marvada en todos sus terminos.
 Manuel Galvan Ferrer Acto seguido por mi el Seceta
 Vicente Cuadela Ferrer rio se dio lectura á los Boletines
 y circulares pendientes acordando
 se el cumplimiento de las que
 con este Municipio se relacionan
 Inmediatamente se dio cuenta por mi el Secretario
 de la Corporacion; de las municipales recibidas y
 presentadas por el Señor Alcalde y Depositario de
 este Ayuntamiento en el ejercicio economico de
 1893-94 y su periodo de ampliacion las cuales se
 hallan informadas por el Señor Regidor Sindico y co
 mision de Hacienda y encontrandolas conformes y
 arregladas al Presupuesto Resumido del referido
 año, y mereciendoles entera fe y credito todos los
 documentos originales y justificantes que las acom
 pañan, de conformidad con el dictamen del Señor
 Regidor Sindico, no pudieron por votos de acordar

por unanimidad y en votacion ordinaria —
prestarle como se prestan su aprobacion, y
que se expongan al publico como definitivas
por el termino de quince dias en la Secretaria
de este Ayuntamiento a fin de que los ve-
sinos que lo deseen puedan enterarse y hacer
contra ellas las reclamaciones que estimen
procedentes dentro de dicho termino, y que
transcurrido este con las reclamaciones que se
presenten, paren a la Junta Municipal de
arociados su cumplimiento y para los efectos
prevénidos en el artº 161 de la viginti Ley mun-
icipal.

Acto continuo se dio cuenta de la distribu-
cion de fondos correspondiente al presente —
mes autorizada por el Señor Alcalde y Secre-
tario del Ayuntamiento; despues de examina-
da detenidamente y encontrandola ajustada
a lo presupuestado y conforme a los gastos —
mas indispensables de este municipio le
prestaron su aprobacion autorizando al Se-
ñor ordenador de pagas para que con sujecion
a la misma acuerde los que crea convenientes.

Inmediatamente y en virtud de la circular del

Señor Gobernador Civil de la Provincia fecha 14
del actual inserta en el Boletín oficial del dia 16
del mismo mes que ordena se presenten ante la
Comision Provincial el dia ocho de Abril proximo
los moxos pertenecientes de reconocimiento y fallo
ante la misma pertenecientes al recemplaro de
1895. para dar cumplimiento a la misma se
acordó nombrar comisionado a D. Antonio Polo
Carreres para la conduccion a la Capital de los
moxos ante dichos y su presentacion.

Acto seguido se dio cuenta por el Señor Presidente
de que Francisco Candela Candela habia dado muerte
en el dia de hoy a un gato corval en este ter-
mino y en su vista los Señores presentes acuerdan
se pague dos pesetas como premio.

Seguidamente el Señor Alcalde leyo presente
que habiendo sido el Señor cura el encargado de
buscar Predicador para la presente Quaresma proce-
dia si se dieran cien pesetas para el Predicador en
concepto de limosna, asi lo acuerdan los Señores pre-
sentes y que se paguen del Capitulo de Suprimentos del
corriente año por no existir consignacion en el mis-
mo.

A continuacion se dio cuenta de que habiendo
trabajado en la terminacion del Registro fiscal y

formacion de un resumen D. Cayetano Ramos que
saba, acuerdan se le de como gratificacion no
venta pesetas con cargo a los gastos del Re-
gistro fiscal

Tambien se da cuenta de la presentada
por Ramon Guilabert por la confeccion de
dos faros nuevos para el alumbrado pu-
blico importante veintytres pesetas, los
Señores presentes teniendo en cuenta que
para tal servicio no hay consignacion en
el Presupuesto vigente, acuerdan se pague la
referida cuenta del capital de imprevisos.

Seguidamente se examinaron las cuentas
del material de Secretaria correspondiente
al mes de Marzo y la de los gastos del Re-
gistro fiscal rendidos por el Secretario de
este Ayuntamiento, prestandole su aproba-
cion, acordando se pague del Capital y
articulos correspondientes

Y no habiendo mas asuntos de que tratar
se levanta la sesion despues de hacer constar
que D. Manuel Gaudin, D. Cayetano Mag-
ledo y Ramon Sourales no asisten por estar
ocupados en las faenas del campo segun
dice el portero Andres Ferrandez firmando



N. 0.193.054

los Señores presentes de que certifico *Manuel Magro*

Manuel Magro

Lorenzo Morala

José Castilla

Salvador Morales

Manuel Davi

Cayetano Gaudin

José Gaudin

Manuel Gaudin

Manuel Gaudin

Manuel Gaudin

Manuel Gaudin

Manuel Gaudin

Sesion extraordinaria del 2 de Abril

año 1895.

Acordada por el Presidente En la villa de Cravillente a ~~dos~~ de
D. Manuel Magro. Hecho Abril de mil ochocientos noventa y
cinco. Hecho en la presente sala

J. Salvador Magno Cauda Capitular los señores del
" Jori Castillo Martiñez Ayuntamiento y contribuc
" Domingo Morales Luenda y otros cuyos nombres al mar
" Salvador Penaloza Juro' que se acuerda, mayoría de
" Concejalos esta Junta y siendo dados
Mammal Jalvami Pastor las diez de la mañana, ha
Consejeros Caudela Mas ra usualada para la proxima
Mammal Caudela Juro' se unio el Señor Presidente
Mammal Juro' Morales la declaró abierta y a la
Jori Caudela Ramos vez manifestado que el ob-
Alonso Morales Hurtado yeto della era según y co-
Mammal Lido' Caudela uno se les prevenia en la
Vicente Caudela Pastor i'dada de convocacion el
Apreciados adoptar el medio o medios
Antonio Villalva Jalva para cubrir el presupuesto
Francisco Amador Caudela uno economico el cargo de
Jori Luenda Acurio comunero y sus reanjos, el
Salvador Lido' Lorde' especial de aguardientes
Porrenal Mas Caudela y tiroso y el de sal.
Jori Lopez Magno De orden del Señor presi-
Calixto Nicos Mora donde se dio lectura a' con-
Consejeros Ramos Cauda comunicacion de la Direc-
Jori Frig Luenda cion General de Impuestos
en la cual se da traslado

a la Real orden de 7 de Abril de 1844 señalada de
los cuerpos de comuneros alcohola y sal.

En vista de ello la corporacion quedo' entera
acordando por unanimidad que dichos cuerpos
importantes el de comuneros en sesenta y cuatro
mil ochocientos diez y ocho puntas, por sal
de un mil cuatrocientas noventa y tres puntas,
y por alcoholos cuatro mil novecientos ochenta
y seis puntas, fuesen los que sirviesen de ta-
ra y punto de partida en todos los acuerdos
que se hubian de adoptar en esta reunion con
el expuesto motivo.

Ademas y debiendo correr unido con los de
vehor del Teron, a' excepcion de los de la sal el
recargo del cien por cien sobre los mismos,
que para gastos de interes comun tiene
acordado la Junta municipal en uso de sus
atribuciones, queda asi mismo acordado; Que
se aumente, para los efectos expuestos dicho
cien por cien, a' todo y cada uno de los tipos
que correspondan a los artículos i' especies que
abaxa el enaeberramiento de comuneros y
en igual proporcion tambien los derechos de tanje.

de cuyo recargo solo se halla el punto de
de sal, por oponerse a ello la legislación
vigente.

Ficieron lectura al capítulo 6º del Reglamento
provisional de 21 de Junio del 884 a la
Ley de Alcohol de igual fecha y al artículo
10 de la Ley de presupuestos del Estado de 7
de Julio de 1888; y debiendo determinarse
los medios que con arreglo a estas disposi-
ciones se habian de emplear para llevar
a la practica la realizacion de los cupos
o encabezamientos que son ocupados, to-
maron la palabra varios Señores Con-
cejales y algunos Señores adjuntos, dicien-
do cada cual lo que creia mas conve-
niente para los intereses del Municipio;
y por fin después de largay detenida
discusion, teniendo presente la situa-
cion especialissima de este vecindario
por su multitud de cuevas habitacion
y procediéndose a la misma, asi como tambien como la naturaleza
del impuesto, el Ayuntamiento y demas



N.º 0.581.431

Señores adjuntos, acordaron por unanimi-
dad de estimar el medio de la administra-
cion municipal y el del arriendo con exclu-
siva, por considerar el primero altamente
gratuito y perjudicial e inrealizable el segun-
do.

Remiten los señores referidos a la admini-
stracion municipal y al ayuntamiento con
la esclusiva, y continuó deliberando sobre
los medios de recaudacion que habrian que uti-
lizarse.

Vieron a declarar en consecuencia, que el
medio mas breve, sencillo y barato, y por
el ^{mas} pronto luego adoptava la corporacion era
el arriendo a cuenta libre de los derechos de
todas las especies tarifadas, incluso la sal por
termino de tres años, cuya formula quise-
ra la mas conveniente por la mayor faci-
lidad que ofrecia para el portio y buen
resultado de la subasta, bajo las condiciones

que el Ayuntamiento por sí o conde, sea
lar para la mejor seguridad y cumplimiento
to del contrato con sujecion a las disposi-
ciones del capitulo 11.º del reglamento citado
sin perjuicio de intentar previamente
los encabramientos generales i parciales
que trata el capitulo 8.º de aqual, con los re-
secluros, fabricantes tratantes y especuladores
de la especie vegetal i de otros por el
termino de un año, dando a los que
un plazo de cinco dias para que los pro-
poregan, y de no tener efecto se proceda
sin dilacion alguna a la celebracion del an-
do separado, anunciando la subasta a
diez dias de anticipacion y llenando la
formalidad prevenidas.

Al efecto se procedio a seguirse
a formar los tipos i presupuestos de
cada una de las especies vegetales
insuables, distribuyendo entre ellos el
total del cupo en la forma que en años
anteriores, si bien con el aumento propor-
cional que es coniguiente a la distinta
cantidad del encabramiento general.

de cuya operacion es resultado de fiel
y exacto el que se ha constatado en el estado
demostrativo que por separado autoriza los
Senores Alcaide Sindico y Contador.

Por otro lado y en la posibilidad de que
los conciertos generales no den resultado
y de que en la primera subasta por falta
de computacion u otras causas en la primera
subasta no se presenten licitadores, habiendo
por coniguiente que celebrarse una segunda
y adjudicarse por el importe de las dos
terceras partes del tipo total, se acordó
a prevencion que dicho deficit se cubra
por reparto directo entre los vecinos, bajo las
bases del capitulo 11 del referido reglamento
y disposicion 12 del articulo 10 de la tan
bien citada ley de presupuestos de 17 de Julio
de 1888.

Y considerando finalmente lo antes
comentado, que ademas del caso anterior-
mente supuesto puede ocurrir el de que
por en la segunda subasta se presenten licita-
dors, así bien acordó para tal eventuali-
dad, que se acuerde al repartimiento vecinal

como ultimo recurso de segunda instancia, en
perjuicio de formalizar previamente
y enunciar el incumplimiento de las
obligaciones que la ley previene.

Acto seguido se acordó tambien
de reconocimiento a la Administra-
cion de Hacienda de la provincia y
los efectos provenientes en el articulo 97
del citado reglamento.

Y resulto el objeto de la presente
mediante terminada firmando los le-
nones que se ven de que autentifico

Manuel Magro

Salvador Magro

José Castilla

Salvador Sanabria

Manuel Galvan

Cayetano Candela

Manuel Candela

Manuel Navarro

José Candela

Manuel Navarro

Manuel Navarro

Manuel Navarro

En el momento de firmarse
esta acta ya no esta el Sr.
Don Domingo Morales por
lo cual no lo autentifico
fifio Capitán

Antonio Villalva

Juan ^{de} Sandoval

José Guada

Salvador Medo

Benito Mad

José Lopez Magro

Manuel Risco

Manuel Navarro

José Puch

Manuel Navarro

Session del dia 4 de Abril de 1845

Alcalde Pudente En la Villa de Excillente

D. Manuel Magro Jefe a cuatro de Abril de mil ochocientos
y cuarenta y cinco, escribiendo

D. José Castillo Martini en la presente casa capitular

D. Domingo Morales Guardia de los señores concejales que
Salvador Pinaboa Jefe al margen de un notario, bajo

La Corporación suprema del Señor
Cayetano Caudela Mariscal de D. Manuel Magro
Manuel Galván Pastor Dado y siendo dada la
Voz Caudela Mayor dice de la mañana, se
Manuel Dado Caudela abrió la Sesión dando
Alonso Morales Mutado principio con la lectura
Vicente Caudela Pastor de la anterior orden
Manuel Dado Morales sin que extraordinaria
las cuales fueron aprobadas
en todas sus partes.

Esto seguido se dio lectura a los bolli-
nes y circulares pendientes acordando
el cumplimiento de las que son est
Municipio se relacionan.

Por el Señor Alcalde y Secretario
presentó la distribución de fondos
que previene el artículo 199 de la Ley
Municipal de 2 de Octubre de 1877 y
después de examinarla detenidamente
se los señores presentes suscritos de
conforme a los precedentes legales
y presupuesto vigente lo prestaron
por unanimidad su aprobación en
firmando al Señor Alcalde para que

con sujeción a la misma puedan hacer
los pagos que crea necesarios.

Esto seguido el Señor Alcalde hizo que
sente que el mes próximo entrante y
que en atención a la función solemnidad
religiosa, teniendo que asistir el Ayuntamiento
era imposible celebrar sesión to-
mada en cuenta por los Señores presentes
se acordó en su vista no celebrarse sesión
dicho día.

Y no teniendo más asuntos de que
tratar se levantó la Sesión firmando
los Señores presentes de que certifico

Manuel Magro

José Castilla

Cayetano Caudela

Salvador Javalba

Manuel Galván

Manuel Dado

José Caudela

Alonso Morales

Domingo Morales

Vicente Caudela

Manuel Dado

Eusebio Caydón

Sesión del día 18 de Abril de 1848

Alcaldes Pedro En la Villa de Cuwilla
D. Manuel Magro Lledo sea diez y ocho de Abril
Constitución de mil ochocientos noventa
D. Salvador Magro Candela sea cinco reunidos en
D. José Castillo Martínez la presente sala capitular
Domingo Morales Lurda sea los Señores conyugales
Salvador Lualaba Davó los cuyos nombres al
Consejo de managers en el año
Manuel Salomón Pastor y siendo dada la diez
Manuel Davó Morales de la manana por el
Conyugales Candela sea Señor Presidente D. José
José Candela Ramos sea Manuel Magro Lledo se
Manuel Llado Candela abrió la sesión, leyendo
el acta anterior
la cual fue aprobada
en todos sus términos.
Seguidamente se leyó
por los señores políticos y circulares
pendientes acordando
del cumplimiento
de las que son de este

Municipio de la ciudad.

Seguidamente se hizo presente que al

De este libro se ha desglosado
un pliego de papel timbrado de la
número 192.136
clase undécima del año actual que
contiene el final del acta de la se-
sión del Ayuntamiento de Breve
celebrada el diez y ocho de
Abril del presente año y el prin-
cipio de la del veinte y uno del
mismo mes.

Alcaldes y Contribuyentes acordaron en se-
gunda sesion del actual el medio de arbitrar el impuesto
de Consumos y como Quiero que se ha intentado
los encabezamientos gremiales sin resultado por
de el de libertad de venta que ha de llevarse a cabo
por medio de subasta publica y al efecto debe proce-
derse a la formacion y aprobacion en un caso del
oportuno pliego de condiciones para la subasta del
arriendo de Consumos, alcoholes, cereales y sal y en
efecto se dio lectura al Capitulo 7º del Reglamento
provisional para la adquisicion, imposicion y cobranza de
este impuesto procediendo a la formacion del oportuno
pliego de condiciones bajo del cual se ha de llevar
a cabo este arriendo y enterados del Artº 49 del in-
dicado Reglamento y demas analogos, despues de
una razonada discusion por unanimidad y en se-
sion ordinaria acordaron que desde luego se realice
el mencionado arriendo para los proximos años es-
tronicos de 1895-96, 96-97, 97-98, señalando para
la primera subasta el dia ocho de Mayo proximo
de ocho a nueve de su mañana en la presente
Cala Capitular bajo los tipos y condiciones del
pliego formado y aprobado y autorizado al efecto en
este acto y dado el caso de no presentarse para en el
caso que se anunciase la segunda por igual
tipo y en la forma prevista en el Artº 5º del men-
cionado reglamento.

Y no teniendo mas asuntos de que tratar se levantó
la sesion firmando los señores presentes de que certifica
siguen las primas.

sesion extraordinario del dia 21 de Abril de 1898

Alcalde Presidente En la Villa de Coahuila
D. Manuel Magno Saldaña
Concejales
" J. Castillo Martinez
" Domingo Morales Becerra
" Salvador Pinaloa Davila
Concejales
" Cayetano Caudela Ma
" Manuel Davila Morales
" Manuel Gonzalez Ma
" Moron Morales Hurtado
" Manuel Saldaña Caudela
" Manuel Galvan Pastor
" Vicente Caudela Pastor
a reunieron de diez de mil
ochocientos noventa y cinco.
Reunido previo convocatoria
de señores Concejales que almor
zan a acostar bajo la presiden
cia del Señor Alcalde D. Manuel
Magno Saldaña y abierto que fue
la sesion por este se hizo presen
te que el objeto de ella lo era
dar conocimiento de la re
solucion hecha por el Médico
D. Manuel Garcia Sala de la bi
tular que vino acompaña
do y nombros en un lugar otro que lo acompaña
interinamente.

Con motivo los señores presentes admiten
la decision y con el fin de que a los señores con
feridos no les faltar la correspondiente asistencia
facultativa nombran interinamente a D. Felipe
Vela Sanchez por unanimidad y con el poder
de mil quinientas pesetas hasta que se provea en
propiedad a cuyo objeto se autoriza la presente
segun y como previenen las leyes vigentes.

Resuelto el objeto de la presente se hizo se le
vante despues de acordar se comunicue dicho
acuerdo al Señor Gobernador como
pre-

ident de la Junta de sanidad provincial in
termed. D. Felipe Vela Sanchez para su con
sultar, firmando los señores presentes, a quo
certifican segun las firmas.

Sesion Ordinaria del dia 28 de Abril de 1898

Alcalde Presidente de la villa de Coahuila a
D. Manuel Magno Saldaña y concejales de Abril de
veinte y ocho mil ochocientos noventa y
ocho.
1.º J. Castillo Martinez vice. Reunido en la presente
2.º Domingo Morales, Juan de los Capitales los señores con
3.º Salvador Pinaloa y Davila que al margen se una
Concejales tan bajo la Presidencia del
" Moron Morales Hurtado. Señor Alcalde D. Manuel
" Manuel Saldaña Caudela Magno Saldaña y siendo de la
" Manuel Galvan Pastor las diez de la mañana se
" Manuel Davila Morales abrió la sesion de donde prin
" Cayetano Caudela Ma, se dio con la lectura de la ac
" Vicente Caudela Pastor tenor ordinaria la cual fue
" Resumen formal Ma, aprobada en todas sus par
tes. Acto segundo se dio lectura a la Dolecion ofi
cial y en su consecuencia se acordaron el
cumplimiento de las que en este momento
se relacionan. Segundamente se dio con
ta por un secretario de la junta de san
quien y presentada al Señor Alcalde Preside
te en el dia de hoy por J. Castillo Ma
ros de est. vecindario, solicitando permiso

autorizada por el Ayuntamiento para
edificar en un solar que posea entre la
prolongacion de la Calle de la Palma y
la Calle de las Eras. Entendidos los señores que
señales acordaron por unanimidad y en un
tasacion ordinaria se por e' comision de
policia urbana a fin de que constituyan
y vendan en el sitio solar

Session extraordinaria del dia 29 de Abril de 1878.

Alcald. Prudente. En la villa de Covadonga.

D. Manuel Magro Hedo. Venit y como el Abril de

veintiocho mil ochocientos ochenta y

1.º D. Salvador Magro Candela. Vice. Reunidos en la forma

2.º Jefe Cortillo Martin. Sent. con Capitanes de

3.º Domingo Moral. Junta sion extraordinaria bajala

4.º Salvador Pinalon. Dado prudencia del tenor Real

Consejal. D. Manuel Magro Hedo.

Manuel Davi Moral, los señores del Ayuntamiento

Manuel Hedo Candela que al margen se anota y

Manuel Moral. Junta abierta que fue se manifiesto

Manuel Galvan Pastor por el tenor Prudente que

Capitan Candela. Mas el objeto de ella era segun

Salvador Magro Hedo y como se le prevenia en la

Razon General. Mas vedada de convocacion dar

Jefe Candela Razon punto del art.º 26 del Real de

ante de 8 de Noviembre sobre adaptacion de

deputados provinciales y concejales y designar

por los locales en que han de constituirse

las mesas electorales en las proximas elecciones

de concejales. Entendidos a los señores concejales

propietarios que les corresponden cesar

en sus cargos segun los expedientes electorales

que se examinaran D. S. =

Asi como tambien dar cuenta de lo art.º

de la Ley orgánica y Real Decreto
de adaptación

En primer lugar vete los arts. 15 de
la Ley Municipal y 17 y 18 del Real
Decreto de adaptación de 17 de Noviembre
de 1890 comprenda de los nuevos concejales
los que han de elegirse, los corresponden
al 1.º distrito, dos al 2.º, dos al tercer y
dos al cuarto, por haber sido elegidos
por estos mismos distritos el mismo nú-
mero de concejales que los comprenden
estar según expusieron el renovación
de concejales de 1891, acordando los seño-
ros presentes por unanimidad y en vo-
tación ordinaria haenlo saber al sur-
to electoral por medio de bandos y edic-
tos. Hasiendo tambien saber que los con-
cejales que los corresponden tambien se-
rán en la proxima eleccion, son los se-
ñores D. José Gallardo Gallardo, D. Ma-
nuel Gonzalez May, D. Domingos Mo-
ral, Guada, D. Salvador May Espino-
se, D. Salvador Penabaz Davo, D. José
Castillo Martiur, D. Capitan May
Hedo, D. Salvador Magro Caudala y D.
José Espinosa May, según resulta de
examen de referido expediente y estudio

de los señores vigint

Seguidamente por orden del Señor Alcalde, de lec-
tura el art. 15 de la Ley electoral de adapta-
cion de 17 de Noviembre de 1890 y en cumpli-
miento de lo que previene en su plan. 3.º
y siguiente, la prudencia de los señores en
la eleccion de concejales que se ha de celebrar
el día doce del proximo mes de Mayo como
previene la dicha Seccion única del 1.º dis-
trito al Señor Alcalde D. Manuel Magro
Hedo, lo el la 1.ª seccion del 2.º distrito al
primer teniente de Alcalde D. Salvador Magro
Caudala, lo del 2.º distrito segunda seccion
a D. José Castillo Martiur, la seccion única
de del 3.º distrito a D. Domingos Moral, Ju-
dala, la de la 1.ª seccion del 4.º distrito, a Don
Salvador Penabaz Davo, y la segunda del
4.º distrito a D. José Gallardo Gallardo, que
son los señores Alcalde presidente, Herman-
tes de Alcalde y concejales de mayor número
de votos respectivamente acordado que
por no hallarse presente, se participe el in-
tervado; acto seguido se ordena el Señor Alcalde
de se dio lectura el art. 26 premitido, i sin-
punto de su contenido y acordando que sin-
gular de los locales destinados a los concejales

publicas y nuevas condiciones convenien-
tes para ventatar en ella, las sucesales
terceras, llegados el varonada de discusión
y en votacion ordinaria acordaron de
signar para ventatar en ellas los referi-
dos muros de la seccion unica de
primer distrito con capitular sola
capitular, para lo de la primera seccion
del 2.º distrito la planta baja de la casa
numeros 18 de la calle San Sebastian an-
tiguo. Lo de la segunda seccion del
2.º distrito la planta baja de la casa
numeros 68 de la calle del Campesante
de Vicente Puch Cano; para lo de la se-
ccion unica del 3.º distrito (Primera) la
planta baja de la casa numero 70 de
la calle de la Bodega. Para lo de la 1.ª se-
ccion del 4.º distrito San José la planta
baja de la casa numero 72 antiguo de
la calle San José, para 1.ª seccion del
mismo distrito la casa numero 81 an-
tiguo de la calle de P. Solar, acordando se
anuncie esta designacion por medio de
edicto de todo los distritos y que se co-
muniquen a la Junta Municipal de
Cuenca en cumplimiento de lo que precede

tuado en el parrafo 2.º del referido art. 26,
y no habiendo mas asuntos de que tratar
se levanta la sesion firmando los señores
concejales presentes de que certifico. Siguen
las firmas

De este sitio se ha desglosado un
pliego papel timbrado de la clase
cinciesima con el número doscientos
treinta y cuatro mil doscientos
cuarenta y seis. Dentro de este pliego
se hallan comprendidos otros dos
de la misma clase y año con los
números ciento noventa y tres mil
ciento treinta y cinco y doscientos
ciento y cuatro mil doscientos sesenta
y siete y todos ellos compren-
den lo siguiente.

La primera hoja del primer
pliego contiene el final del acta
de la sesión ordinaria celebrada
por el Ayuntamiento de Guavi-
llante en diez y ocho de abril 1895
y el principio de la del día 25 del
mismo mes.

Sigue a dicha hoja el pliego
número 199, 195, que contiene to-
do el la sesión celebrada por el
repetido Ayuntamiento el día 29

del estado mes de abril.
Seguida está el pliego número
20 234 244, en cuya primera
hoja concluye el acta anterior,
de 29 de abril, teniendo
en blanco y con una rúbrica
la segunda hoja de este plie-
go.

A ella sigue la segunda ho-
ja del primer pliego de los
tres actas referidas, en la que
aparece el finel de la sesión
antes referida de 25 de abril
del presente año y el princi-
pio de la del día dos del si-
guiente mes de Mayo

Indicado similar en datamien-
to de el objeto de la presente sesión se dio por
terminada por no haber mas asuntos de que
tratar se le vote firmando los señores pre-
sentes de que certifico segun las firmas
Señor Ordinario el día 2 de mayo de 1875.

En la villa de Encarnación
Alcalde Presidente o' día 2 Mayo de mil ochenta

D. Manuel Magro Plido, secretario, noventa y cinco.

Conciliador los señores conce-
jales

" José Castillo Martínez jefe que al margen se

" Domingo Moral Inada anotado bajo la presen-

" Salvador Penabaz Dacudencia del Tenor Alcalde

Concejal D. Manuel Magro Plido

D. Manuel Plido Candela abiente que fue la sesión

" Manuel Moral Montado por mi el Secretario se de

" Manuel Galvan Pastor lectura al acta anterior de

" Manuel Davila Moral cual fue aprobada en to-

" Cayetano Candela Mas sus terminos. Se leyeron

" Vicent Candela Pastor los Doctrinas y circulares por

" Ramon Gonzalez Mas dicte acordandose el cum-
plimiento de las que con este Munici-

pio se relacionan. Acto seguido los se-

ñores de la Comision de Policia urbana

informan con relacion al permiso que

solicitó José Martiner Bonis que
en su entender no puede concederse
por que en el plano que presenta
se incluye que parte del terreno
de la vía pública. En su vista los
Señores presentes acuerdan denegar
el permiso solicitado y.



N 0.284.269

parece presentó al referido Martiner Bo-
nis, que si quiere edificar, presente un
plano a este Ayuntamiento dejando li-
bre la línea de la vía pública.

Acto seguido teniendo en cuenta que
el Ayuntamiento tiene que encargarse
unicamente de la recaudación de cédulas
personales, autorizan al Señor Sec-
retario del Ayuntamiento para que
sujeta de la Administración de
teniendo los talones correspondientes.

Notándose mas asuntos de que
tratar se levanta la sesión firmando
los señores presentes de que certifico

Manuel Mayorga José Castillo
Luis Morale

Manuel Mayorga
Luis Morale

Manuel Galvan
Manuel Davila

Vincente Carrasco

Cayetano Cauda

Ramon Gonzalez

Eusebio Carrasco

Senior del dia nueve de Mayo de 1845

Alcaldes Prudentes En la villa de Cuatrecasas

Manuel Magro Lledo ha nueve de Mayo de mil
ochocientos noventa y cinco

José Castillo Montaner humidor los señores como

Fernando Morales Llanas juez que al margen se

Salvador Paralelo Duos unotan bajo la presidencia

Concejales en del Señor Alcalde

Manuel Lledo Cauda y Manuel Magro Lledo

Cayetano Cauda Mas y siendo dada la hora

Ramon Gonzalez Mas de costumbre se abrió

Manuel Galvan Partor la sesion con la lectura

Alonso Morales Montador del acta anterior

Manuel Davila Morales la cual fue aprobada

Y el Sr. Cauda. Pasa a todo su terminacion

Q

se ha seguido se procedio
a la lectura de los Boletines
y circulares judiciales
acordando el cumplimiento
de las que con
este Municipio se relacionan.

Liquidamente visto la
sesion y en su virtud
en el Boletin extraordinario
por señores presentes
acordando que se proceda

a la mayor brevedad posible a la
sesion del Reparto de rentas y Cam

ria que se ha de seguir en el presupuesto
económico de 1845-46.

Acto continuo por el Señor juez
se dio conocimiento y lectura
de la renuncia que de la presidencia
de la 2ª mesa del 4º Distrito de esta




Ayuntamiento Municipal que ha en D.º
 n.º Gallardo Gallardo, fundada por
 tener que arrentarse de esta local-
 dad el día de la elección. En su
 talor señores reunidos teniendo en
 cuenta lo expuesto y lo que el
 R.º D.º de Adaptación de 5 de Agosto
 dispone, nombra por unanimi-
 dad presidente de la referida mu-
 nicipalidad a D.º Ramón Górriz. Mas por
 ser el concejal que en mayor nú-
 mero de votos sigue al señor Gallar-
 do. Acuerdan al propio tiempo se
 le notifique dicho nombramien-
 to a los efectos legales correspondien-
 tes.

Y no teniendo más asuntos
 que tratar ante de levantarse
 hace saber a los señores presidentes
 que teniendo que ocuparse

de la primera mesa de
 este Ayuntamiento, hay su-
 cesidad de delegar a una persona
 que se encargue de la conservación
 del orden durante las horas de la
 elección y por una comisión acor-
 dan autorizar a D.º Alonso Morales
^{Concejal de este Ayuntamiento}
 para tal objeto con todos
 los derechos que a la primera auto-
 ridad local corresponde y que de opi-
 nio se ponga en su conocimiento.

Y para terminar firmando los señores
 concejales presentes de que certifico: haber
 pasado antes de hacer saber de que teniendo
 que ocuparse la presidencia. Fuero firmado, Con-
 cejal de este Ayuntamiento.

1890

Manuel Mayorga

Domingo Morales

Manuel Galvan

Manuel Morales

Manuel Davila

Vincente Escobedo

José Castillo

Salvador Penabaz

Manuel Moya

Capitan Cardenas

Pedro Gonzalez

Esteban Lopez
Luis

Diligencia. Se ponga yo para
haver constar que en el dia de hoy no
se ha celebrado sesion por estar los
señores Diputados de Hualdey Alcala
ausentes, perdiendo las sesiones de
ordinario ferial, de las elecciones
de Concejales verificadas en el dia doce
del actual, en cumplimiento de lo
mandado por la Ley electoral y Real

Decreto de Adquisicion de 8 de
Noviembre de 1890, siendo por lo tan
to imposible la reunion ordina-
ria correspondiente al dia de hoy
pero ademas se encuentran ocupe-
dos todos los locales de esta casa co-
pitular, por las referidas juntas
Ecuillense divergencia Mayo de
nuit ochocientos noventa y cinco

Esteban Cardenas
Luis

1890

20th June
17-6

1895

Mayo



[Handwritten flourish]

Señor extraordinaria del día 17 de Mayo

Alcald. Prudente en la Villa de Crivillente a diez

D. Manuel Magro Hedo y siete de Mayo de mil ochocientos
veinte y cinco. Reunidos en

1.º Salvador Magro Caudel el presidente sala de sesiones los se

2.º Javi Cortés Mantuén señores concejales que al margen

3.º Domingo Moral. Guand. Mota. previa convocatoria circun-

4.º Salvador Pineda Dasi dada al efecto, y bajo la presidencia
Concejales del Señor Alcalde, D. Manuel Ma

" Javi Cortés Pinar, q. Hedo; y dada la día horade

" Cayetano Cortés Ma. la mañana, hora señalada para

" Manuel Galvan Pactor la presente, se abrió esta de orden

" Vicente Cortés Pactor de dicho señor Prudente hacién

" Manuel Davi Moral. Doler saber a los señores concuena

" Alonso Moral. Mota. tes que el objeto de ella era tal y

qual se les proveia en la cédula

de convocacion darles conocimiento

to del acta general de constitucion

del primer Distrito de este termino

no municipal en la cual se

tau proclamados candidatos pre

mitos D. Ramon Mas Bayona

o y D. Ambrosio Cortés Ma

con arreglo al parrafo 2.º art.º 1.º
del Real Decreto de 8 de Diciembre
de 1890, y dar cumplimiento al art.º
3.º del Real Decreto de 16 de Mayo
de 1891. En su virtud y de orden del
mismo Señor Presidente de lectura
al referido art.º 3.º y enterados los se-
ñores presentes acordaron se proce-
diera al sorteo con un solo provee-
ndo entre los señores Concejales
presentes indicados anteriormente.

En efecto se insacaron dos
bolas completamente iguales cada
una de las cuales contenia una
papelita con el nombre de cada
uno de los señores Concejales presentes,
y sacada una de ellas por el Señor
Presidente resultó elegido D. Am-
broio Caudela Mas por ser
el primero que salió de la insacacion.

Por unanimidad dicen
todos los señores presentes haberse
celebrado el sorteo con entera lega-
lidad, quedando por lo tanto pro-
clamado Concejál el referido D.
Ambrosio Caudela Mas.

De las actas de suscritorio
resultan Concejales electos:

Primer Distrito.

D. Manuel Magro Caudela
" José Lopez Magro
" Ambrosio Caudela Mas. (con arreglo al art.º 3.º del Real Decreto de 16 de Mayo de 1891)

Segundo Distrito.

" Práxedes Mas Bujica
" Francisco Ferrand Mas.

Tercer Distrito.

" José Magro Caudela
" Claudio Mas Astuar.

Cuarto Distrito.

" Práxedes Bujica Mas.
" José Sanchez Astuar.

Lo que se hace constar por
su publicacion con arreglo a lo
previsto en el Real Decreto y
art.º mencionado, advirtiendo
a los electores que durante seplata
de sesenta dias pueden hacer las
reclamaciones que en su provee-
dente acerca de la nulidad de
este sorteo o de las elecciones a
que nos contraemos.

Y resulto el objeto de
la presente orden se levanta
firmado los señores pre-

antes de que certifique.

Manuel Magro

Salvador Magro

José Castillo

Domingo Morán

Salvador Inaba

Cayetano Caudel José Cordero

Vigente Arce

Manuel Galván

Alfonso Morán

Manuel Davó

W. Belmonte

Señores extrajudiciales del día 21 Mayo 1895

Mostré Presidente
D. Manuel Magro Hidalgo
Bermúdez
Salvador Magna Caudel
José Castillo Martini
Manuel Morales Hontado
Salvador Peralta Davó
Concejales
Manuel Galván Pástor
Manuel Davó Morales
Manuel Hidalgo Caudel
Cayetano Caudel Ma.
José Caudel Ramos.
Calle Villa del Pavillento
a veintuno de Mayo de
mil ochocientos noventa y
cinco. Reunidos en la pre-
sente Sala Capitular los
Señores Concejales que al
margen se cuentan previa
convocatoria circulada al fe-
to y bajo la presidencia del
Señor Alcalde D. Manuel
Magro Hidalgo y dada la
hora señalada la mañana
de hoy para la presente
sesion se abrió esta de orden de dicho Señor
Presidente. Se hizo saber a los Señores concur-
rentes que el objeto de la presente es dar como
cumplido de la reunion prometida por el Señor
D. Salvador Peralta Morán del ayuntamiento del punto
de comuneros, y en su vista los Señores
presentes la aceptaron no pudiendo devolver
la fianza previa por impedirlo el pliego de
condiciones y acordando al propio tiempo se
nunte el expediente de reunion a la Admini-
stracion de Hacienda a los efectos procedentes.
Fremulto el objeto de la presente sesion
se levantó firmando los Señores presentes de
que certifico - siguen las firmas -

Señal ordinaria del día 23 del Mayo 1898.

Alcald. Presidente Enrique Villa de Brevelin
D. Manuel Magro Sledo te a ventitres del Mayo
Benedictos de mil ochocientos no-
" Salvador Magro Caudela ventez e seis. Reunidos
" Jui' Caudela Martin en la presente casa
" Salvador Rivalva Davo pitular los señores en
Concejales. Cjales que al margen
" Manuel Galvan Paster se cuentan y da la hora
" Jui' Caudela Ramon de costumbre, de orden
" Manuel Davo' Morales. Del Señor Presidente se
" Manuel Morales Hurtado dio lectura el acta an-
" Cayetano Caudela Ma tener la cual fue apro-
" Manuel Sledo Caudela bada en todo sus térmi-
nos. Tambien se leyeron los Decretos y
circulares pendientes acordándose el cum-
plimiento de los que con este Municipio
se relacionan.

Seguidamente entró un oficio di-
rigido por el Jefe Municipal para que
se le facilite un carruaje y habiéndole
facilitado en 9 del actual, desiden del Señor
Alcald. por Juan Poncef Oquena, acuer-
dan se pague su importe de siete quetras
cincoenta centimos del capitulo de Ingre-
sos por no haber consignacion para
tal servicio en el presupuesto corriente.

Vista la proxima festividad del Banno
del Jelyu. Ven los señores presentes acuer-
dan nombrar comision para tal festividad
a D. Jui' Caudela como Presidente en cargo
deu de rendir la cuenta de gastos que se ori-
gine con tal motivo, la cual se pagara del
Capitulo y articulo correspondiente, y como re-
presentacion de este Ayuntamiento los señores
Concejales D. Manuel Davo' Morales, D. Man-
uel Morales Hurtado, D. Domingo Morales
Guada, D. Salvador Rivalva Davo, y D. Ma-
nuel Sledo Caudela, los cuales aceptaron
sus cargos.

Acto seguido acuerdan se pague a
D. Miguel Ruiz Planch la cantidad de
Cincoenta y dos quetas y ocho centimos por
su haber correspondiente a los meses de Jun-
io a Mayo como Agente de este Ayuntamiento.

Y cumplido el objeto de la presente, se
levanto firmando los señores presentes de
que certifico - siguen las firmas -

De este sitio se ha desglasado
un pliego de papel timbrado de
la clase undécima, número dos
cientos ochenta y cuatro mil trescientos
ochenta y dos que contiene las
sesiones extraordinaria y ordinaria
celebradas por el Ayuntamiento de
Orvillente, la primera el día vein-
te y uno de Mayo y la segunda el
veinte y tres del mismo mes del
año actual

Suma extraordinaria del día 25 de Mayo 1891.

Moada Presidente	Verla Villa de Sevillita
D. Manuel Magro Sordo	aventurero del Bayo de
Hummites	mil ochocientos noventa
" Jov. Bartolo Martini	y su socio Nicomedes los Señores
" Domingo Morales Jura	ni Concejalos que al mar
" Salvador Pinalon Gavo	quise arrotar bajo la pre
Concejales	sidencia del Sr. Moada
" Manuel Galvan	D. Manuel Magro Sordo, en el
" Manuel Sordo	Salon Comunal, y dado
" Manuel Gavo	la hora señalada se abrió
" Jov. Caudel	la sesion dando cuenta que
" Captain Caudel	el objeto de ella era tal y
" Sr. Morales	como se le prevenia en la
" Vicente Caudel	cedula de convocacion el

darle cuenta del asunto presentado por el Vi-
cente Gopinon Mas en reclamacion contra
la proclamacion de los Concejales Sr. Jov.
Lopez Magro y Sr. Jov. Bartolo Martini.

En vista de lo expuesto el Ayuntamiento
acorda se notifiquen a dichos Señores del
referido asunto en cumplimiento de lo pre-
venido en el art. 1.º del Real Decreto de 24
de Mayo de 1891, y que transcurrido el plazo
que expresa el art. 5.º del mismo Real Decre-
to se lleve a la votacion Comunica Provincial
el expediente de reclamacion electoral de

este sesion municipal en cumplimiento
de lo que dispone dicho art. 5º

Y remitto el objeto de la presente se
non se levanto firmando los señores pre-
sentes de que certifico - Et sobrescripado
electoral - Vale - Siguen las firmas -

Senon ordinari del día 30 de Mayo 1895

Alcald Presidente	En la Villa del novillo
D. Manuel Magro Hieda	te a treinta de Mayo de
Hernandez	mil ochocientos noventa
Salvador Magro Caudel	y cinco. Reunidos en la
Salvador Bevalva Davó	presente Sala Capitular
Concejales	de señores Concejales que
Manuel Galvan Pastor	al margen se anotaba
Alfonso Morales Heredia	lo la presidencia del
Manuel Davó Morales	señor Alcalde D. Manuel
Manuel Hieda Caudel	Magro Hieda y dada la
Manuel Caudel Gomis	hora de costumbre se
Cayetano Caudel Mas	abrio la sesion por dicho
José Caudel Ramos	señor Presidente comen-
Vicente Caudel Pastor	zando con la lectura del

acto anterior la cual fue aprobada en
términos terminos.

Esto seguido se leyeron los Proclamas
y circulares pendientes acordándose el
cumplimiento de las que con este Muni-
cipio se relacionan.

Esto continuó por el señor Alcalde

y Secretario de esta corporacion se pre-
senta la distribucion de fondos correspondiente
al presente mes y examinada (detenida) dete-
nidamente por los señores presentes, encuentran
de la ajustada al presupuesto y necesidades de
este Ayuntamiento le piden su aprobacion
acordando autorizar al Señor Alcalde para
que con sujecion a la misma ordene los
pagos que era convenientes.

Esto seguido por el Sr. D. Manuel Gal-
van se hizo presente que algunos de los cami-
nos vecinales necesitan reparaciones así como
tambien algunas calles; en su virtud los seño-
res presentes acordaron se verificaran las nece-
sarias presentando las oportunas cuentas.

Y no teniendo mas asuntos de que tra-
tar se levanto la sesion firmando los seño-
res presentes de que certifico - Entre presentes
ni - detenida - no vale - Siguen las firmas

De este libro se ha desglosado un
folio de papel timbre clase undecima
numero doscientos Ochenta y cuatro mil
trescientos sesenta y ocho, que contiene
el Acta de la Sesion Extraordinaria del
Cincuenta y cinco de Septiembre correspondiente
al dia Veinte y cinco de Mayo
del año actual 1895.



Señor extraordinaria del día 2 Julio 1895.

En la Villa de Orvillente a dos de Julio

Alcald. Presidente de mil ochocientos noventa y cinco.

D. Manuel Magro Sledo Reunidos los Señores Concejales que
Concuerdan al margen se acuerda por vía conve-

1.º Salvador Magro Sledo Cédula circulada al efecto y bajo la

2.º Joci Bartolo Mantuán presidencia del Señor Alcalde Don

3.º Domingo Morales Guada Manuel Magro Sledo, y dadas las cues-

4.º Salvador Rosales Davó por de la mañana señalada para

Concejales. La presente sesión se abrió esta de

5.º Joci Espinosa Mas sesión del Señor Presidente haciéndole

6.º Manuel Davó Morales saber a los Señores Concejales que el

7.º Salvador Mas Espinosa objeto de ella era, tal y como se les

8.º Cayetano Caudela Mas por vía de la cédula de convocación,

9.º Joci Caudela Ramos darles cuenta de los escritos de con-

10.º Manuel Galvan Pastor tación presentados por D. Joci Jover

11.º Alonso Morales Mantuán Magro y D. Joci Manuel Armas

defendiendo de los cargos hechos a los

miembros en el asunto del elector D.

Vicente Espinosa Mas que reclama

contra la proclamación de dichos

Concejales. En vista de lo expuesto

el Ayuntamiento, después de ser

Visto el art.º 5.º del Real Decreto
de 14 de Mayo de 1891 acordada
en cumplimiento de lo prevenido
en el mismo se eleva a la Comisión
Provincial el expediente de reclama-
ciones y el electoral de este término
municipal.

Respecto a la última parte
de este acuerdo o sea respecto a la
revisión del expediente electoral
no presta su conformidad D. José
Castillo Martínez manifestando
que según el art.º 5.º del referido
Real Decreto, la Comisión Provin-
cial no puede resolver ni que
las reclamaciones, protestas y excusa
formuladas, y no habiéndose hecho
ninguna, ni contra la validez de
la elección según resulta del escrito
único de reclamación del Sr.
Espinoza, el cual pide que se reu-
ta el expediente que se sustinje en
motivo de su reclamación; no le
hace falta a dicha Comisión Pro-
vincial el expediente de elecciones
porque no puede resolver acerca
de él.

Se han conutado este voto
particular en contra de lo aco-

dado por los señores señores pre-
sentes.

E que se certifique de este
acuerdo en el expediente general
de elecciones.

Frustrado el objeto de la pre-
sente sesión, se levantó firmando
los señores presentes de que certifi-
fico.

Manuel Magro ^{Salvador Magro}

José Castillo Domingo Morals
Salvador Bustos Alonso Morals

José Espinoza

Manuel Davi ^{Salvador Magro}

Cayetano Lande ^{José Cardela}

Manuel Galán

Esteban Casado

Union ordinaria del dia 6 de Junio del 1895

Aldede Presidente En la villa de Cuatrecasas a seis
1^o Teniente de Junio de mil ochocientos noventa
y cinco unidos los Señores
y Salvador Magro Candela
Teniente
Don Castillo Montaner
cujos nombres al margen
se anotan en union ordinaria

Concejales

bajo la presidencia del Sr.
Manuel Galvan Pastor Alcalde D. Salvador Magro. Ca
Manuel Candela Jimin dela, primer Teniente, por esta
Don Candela Ramos el Alcalde presidente D. Manuel
Manuel Javi Morales Magro Lledo en el fuero de
Cayetano Candela Mar Uchu por citacion hecha por
Manuel Lledo Candela el Sr. Sr. de Intencion de
Alonso Morales Montado Distrito, y dada la hora de cu
Vicente Candela Pastor tambien se abrio la Union de orden
del Sr. Presidente dando lectura al acta anterior la cual
fue aprobada en todos sus ter
minos

Acto seguido el Sr. presidente
le dio cuenta del expediente
comunes que habia sido de
to por la Admon de Hacienda
y anuladas las subastas, en



N. 0.284.418

ta de la resolution caida en el
mismo, acurdan si devuelva la
figura provincial D. Salvador Plun
y se le notifique de la referida
resolution a los efectos de abrada
ari como tambien si se cuenta
del mismo a los contribuyentes
nombrados para la adopcion
de medios, a fin de si lo conve
nien procediere reformar el
acuerdo de adopcion de medios
en lo referente a la celebracion
de dos subastas, atendiendo a
lo que dispone el articulo 89 del re
glamento vigente; a las comunica
cion de la ultima subasta; a lo
adelantado de la época y a los
prejuicios del arriendo por las
dos tercias partes en contrade
los cosecheros, y al fin en su

vista del folio de la Adm. de la
cienda respecto al particular de
celebracion de dos subastas, auto-
rizando por unanimidad para
tal objeto al Señor Alcalde yendo
se D. Manuel Magro Sledo'.

Acto seguido acordaron que los
partes de papel sellado de estos
actos y sumario correspondiente
al expediente de "Arriendo de Con-
sumos" se pague del capítulo de
impuestos, en vista de que es
ta obligacion en el estatuto y
al cumplirse el expediente; este
no puede verificarse, siendo por
lo tanto de cargo de este Ayunta-
miento y no siendo consig-
nacion en el presupuesto vi-
gente por no hallarse previsto
el caso.

A continuacion se dio lectura
del Real Decreto de 4 de Enero de 1883
sobre contratos provinciales y mu-
nicipales; y enterados de su conten-

do despues de que se dirama por
unanimidad y en votacion ordi-
naria acordaron aprobar el plie-
go de condiciones bajo el cual se
ha de llevar a efecto el contrato
de arrendamiento del impuesto
establecido sobre las resacas de
figuer en el matadero publico
dentro el proximo año econo-
mico de 1895-96 si no tardare
al efecto el dia 29 de Junio ac-
tual de sucesor dia de la ma-
ñana en la presente Sala Ca-
pitular, para llevar a cabo
la subasta de dicho arbitrio ba-
jo el tipo de cuatro mil quin-
cientas pesetas.

Acto seguido y teniendo a
la vista el Real Decreto de 4
de Enero de 1883 sobre contratos
provinciales y municipales fue
aprobado por unanimidad el
pliego de condiciones, que ha de
servir de base para subastar

en público licitatorio el arren-
do de suministro de aceite petro-
leo que se necesita para el ab-
sorbido público, durante el año
cerosimio de mil ochocientos
noventa y cinco noventa y seis
y al efecto acordaron señalar
el día 23 de Junio actual de
once a doce de su mañana en
la presente Sala Capitular pa-
ra realizar dicha subasta bajo
el tipo de setenta centimos de
peseta por litro de petróleo
que se suministra.

Seguidamente teniendo en
cuenta el Real Decreto de 4 de
Enero de 1883 sobre contratos
provinciales y municipales
fue aprobado por unanimi-
dad el pliego de condiciones
que ha de servir de base pa-
ra subastar en pública licita-
ción el arrendamiento del
impuesto establecido sobre



N. 0.284.438

el uso voluntario de pesetas y ce-
ntimos y demás instrumentos de
pesa, durante el próximo año
económico de 1895-96 y tenien-
do cuenta que en esta loca-
lidad no satisficieron las aspira-
ciones para realizar este medio
en la forma prevenida en el
Real Decreto de 7 de Junio de
1891, los señores concuendados
por de su honrada dimisión
y en votación ordinaria y
por unanimidad acordaron
aprobar en todas sus partes
el pliego de condiciones pu-
blicadas por la respectiva
comisión y señalar para el
efecto la subasta el día
23 de Junio actual de once a
doce de su mañana, bajo

el figo de dos mil pesetas.

Antes de terminar los trabajos
previstos precedentemente se ha
convenido por unanimidad que
no se anuncie con treinta dias
de anticipacion los avisos, se
atencion a lo acordado de la
sesion de logre de quince de
el reglamento citado.

Todo se quita por el Sr. D.
Josi Cantillo se presenten las
cuentas de los gastos hechos en
la composicion de las calles
y limpieza de las del Campo
santo, abrevadero, Courrun
y arqueria y la de los Cami-
no llamado "bajo de Catral"
y del dinamador respectivamente
estas en noventa y nueve pesetas
y cincuenta centimos y aque-
llas en ciento sesenta y nueve pesetas
y cincuenta centimos.

Tambien se presenten por los
gastos ocasionados en la reparacion
del cementerio importante.

en ochenta y cinco pesetas.

Examinadas que fueron las
cuentas en su aprobacion y
acordaron su pago de la siguiente
manera y artículo correspondientes.

Tambien se acordó el pago
de los Agentes de negocio que
este Ayuntamiento tiene en
el Estado en Alicante.

Y respecto al objeto por no
quedar mas asuntos de que
tratar, des pues de acordar
por unanimidad nombrar
comision con la cual se
ha de celebrar las subas
en un ciudad para el dia
veintitres del actual, a D.
Manuel Magro Lledó como
Abogado presidente a D. Ma-
nuel Galvan Pastor y a D.
Salvador Penalba como
vocales de dicha comision, se le

canto la sesion firmando
los señores presentes de que en
tipo

Salvador Magro
Josi Castillo

Manuel Lledó

Manuel Davó Guzman

Manuel Galvan

Josi Caudela

Manuel Caudela

Manuel Caudela
Folio



7

Sesion extraordinaria del dia 7 de Junio de 1895
Alcald. Presidente En la villa de Caudela a siete
D. Manuel Magro Lledó de Junio de mil ochocientos noventa y
cinco como sumidos en la presente Sala
D. Salvador Magro Guzman Capitular los señores Concejales y
D. Josi Castillo Martin adjunto que al margen se anota
Domingo Morale Guzman tan siendo las cinco horas de
Salvador Davó la tarde y previa convocatoria
Concejales circulada al efecto bajo la pu
Manuel Galvan Ante videncia del Señor Alcalde D. Manuel
Manuel Davó Manuel Magro Lledó, se abrió la sesion ma
Manuel Lledó Caudela refiriendo dicho Señor presidente que
Manuel Caudela Guzman el objeto de ella era tal y como se le
Dosi Caudela Numa previno en la cedula de convocatoria
Alonso Morale Guzman excusar, traxerlos presente que el
Guzman Caudela Mor Ayuntamiento en sesion ordinaria
Vicente Caudela Pastor del dia de ayer acordó se diese cua
Adjuntos ta a la presente punto de la
Antonio Villalva Galvan comunicacion del expediente del año
Calisto Vico Mora de del Ayuntamiento de Caudela

J. José Lopez Magro para vilo tener a bien reformar.
" Juan Hernandez el acta de adopcion de medidas en
" José Llanusa Sumio lo que se refiere al anuncio de se-
" Salvador Lledó Jordá quando subasta por las tercercas
" Gregorio Llanusa Sumio partes. Arrivando encuenra lo dis-
" José Peris Llanusa puesto en el artículo 39 del Reglamen-
to de Communes vigente y las con-
sideraciones que para tal objeto re-
mitiera el Ayuntamiento a la pu-
berta Junta y alzar en su vista
del fallo de la Admón de Hacienda
dado en dicho expediente, respecto
al particular de anuncios dados
subastas.

Interados los señores presentes del
acta del Ayuntamiento y fallo de
la Admón de Hacienda y vista
Primero: Las consecuencias de la
ultima subasta verificada, en la
cual pudo verse que el pueblo en
su mayor parte es contrario al anuncio por
las dos tercercas partes, en aten-
cion a los grandes perjuicios que
se les inogan, puesto que ademas

de adudar en la Administracion
los derechos completos de las espas
de commones, se ven obligados a
pagar sus espas en un sinen-
ta por ciento mas, en un expro-
cio del fisco si del municipio sin
en el de un particular.

Segundo: Lo adelantado de la epo-
ra que impedia de celebrarse
subastas, la confesion del repa-
rimento, caso de quedar desierta,
a su debido tiempo.

Tercero: Porque para ir al repa-
rimento el artículo 39 del Reglamento solo
previa el intento de anuncio por
tres años y de celebrarse una segunda
subasta solo podria ser por una
cosa no mandada en el referido
artículo 39

Por todo lo cual los señores presentes
por unanimidad ven la necesidad
de reformar el acta de adopcion
de medidas, diciendo en vez de que
si queda la primera subasta desierta

se eleva una segunda, que una vez interceda el ayuntamiento en una sola subasta, puesto que no puede ser en mas, si que dacion efecto se proceda al cumplimiento con arreglo al reglamento, asi lo acuerdan por unanimidad.

Subscribiendo para que del presente se libren las certificaciones correspondientes

Y remito el objeto de la presente sesion referida firmando lo de

Manuel Magos Lledo

	José Castillo	Salvador Penalva
	Manuel Davis	Manuel Galvan
	Manuel Morales	José Escudela
José Lopez Magos	Cayetano Penalva	Manuel Magos
	Antonio Villalva	Manuel Magos
	Salvador Lledo	



José Peña

Sesion del dia 17 de Junio de 1898
Reald. Pontificia en la villa de Cuatrecasas

Manuel Magos Lledo Jefe de Junio de mil ochocientos noventa y ocho

En la presente Sala Capitular de Cuatrecasas en la villa de Cuatrecasas

Salvador Penalva Davis Jefe de Junio de mil ochocientos noventa y ocho

Manuel Galvan Pastor Magos Lledo y abierta que fue

Manuel Lledo Cuatrecasas la sesion se dio lectura al acta

Manuel Davis Morales anterior la cual fue aprobada

Cayetano Cuatrecasas Mas en todos sus terminos

José Cuatrecasas Morales Acto seguido se leyeron los

Manuel Cuatrecasas Pastores Boletines y circulares, pendiéndose

Acordaron se paguen del capi-
tulo de impuestos la canti-
dad de veintiseis pesetas al
fin contrate por la contra-
tacion de pesos y medida de
este Municipio, por notario
consignario en el presump-
to vigente.

En vista de los acuerdos
y obrada en lo referente al
acuerdo de commonos acuer-
dan se reforme el pliego de
condiciones y autorizarlo tal
como la ley previene, acor-
do que la subasta sea el dia
veintiseis del actual de ma-
ñana a diez de la mañana.

Fue teniendo sus asun-
tos de que tratar se levanta
la sesion firmando los

Manuel Magro Lledo
Manuel Lledo Candela
Jose Cartillo
Manuel Galan

Manuel Lledo
Jose Cartillo
Manuel Lledo
Manuel Lledo
Manuel Lledo
Manuel Lledo

Sesion extraordinaria del dia 18 de Junio 1895

Alcalde Presidente En la villa de Bevilacqua a diez
Manuel Magro Lledo y ocho de Junio de mil ochocien-
toseisientos noventa y cinco unidos en
Salvador Magro Candela sesion extraordinaria previa
Jose Cartillo Mentron mente convocada los señores co-
Salvador Peralta Lledo regales y adjuntos que al ser
Concejales que se anotaron, bajo la presidencia

Manuel Galan Peralta via del Señor Alcalde D. Manuel
Manuel Lledo Moral Magro Lledo y abierta que fue
Manuel Lledo Candela la sesion se dijo que el objeto
Manuel Candela Peralta de ella era tal y como se le
Jose Cartillo y Cayetano Candela de previno el dante cuenta de

Manuel Candela, Jovis Victoria y gadula
Don Candela Ramos cosa de costumbre
Alonso Morales Quintanilla se declaró abiente
Manuel Lledo, Candela Bayandori el actual
Vicente Candela Pastor finis que fue apro-
bada en toda sus
partes.

Estos y otros se dio lectura a los
Deliberaciones y resoluciones procedientes
acordando el cumplimiento de
las que con este Municipio
se relacionan.

Acto seguido por una
unanimidad, al presentarse por
Senor Alcalde y Secretario la dis-
tribucion de fondos correspondien-
te al presente año, la examina-
ron los Senores procuradores acor-
do por unanimidad puestas
de su aprobacion a los efectos de
la ley.
Segundamente y pora que

se celebre la subasta de consumos
nombraron comision a D. Manuel
Magro Lledo como Alcalde Pre-
sidente y convocaron a D. Ma-
nuel Galvan Pastor Sindico y a
D. Manuel Davo Morales, Vaca-
vontor del Ayuntamiento.

Y no habiendo mas asuntos de que tra-
tar se levanto la sesion.

Manuel Magro *Manuel Magro*
Manuel Lledo *Manuel Lledo*

Manuel Davo *Manuel Davo*
Javi Castille *Javi Castille*

Javi Candela *Javi Candela*
Manuel Galvan *Manuel Galvan*
Alonso Morales *Alonso Morales*
Gabriel Penalar *Gabriel Penalar*

Manuel Candela *Manuel Candela*
Vicente *Vicente*
Vicente *Vicente*
Vicente *Vicente*

En la villa de Covillente a veinte
Alcalde Presidente uno de termino de mil ochenta
D. Manuel Magro Lledo veinte y cinco
unidos los Senores cona



Salvador Lledo *[Signature]*
 Juan *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*
 Manuel *[Signature]* *[Signature]*
 Manuel *[Signature]* *[Signature]*
 Vicente *[Signature]* *[Signature]*
[Signature]

Escrituras

Salvador Magro Candela
 José Castillo Martínez
 Salvador Penalba Jara
 Compañía
 Manuel Galera Pastor
 Manuel Lledo Candela
 José Candela Namor
 Manuel David Morales
 Manuel Candela Jorin
 Vicente Candela Pastor
 Manuel Morales Hurtado
 Depósito
 Antonio Villalva Galvan
 José Casado Arsenio
 Salvador Lledo Jorda
 Calixto Nino Mora
 Juan *[Signature]* Candela
 José Lopez Magro
 José María Murada

para y adpunto que el margen
 se sustan pacionamente
 conocidos y dados las
 onces de la manana hon
 señalada. Se manifiesto
 por el Señor Presidente D.
 Manuel Magro Lledo que
 el objeto era tal cual se pu
 ovia el si se ratificaba
 en el acuerdo, de que despa
 ra que queda la rubrica de
 consumo anunciada. se pi
 da la autorizacion para
 el reparto, Los señores pu
 antes por unanimidad

Asi lo acuerda los señores presentes y re
 nidos el objeto de la presente se levanta
 firmando de que certifico

[Signature] Salvador Magro

[Signature] José Castillo *[Signature]* José Candela

[Signature] Manuel Lledo *[Signature]* Manuel Davis

[Signature] Manuel Galera *[Signature]*

[Signature] Antonio Villalva *[Signature]* José Jorda



Union ordinaria del dia 27 de Junio de 1898
 Alcalde Pudente En la villa de Crevillente
 D. Manuel Magro Lledo a veintinueve de Junio de
 Ferriente con ochocientos noventa
 Salvador Magro Caudela y cinco Reunidos con sus
 José Castillo Martínez en concejales cuyos nombres
 Salvador Aguado Jaso al margen se anotaron bajo
 Concejales la presidencia del Señor D.
 Manuel Lledo Caudela, alcalde D. Manuel Magro
 Manuel Jaso Morales Lledo y siendo la tarde
 por el Caudela Manuel Cortés se dictaron las
 Manuel Jaso Pastor ta dándose lectura al acta
 Honor Morales Quintanilla la cual fué apro-
 Manuel Caudela Jaso cada entodo sus terminos.
 Vicente Caudela Pastor Seguridad en su día
 lectura a los Boletines
 y circulares pendientes
 acordándose el cumpli-

miento de las que con este municipio
se relacionan

Acto continuo se dio cuenta
por el Señor Presidente y señores que
componen la comisión nombra-
da para llevar a cabo el arriendo
de pajas y medidas de uso voluntario
para el año económico de 1895-96
de que esta queda decretada, a falta de
licitadores al mismo tiempo se hizo
presente por D. Manuel Magro Ladrón
la necesidad de señalar un nuevo
día para llevar a cabo antes que
finalice lo oportuno del tiempo, la
segunda subasta del arriendo que nos
ocupa. En vista de ello los señores que
nuestro conceptuando que la falta de
licitadores en el conceptuar subido
el cargo en atención a que no había
habido llicitadores en el arriendo del
impuesto de consumo, con el cual se
arrenda a pajas el que nos ocupa, en

conveniencia por unanimidad y en votación
ordinaria acordaron señalar una nueva
cuenta para el arriendo de dicho arbitrio de
pajas y medidas por la cantidad de mil
quinientos pesos señalando para ven-
ficarlo subasta de ocho o nueve de la
manana del día que haga día del su-
yo apanera anunciado en el Boletín
Oficial de la provincia bajo las formal-
dades establecidas en el pliego de condi-
ciones que sirvió de base para la primera
para cuyo autor nombra en repre-
sentación del Ayuntamiento a los señores
que para el arriendo ~~están~~
escritos en el reglamento particular.
Seguidamente por el Señor Alcalde se
dio cuenta que en la subasta celebrada
para llevar a cabo el arriendo del su-
ministro del petróleo para el alumbrado
público del año económico de mil
ochocientos noventa y cinco noventa y seis
no hubo llicitador quedando por lo tanto

deierta la misma: al mismo tiempo
 se hizo presente por el Señor Presiden-
 te D. Manuel Magro Lledo lo urgente
 que era renunciar una segunda su-
 basta antes de finalizar el año econó-
 mico y de no ser posible a la mayor
 brevedad y en su consecuencia se acordó
 por unanimidad y en votación ordina-
 ria el Señalar un nuevo tipo para el
 arriendo de dicho suministro en por
 fidejucación cantidad de setenta y cinco
 castaños por cada litro señalando
 el día que haga día de la subasta en
 el Boletín Oficial de la provincia
 de nuevo a diez de la mañana, para
 verificarse bajo las formalidades es-
 tablecidas en el pliego de condiciones
 que sirvió para la primera subasta,
 para lo cual se nombra bajo la
 presidencia del Señor D. Manuel
 Magro Lledo como Alcalde o en
 su defecto el que le substituya en el
 cargo y como vocales el Sr. D.



Sr. D. Manuel Galvan Pastor y D. Salva-
 dor Pualvo Davi.

A continuación se dio cuenta
 por el Señor presidente de que el tema
 de las rentas que se sacrifican en
 el matadero en sus desechos para el
 año económico corriente por la
 cantidad de cuatro mil quinientas
 pesetas a favor de D. Vicent
 Genander Lledo los Señores presentes
 examinaron el expediente y dieron
 por firme la adjudicación, acordando
 cumplirla y se le hiciera cumplir en
 un todo las condiciones estipuladas.

Esto seguido el Señor presidente dio
 cuenta que de conformidad con lo
 acordado por el Ayuntamiento y
 acordado y en virtud de la resolución
 del Señor Delegado de Hacienda de caber

de del actual y habia venido el
expediente a la Admon de Hacienda
por haber quedado de cuenta la rubrica
de de comunos verificada en el dia
de ayer y que se ha tratado con toda
brevedad por lo apremiante del tiempo,
por lo tanto presentados quedasen
satisfechos, de ello y satisfechos por haber
se cumplido con ello lo acordado en
firmamento.

En virtud de los puntos antes
dichos acordados por unanimidad que
habe el dia uno de Mayo por ademas
el arbitrio de quejas y quejas, hasta
que se remate dicho arbitrio si es
que hubiere licitador, nombra-
do por unanimidad e interinamen-
te para Administrador a D. Jose Man-
Morales y dependiente para el servi-
cio a D. Juan Molina como los
cuales quedan encargados de tal servicio
y del cobro y cumplimiento de cuentas

que viviere el Tenor Alcalde
se continuos y para el efecto
liquidacion de la Admon de comun-
mos que finalizara nombrando con-
ceja los encargados de la autorizacion del
mismo a D. Manuel Galvan Pastor
y D. Salvador Penalva Davi.

Y noteniendo una muestra de
gratitud se levanto la sesion fir-
mando los Tenores presentes de que es
ficio.

Manuel Negro	Salvador Penalva
Manuel Negro	Manuel Davi
José Castillo	Manuel Davi
José Lucio Dela	Manuel Galvan
	Salvador Penalva
Manuel Davi	
Manuel Davi de la guerra	Ni se cae Davi
	Salvador Penalva
	Davi

De Formo
20 14

1899

Julius

111



Acta de constitucion del Ayuntamiento

Alcalde Provisor

D. Manuel Magro Hedo
Concejal

" Domingo Morales Aranda

" Salvador Senabre Davo

Concejales

" Manuel Gabarró Pastor

" Manuel Davo Morales

" Manuel Hedo Candela

" Cayetano Candela Mar

" Alonso Morales Montado

" Jose Candela Ramos

" Vicent Candela Pastor

En la villa de Covilleute a pri-
mero de Julio de mil ochocientos
noventa y cinco, siendo las ma-
ñanas de la mañana de este
dia bajo la Presidencia del Señor
Alcalde Don Manuel Magro Hedo
se reunieron en el Salto Con-
sistorial los Señores Concejales
del Ayuntamiento de esta villa
en cuyo nombre al margen se
expresa con objeto y como se
previene en la cédula de convo-
cacion circulada entre los Seño-
res del Ayuntamiento para dar
posesion y constituir el Ayun-
tamiento nuevo.

Acto seguido se ordena del Se-
ñor Presidente de lectura a la re-
solucion de la Real Diputacion

Provincial citada en sesion de diez y siete
de junio ultimo inserta en el Boletín del ven-
tador del mismo mes. Tambien se leyó la cir-
cular del Señor Gobernador Civil de la provin-
cia numero ciento veinte y tres inserta en
el ant. dicho diario oficial de veinte y nue-
ve del expresado mes de junio, y a la Real Or-
den de diez y once de noviembre de mil ochocien-
tos noventa y dos, en virtud de la cual se
vare en conocimiento de que los concejales
elegidos en el noventa y uno por el primero y
cuarto distrito de esta termino municipal
deben continuar en sus funciones por haberse
anulado las elecciones ultimas verificadas
en los expresados distritos debiendo cesar los
elegidos en la referida eleccion de mil ochocien-
tos noventa y uno y que son Don Salvador
Mazo Candela, Don Jose Castillo Martiniz, Don
Cayetano Mas Hedo, y Don Jose Espinosa Mas por
los distritos segundo y tercero, debiendo conti-
nuar Don Salvador Candela Davo, Don Jose Fa-
llardo Gallardo, Don Domingo Morales Brena-
de, Don Salvador Mas Espinosa y Don Ramon
Gonzalez Mas.

Seguidamente y de conformidad con lo
dijunto en el parrafo tercero del articulo cin-
cuenta y dos de la vigente Ley Municipal que
recibiendo el Señor Alcalde Don Manuel Ma-
zo Hedo a los concejales electos Don Fran-
cisco Ferrandez Mas y Don Jose Mazo Can-

dela numerados por el segundo y tercer
distrito respectivamente para instalar-
los en los cargos de tales concejales en vir-
tud de la aprobacion y acuerdo de la Dipu-
tacion provincial ante dicha. No se presun-
ta ninguno de los concejales que deben ce-
sar y por lo tanto a invitacion del Señor
Alcalde firmen con el los Señores presen-
tes que quieran, esta primera parte, pro-
mouiendo las demas al fiscal del acta in-
dijante dándose por terminada esta
primera diligencia retirándose el Señor
Alcalde de que certifica?

Manuel Mazo

Cayetano Candela
Jose Cecudela

Attestado
Manuel Hedo

Manuel Galvan

Manuel Del Sol

Esteban Caydejo

Señor

Segunda parte

Seguidamente y despues de haberse presen-

habe en el Salen el Señor D. Manuel Magro
Vede se constituyó el Ayuntamiento que qu-
laba reunido bajo la Presidencia interini-
na del Concejal D. Vicente Candela Pastor
por ser el que mayor número de votos ob-
tuvo en su elección, puer en consta en los
expedientes electorales y orden constitutivo
del Ayuntamiento en la sesión de catorce
de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro
e inmediatamente se procedió a la elección
de Alcalde Presidente de dicha Corporación
deponiéndose al efecto por cada Concejal
su correspondiente papeleta en la urna
destinada para ello y después de haber vota-
do el Señor Presidente se procedió por el mis-
mo a la extracción de ella y dió el resultado
de siguiente.

Para Alcalde Presidente con votos Don
José Magro Candela resultando suya en
blanco.

Después el Señor Presidente pro-
clamo el resultado de la elección siendo ele-
gido Don José Magro Candela para ir a
ocupar la Presidencia recibiendo de manos
de aquel las insignias de su cargo.

Después se procedió a la elección
de primer Teniente de Alcalde verificada
en la forma que determina el artículo cin-
cuenta y cuatro de la Ley municipal vi-
gente, resultando elegido D. Francisco Je-



que con votos en blanco
vander Mas, el cual pasó a ocupar
su sillón correspondiente recibiendo de
manos del Señor Presidente las insignias
de su cargo después de haberle jurado
made en alta voz.

En este momento se presenta Don
Dionisio Mas y Aguirre Concejal electo
y el Señor Presidente le da posesión de
su cargo tomando asiento en su si-
llón Concejal quedando enterado de
la altura en que se encuentra cob-
rado y prestando a él su conformidad.

Después continuó se procedió a la
elección del segundo Teniente de Alcalde
en la forma indicada y estrándose las pa-
puletas de la urna resultó elegido Don
Manuel Morales Benito por doce votos
y una en blanco quien pasó a ocupar
su correspondiente sillón y después de ser
proclamado por el Señor Presidente recibió
de sus manos las insignias de su cargo.

Seguidamente y en la misma forma
que las anteriores se procedió a la votación
y elección del tercer Teniente de Alcalde sien-
do elegido y proclamado el Señor D. Ma-

[Handwritten signature or scribble, possibly 'Dionisio Mas y Aguirre']

mul Davao liberalis per bonos votos y una en
blanco, y despues de ser proclamado recibio
de manos del Señor Presidente las insignias
de su cargo.

Esto continuó se procedió en la forma an-
te dicha a la eleccion del cuarto Síndico
de Alcalde resultando por bonos votos y una
papeleta en blanco elegido D. Manuel Hedo
del cual fue proclamado por el Señor
Presidente y recibio de manos de este las in-
signias de su mando, para ir a recoger
su sillón correspondiente.

Esto seguido y a propuesta del Señor Don
Manuel Magro Hedo, fueron nombrados por
unanimidad Procuradores Civiles de es-
ta Corporacion para que la representen
en todas las juntas que deban celebrarse
en defensa de los intereses del Muni-
cipio, un surco y revisen todas las inven-
tas y presupuestos locales, los Señores D.
Manuel Salvañ Pastor y D. Cayetano Bandela
Mas los cuales aceptan el cargo y ofrecen
de cumplirlo bien y fielmente.

(En este momento se presenta Don
Ramon Ferrater Mas.)

Esto seguido y a propuesta del Señor Al-
calde y Concejal D. Manuel Magro Hedo por una-
nidad se nombra por Interventor de las fun-
das municipales a D. Salvador Salvañ Davao el
cual acepta y promete cumplir bien y fiel-

mente en cometido. En este momento
se presenta en el Salvo el Señor Concejal
Don Manuel Bandela Ferrater y en su vista
tanto el como el Señor Ferrater to-
man posesion en sus asientos y que-
dan enterados de continuar en fun-
ciones.

Esto seguido y para los efectos
del artículo cinco de la Ley
municipal vigente se hace constar
que el orden de Concejales según lo que
dixime el artículo cincuenta y dos
es el siguiente.

- 1º Don Juan Gallardo Gallardo.
- 2º " Ramon Ferrater Mas.
- 3º " Ramon Mas Espinosa
- 4º " Vicente Bandela Pastor
- 5º " Cayetano Bandela Mas.
- 6º " Jon Bandela Ramon
- 7º " Manuel Salvañ Pastor
- 8º " Domingo Morales Becada
- 9º " Manuel Bandela Ferrater
- 10º " Salvador Mas Espinosa
- 11º " Manuel Magro Hedo
- 12º " Salvador Salvañ Davao

Unánimemente y de conformidad a lo
que dispone el artículo cincuenta y seis
de la Ley municipal vigente se hace
constar y se acuerda por unanimidad
celebrar una sesión ordinaria ca-

de semana y que tenga lugar los jueves
a las nueve de la mañana en verano
y Martes en invierno.

Antes de terminar el cumplimiento
de lo que la Ley dispone en el Real Decre-
to de cuatro de Marzo de mil ochocientos
noventa y uno se han presentado por el Se-
ñor Presidente que sin protesta ni escu-
sa legal alguna no se han presentado
a tomar posesion el doncejal. D. Sr. Don
Andrés Mas Almar siendo por la falta
necesario dar conocimiento al Señor go-
bernador civil de la Provincia.

Antes de terminar la sesion tam-
bien se han acordado que no han asisti-
do los señores Don Salvador Mas Lymosa
y Don J. J. Gallardo Gallardo con lo que se dio
por terminada la sesion firmando los
Señores presentes de que contesto. - Inter-
lineado = por un voto y uno en blanco
= sumado = Votos 2^{os} = once. Vale

José Magro
J. J. Gallardo

Manuel Morales

Manuel Lledo

Manuel Mas

Agustino Lledo

Manuel Galvan

Salvador Ferraz

José Candelas

Manuel Candelas

Domingo Morales

Vincente Acevedo



Manuel Magro

Manuel Magro

Manuel Magro

Manuel Magro

Manuel Magro

Señor ordinario del S. de Julio de 1895

Alcalde Presidente Don la villa de Cavilla
D. Sr. Magro Candelas de a cuatro de Julio de
Feliciter mil ochocientos noventa
y uno. - Juan de Mas
Manuel Gabo Morales
Manuel Lledo Candelas
Ayudante
Manuel Galvan Ferraz
Concejales
Salvador Ferraz
Manuel Magro Lledo
D. Sr. Magro
Candelas y J. J. Gallardo

Ramon M. B. y...

Andres M. A. y...

... de costumbre a
abrir la Sesion con
la lectura del acta
anterior la cual fu
aprobada y autoriza
da en todas sus par
tes.

Acto continuo se
hizo el Consejo de
lo J. Andres M. A.
y se acordó por
cion; se recibirá el
por Alcalde y por un

similitud que se ocupar en cosas
pendiente de la concejal en cu
plimiento de lo que las leyes
y ordenanzas disponen.

Se leyeron los Boletines
y circulares pendientes acordando
al cumplimiento de las que con
se municipal y se resolvió en



Acto continuo se dio cuenta
del presupuesto que ha de regir
en el corriente año económico
que ha sido aprobado por el
Gobernador Civil de la Provin
cia.

Se confirmaron todos los
cargos a los empleados de la Dep
endencia Municipal con los habi
eres que corresponden a la planta
del referido presupuesto en
concordancia, acordando se ponga
en conocimiento de los interes
dos por oficio, que han tenido
alteracion en sus sueldos en mas
o en menos.

Tambien acuerdan por simi
litud nombrar para cubrir
la plaza de unido excojo de
un oficial b. con el haber de...

perpetua que para el servicio de
 dicho cargo en secretaría ha
 concurrido a D. Esteban de
 Salva y Galvan.

Auto segundo por el Señor
 D. Manuel Magro Casudela
 si visto y conocido que siendo
 muchos los nobres conformes
 de esta localidad debía cubrir
 el vacante por un lado
 medio cívico, con sola
 cion al veinte por ciento.

Después de los ya delibera-
 cion acordada en por una
 misma los señores para
 el nombrar interinamen-
 te a D. José Lledo Jurada
 y que se anuncie la va-
 cante en el Boletín oficial
 de la provincia y demás



ritos que la ley dispone para
 cubrirlo en propiedad tal
 cual la ley de 1891 dispone.

Tambien se acuerda se po-
 ga en conocimiento del Inten-
 dente y del Señor Gobernador ci-
 vil de la provincia.

En cumplimiento de lo
 que dispone el artículo 98 de la
 ley Municipal vigente, viene a
 poner en conocimiento del se-
 ñor Intendente, el Señor Alcalde que co-
 pte uno del actual a dejado con-
 tar en su cargo a los Alcaldes de
 Harrio siguientes

Enrique Pora Mar Don Sebastian
 Juan Pora Pora Do



Juan Alfonso Anaya Lendo
 Manuel Guadaño Cauda Molina
 José López Albano — Antequera
 José Stella Molina — Jilanda
 Juan Alonso Rubio — Vera
 Manuel María Vela — Arcos
 Antonio Mas Arenas — Cádiz
 Tomás Lledo Mas — Barcelona
 Antonio Arenas Lledo — Huelva
 Andrés Malibari Molina — Málaga
 Antonio Escobedo Escudo — Saltillo
 Pedro Galipienso Jilanda — Huelva
 Manuel Guillabert — 1ª Anastro
 Juan José Gajardo Canas — Huelva
 Felipangos Julia — Huelva
 En las cesantías y nombramientos
 vicarios vieron los señores
 antes con gusto
 Acto continuo se procedió
 al nombramiento de las comi-
 siones de Hacienda, de Policía
 Urbana y rural, y de Orma

to públis segun previene el
 artículo 6 de la Ley Municipal
 vigente acordando por unanimi-
 dad que sean las tres comisiones
 indicadas y sus los individuos
 que forman cada una de ellas;
 inmediatamente procedieron a
 la elección de estos en esta
 sesión y por papulata resultando
 elegidos por unanimidad para

Comisión de Hacienda

D. Juan José Guzmán Mas
 " Salvador Penabaz Gao
 " Manuel Lledo Cauda
 Policía Urbana
 y rural
 D. Alonso Morales Moraleda
 " Andrés Mas Arenas

Don Candelario Ramos
 Obrero publico
 J. Manuel Lazo Morales
 " Manuel Mas Espinosa
 " Cayetano Candelario Mas.

Teniendo en cuenta que los señores
 J. Manuel Lazo Morales y Manuel Mas Espinosa
 Ministros de petroleo y de
 cabotaje han cumplido el
 contrato en todas sus partes, a
 fuerza de haberles las fianzas
 que obran en arch. Municipales.
 Antes de suministrar la tierra
 por el Señor Alcalde, en con-
 cimiento del Ayuntamiento
 que teniendo que documentarse
 en la localidad y gran numero
 de obligaciones en esta y otra
 manera por parte de licencia
 que expuso se le conceda,

El Ayuntamiento le concede
 dicho permiso por unanimi-
 dad y de conformidad con art.
 culo 52 de su constitucion, que le
 responde ocupar las funciones
 de mismo al Excmo. Sr. D. Alcaide
 de J. Fran. Juan de Mas y
 que se de cuenta al Excmo. Jefe
 de la Provincia de la
 Provincia e interinidad correspon-
 diente.

En virtud de el objeto de la presente
 se firman los Señores presentes
 de que certifico.

Jose Magre	Juan ^{co} Hernandez
Manuel Galan	
Salvador Tenorio	Manuel Davi
Manuel Magre	Manuel Udo
Ramon Mas	Andres Mas
Jose Candelario	Salvador Tenorio

Señal extraordinaria del día 7 de Ju-
lio de 1895



En la villa de Orvillenk a 7 de Julio de
mil ochocientos noventa y cinco: Siem-
pre las ocho de la mañana bajo la presi-
dencia del Señor Alcalde interino Don Juan
Cano Ferrander Mas se reunieron en la Sala

Alcalde Presidente	Capitular con el fin de
D. Juanico Ferrander Mas	celebrar sesión extraor-
Comisarios	dinaria los señores Con-
" Manuel Duro Morales	cejales que al día que
" Manuel Hedo Candela	se anotaron para la cual
" Concejales	fuera convocados en
" Manuel Jalcón Pastor	tiempo y forma que la
" Manuel Magro Hedo	Ley marca.
" Manuel Candela Ferrer	Abierto el acto por el
" Capitano Candela Mas	Señor Presidente y a virtud
" Salcedor Benalcazar Duro	tambien de la expresada con-
" Vicente Candela Pastor	vocatoria por el mismo
" Jero Candela Pámar	se manifestó que con su
	genio a la misma los se

ñores presentes quedaban entendidos de
que el Ayuntamiento asociado del
municipio igual al de concejales de conce-
bijentes, al discutir y determinar los
medios para cubrir el encubramiento de con-
sumos correspondiente a este distrito municipal en
el inmediato año económico de 1895 a '96 acordó
de fecha de tres de Abril último rectificada por-
teriormente según consta en el expediente origi-
nal de su ración que llegado el caso a que se con-
trae la disposición 11 del art. 10 de la Ley de presu-
puestos de 1888 y luego de cumplidos los requi-
sitos que la disposición 10 que el propio artículo
establece para dar a formalizar el correspon-
diente encubramiento obligatorio provincial por
los fondos del Tesoro y recargar sobre los mis-
mos autorizados respectivos al grupo de legiti-
mos; que llegado este acto a haber convocado

la presente reunion en tal objeto a la vez que con el dar cumplimiento a los demas particulares de formados en los articulos 63, 65 y 107 del Reglamento de 21 de junio de 1889 y que en el caso de que los individuos sujetos a dicho encubramiento se enarman o se negasen a un acuerdo ejecutivo o firmen en lo referente a dicho encubramiento se proceda a lo que dispone el artículo de los artículos mencionados por ser el encubramiento obligatorio.

Lo habiéndose presentado ninguno de los individuos que figuran en la lista que van unidas en el expediente de traza con los señores presentes a acordar por unanimidad fijar las siguientes condiciones.

Primera. Por virtud de este encubramiento el Ayuntamiento otorga al gremio la facultad de recaudar por si durante el ejercicio económico de 1895 a 96 las derechos de consumo señalados de la tarifa oficial de la mercadería de líquidos que son objetos del consumo,

mo, con suar el recargo municipal del cien por cien sobre tales derechos establecidos cuando que emplear para ello las reglas establecidas en el preterito capitulo octavo y demas disposiciones concordantes de dicho Reglamento.

Segunda. El gremio se halla en cambio obligado a ratificar trimestralmente al Ayuntamiento en los cinco primeros dias del segundo de cada trimestre la cantidad que corresponde la cuarta parte del cupo del Tesoro y de los que aparece asignada a las especies objeto del encubramiento en el respectivo presupuesto de las rentas corresponden las que en el mismo se determinan.

Tercera. Las especies forasteras se entenderán comprendidas en este encubramiento, reservándose en su consecuencia al gremio el derecho de exigir el impuesto de las mismas.

Cuarta. El gremio queda obligado a recaudar los derechos y recargos que puedan por las leyes posteriores establecerse sobre especies que siendo las preteritas, hoy no estan comprendidas en la

tarifa del impuesto.

Fue habiendo asistido agridiados algunos a pesar de haber prescendido con gran exceso la hora de la convocatoria acordó el Ayuntamiento por unanimidad y previa la dis-
 minucion convenida que se hiciera constar el resultado negativo de dicha convocatoria y que la misma se verificase de nuevo el día diez del actual a la misma hora y a las diez que para la de hoy tenían señaladas, con la advertencia de que se tomará en con-
 sideracion cualquiera que sea el número de asis-
 tentes y de que si no concurrieran ninguno agridiados a las que se presentara se ne-
 garen a designar los representantes del ayun-
 tamiento procedera en el acto a verificarlo mediante el oportuno sorteo y de conformidad a lo que dispone el art. 104 párrafo 2.º del reglamento del ramo.

Con lo que se dio por terminada el acto firmando las señores Con-
 cejalos presentes de que yo el signatario



with Secretario, certificado. - Sobrescrito -

Fernando Ferrandis

Manuel Davó

Manuel Galán

Manuel Blas

José Cecedola

Salvador Senabá

Agustín Canale

Manuel Blas

Manuel Mayros

Vicente Guada

Manuel Canales

José Canales



Sesion extraordinaria del día 10 de Julio de 1895.

Manuel Ferrandis - Intervino
 D. Francisco Ferrandis - Mas
 De Julio de mil ochocientos
 noventa y cinco. Ocho la tres

Comientes
 D. Manuel Dava Morales denuncia del Señor Alcalde
 " Manuel Morales Hurtado inferior D. Francisco Ferrer
 " Manuel Redo Candela de las mas y siendo dada la
 Concejales oclio de su mañana se
 " Salvador Gonzalez Davi reunieron en la sala ba
 " Manuel Mayor Redo pitalar con el fin de con
 " Manuel Candela Ferrer brar según extraordinario
 " Manuel Falcon Bastar los señores concejales que a
 " Vicente Candela Bastar merqu se asistan. Abierta
 " Juan Candela Ramos el acto por el Señor Alcalde

la indicada convocatoria que habia sido anulada
 lo manifestado que el objeto
 de la presente era tal y cual se lo prevenia
 en la misma acordar el encubramiento o
 obligatorio de conformidad con lo que dispone
 el artículo 107 del Reglamento de Comenzos.

Transcurrido un exceso la hora señalada
 en la convocatoria sin que se presentase
 ninguno de los que figuraban en las listas
 que corren unidas al expediente instruido
 con motivo del encubramiento del grupo
 de liquidos el Ayuntamiento por unanimidad

y proció la conveniencia de acordar
 que no hay mas remedio que preferido el encubri
 ra mismo del grupo de liquidos al de granos por
 ser mayor el cupo para el Tesoro y recargar
 municipales autorizados correspondientes al pri
 mero en el presupuesto por especies y porque el
 art. 10 del Reglamento manda dar en tal caso
 dicha preferencia aparte de que siendo ejecutivo
 los acuerdos procedentes así se dispuso.

Transcurrido nuevamente mas de una hora sin que
 comparezca ninguno de los agraviados o sea de
 los que deben agraviarse el Ayuntamiento pro
 cía la correspondiente discusión y por unani
 midad acordó imponer al premio de liquidos el
 encubramiento obligatorio y disponer que este
 tenga efecto bajo las condiciones que en el acta
 de que del actual se estudiaron.

Del mismo modo y en virtud de lo dispuesto en el ar
 tículo 107 del Reglamento acordó la corporación pro
 ceder en el acto a designar por sorteo tres individuos
 para que representen al premio conforme a dicho
 artículo. Al efecto y siendo escritos a prevención
 los nombres de todos los agraviados que constan
 en la relación obrante en el respectivo expediente

su obrar tantas papuletas iguales fueron
 ser introducidas despues de la conveniencia
 en su compra en una sola. Removida
 convenientemente y habiendose acordado
 que las tres primeras papuletas extraidas
 determinarían los individuos en quienes se
 debía de recaer la expresada representacion
 se procedio a la extraccion, obteniéndose el
 siguiente resultado D. José Lopez Magro, D.
 Antonio Gela Mas y D. Ambrosio
 Manuelles Guisada.

Los tres señores quedaran en su consecuencia
 proclamados como tales representantes del
 gremio de liquidadores para los efectos del encabe
 ramiento obligatorio que motiva la presente
 reunion, disponiendo el Ayuntamiento que
 se les haga saber esta designacion por medio
 a su disposicion en tanto ante ustedes conve
 nieren previos para el exacto cumplimiento
 de su cometido a que desde luego seran
 convocados, usandoles por la Alcaldia pa
 ra un dia determinado con el fin de facilita
 les el medio de que se pongan de acuerdo



y aborreciéndoles la necesidad de participar a la
 Administracion los acuerdos que adopte con lo
 cual se levanto la sesion firmando los señores
 presentes de que yo el secretario certifico. - Sobre
 raspado - e - motivo - Mas - Guisada - Valca -

Man. ^{co} Hernandez

Manuel Davó

Manuel Gela

Manuel Galera

Salvador Penabaz

José Guisada

Manuel Magro

Vicente Guisada

Manuel Teodoro

Manuel Guisada

Jose Guisada





En la Villa de Crivillente a 11 de Julio de 1895. Reunidos bajo la Presidencia del Señor Alcalde interino D. Francisco Ferrando Mas los Señores Concejales que al margen se anotan. Lida que fue como la anterior se acordó en aprobación.

Leídos los Boletines oficiales pendientes acordaron el cumplimiento de los que con este Municipio se relacionan. Por mi el infrascripto Secretario se dio lectura a una comunicación remitida por la Diputación Provincial en la cual se declara responsable al Ayuntamiento de la cantidad de 18122-46 pesetas. Enterados los señores presentes acordaron por unanimidad hacer presente a la Exma Diputación que ellos no pueden en manera alguna ser responsables de las dichas porque acerca

Alcalde Presidente

D. Fran^{co} Ferrando Mas
Conjentes

D. Alonso Morales Hurtado
" Manuel Davó Morales
" Manuel Lledo Candela

Concejales

José Candela Manas
Salvador Penalba Davó
Vicente Candela Pastor
Manuel Candela Gomis
Manuel Mayo Lledo
Manuel Salvañ Pastor

mando todos los señores concurrentes
de que certifique.

Manuel Prado

Manuel Prado

Manuel Prado

Salvador

Manuel Candela

Manuel Candela

Manuel Candela

Manuel Candela

Junta ordinaria del día 18 de Julio de 1844

Alcalde

Manuel Candela

Manuel Candela

Manuel Candela

Manuel Candela

Manuel Candela

En la villa de Guayaquil
a los diez y ocho días de Julio
de mil ochocientos cuarenta
y cinco años, reunidos
los señores Concejales
que al arrancar se
unieron bajo la presi-

Manuel Candela

Manuel Candela

Manuel Candela

Manuel Candela

Manuel Candela

Manuel Candela

Manuel Candela

la cual fue aprobada en todos sus términos

de que se requiere y se le piden los señores

circulares pendientes acordados en el

cumplimiento de las que concernen a

pro y ulteriores.

El Señor Alcalde D. Juan

de cuenta de haberme adjudicado pro-

visionalmente a nombre de D. José

de Anurio el suministro de papel

para el alumbrado público del

corriente año económico, presentando

el expediente que se examinó por los

señores presentes por unanimidad

U presentaron en aprobacion y adjudicacion
Fue tambien dio cuenta del expediente
interior para la rebaja del arbitrio
de pesos y medidas y resulta adjudicada
a favor de D. Don Manuel Morales proce-
dimental, y por unanimidad se puse
los señores presentes la aprobacion de
finitiva y adjudicacion

Seguidamente el Sr. Alcalde
dio cuenta de que el Sr. Interventor
D. Salvador Penalva Davo, por necesidad
urgente tiene que ausentarse por
dias y que pide el oportuno permiso
o licencia, los señores presentes
lo conceden acordando por unan-
imidad Interventor interino a Don
Candelario Ramos.

Y no teniendo mas asuntos que
tratar se levanta la sesion firmando de
certific

Manuel Hedo
Manuel Morales
Manuel Magro
Cayetano Caudela
Domingo Morales

varias personas de la sesion anterior a la de
25 de Julio de 1895

Sesion ordinaria del dia 25 de Julio de 1895.

Acorda Presidente En la Villa de Covilleute
D. Francisco Fernando Mas a veinte y cinco de Julio de
1895 mil ochocientos noventa y
cinco
" Manuel Morales Interventor interino
" Manuel Davo Morales Concejal que al ser llamado
" Manuel Hedo Caudela ausenta bajo la presidencia
Concejal del Sr. Alcalde interino D.
" Manuel Magro Hedo Francisco Fernando Mas y su
" Manuel Galvan Pater dada la hora de costumbre se
" Manuel Caudela Jomio declaró abierta la sesion dan-
" Cayetano Caudela Mas don lectura al acta anterior
" Jose Caudela Ramos la cual fue aprobada en to-
" Domingo Morales Interventor interino.

Acto seguido se leyeron los Boletines
Oficiales y circulares pendientes recordandose
el cumplimiento de las que con este Munici-
pio se relacionan

Seguidamente por su el Secretario se
dio cuenta del capitulo 3º titulo 2º de la Ley
Municipal vigente y enterados de su contenido
despues de leerse y de tener discusion conven-
idos de la necesidad y obligacion que tienen
de elegir los individuos que han de componer
en el presente año economico de 1895-96 la

Junta Municipal de entre los contribuyen-
tes de este termino municipal. Vista las
disposiciones del Antecitado Capitulo acord-
daron por unanimidad con arreglo a la
regla 1.^a del art.^o 66 dividir a los contribu-
yentes en sus secciones en la forma si-
guiente: La 1.^a la comprendran todos los
vecinos contribuyentes que habitan en las
calle de Cruz de Ruise y su Ramo, Plaza
Nueva, Puente, Callejon, Fravencia a la Calle
Mayor, Anton Mas, Barcelona y su Frave-
ncia, San Roque, Acquia, Abrevadero, Car-
men, Molin, Puente, Gelardo, Cuevas Va-
zona, Vally, San Francisco. La 2.^a los veci-
nos contribuyentes comprendidos en las calles
de San Sebastian, Trinidad, Sobr. Juan Pedro,
Nuestra, bras, Cuevas Tribut, Caseros, Baluco,
Mancha, Luna, Marchautes, Ruben y
Bravencia, Surjo, cruenta, Sepatas, Trinidad,
Campana, Cuevas Raumbra, Poquera,
Poquera Marchautes, Planellas, Caneta y
los del Ramo de San Felipe, San. La 3.^a los
de las calles Pimiento, Plaza, San Pascual,
Poder, Man. Miralles Santa Amantana,
Hospital, Verida, Penizouera y Merou.
La 4.^a los de las calles de Salitre, San Alon-
so, Penie, San Joan, Pelota, Diego Lopez, San
Miguel, Villa y su Fravencia, Houda, Mayor
y Nueva. La 5.^a los de las calles de Sierra,

Ramo, S. Joaquin y sus Fravencias, Olivo, Obi-
quet, Alon. Perra, Solares, Sabia, Joan Gua-
cio, San Antonio, Pedro Soler, Cuevas Horus,
Parranquet, Macha, Soudra y la Cuartetes
Norte, Sur, Este y Oeste. La 6.^a todos los con-
tribuyentes forasteros.

En virtud se acordó que de la primera se-
cion se saquen cuatro vocales, de la 2.^a tres
de la 3.^a cuatro de la 4.^a tres de la 5.^a y doce de
la sexta, cuyo total sera de diez y ocho, mi-
smo igual al de los Concejales de este Ayun-
tamiento y de los que debe componer di-
cha Junta Municipal segun el parrafo 2.^o
del art.^o 72 de la Ley Municipal citada; a
cuyo efecto para designarlos por sorteo se
formaran, examinaran y depuraran las li-
tas de los contribuyentes utiles que pudieran
ser nombrados, haciendo las eliminaciones
que determinen el parrafo 2.^o del art.^o 68 de
la misma.

Al propio tiempo acordaron tambien
se remita al Señor Gobernador Civil de la
provincia para su suscripcion en el Boletín
oficial, copia autorizada de la Division que se
ha hecho del termino Municipal en cumpli-
miento y para los efectos del art.^o 67 de la
precitada Ley Municipal.

Solo continuo se dio cuenta que por Juan Calabun Martine se habia dado cuenta en las corraladas en cuatro del actual a un buboy a un gato ceval; acordando los señores presentes que como premio se le dieran dos puntas por cada uno sacados del capitulo y entiendo conyuntamente

Seguidamente se dio cuenta de la de los gastos hechos en campo y compra de las plazas llamadas de Hoyutal y de la Trinidad montas a nombre de Ramon Martin Sledo importantes las dos en ciento treinta y tres puntas. Examinadas las presentaron su aprobacion acordando su pago con cargo al Capitulo. 6.

Continuaron se dio cuenta de la distribucion de fondos suantos por el Alcalde y Secretario del presente mes; y examinada detenidamente y encontrada la conforme con los modelos y leyes vigentes les presentaron su aprobacion por unanimidad para que con sujecion a la misma pueda hacer el Señor Alcalde los pagos que crea mas indispensables.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion firmando los Señores presentes de que yo el Secretario certifico - Segun las firmas

Sesion ordinaria del dia 1.º Agosto
de 1895

Alcalde Presidente	Reunidos en el Salon Comunal
D. Francisco Ferrand Mas	Concejal
Benito	que al margen se constan sin
2.º Alonso Morales Huerta	de la hora de costumbre del
3.º Manuel Gavi Morales	dia uno de Agosto de mil
4.º Manuel Sledo Cauda	ochocientos noventa y cinco
Concejal	bajo la presidencia del Señor
Manuel Galvan Pastor	Alcalde anterior D. Francisco
Capitan Cauda Mas Ferrand Mas	y por mi el
José Cauda Ramon	Secretario se dio lectura al
Salvador Bualva Gavi	acta anterior la cual fue
Manuel Magro Sledo	aprobada en todos sus terminos.

Seguidamente se leyeron los Boletines y circulares pendientes, acordandose el cumplimiento de las que a este Municipio se refieren.

Seguidamente se dio cuenta de la presentada por D. José Mas Morales, como Administrador que ha sido durante los dias del mes al catone del pasado mes de Julio del arbitrio de juras y medidas de uso voluntario la cual importa noventa y nueve puntas en cuenta continua. Examinada detenidamente por los Señores presentes y compulsados los tabones matrics los encontraron conformes presentandolos su aprobacion.

Al propio tiempo acuerdan que

para satisfacer los trabajos del Suor de
ministrados de puros y medidas arriba in-
dicado y su auxilio nombrado oportunamente
por este Ayuntamiento se les adjudicó
que a razón de dos picutas cincuenta cen-
tenos al Suor y dos picutas al auxiliar
Juan Molino.

Seguidamente y habiendo regresado
D. Salvador Peralta Davó de su viaje
toma posesion de su cargo que no ejercia
por estar con licencia.

Y no habiendo mas asuntos de que
tratar se levanta la sesion firmando los
señores procuradores de que certifico siguen
las firmas

Sesion extraordinaria del dia
8 de Agosto de 1895

Alcald. Prudencio Antonio en la Villa de Crevi
y proucurador Mas Uente a cinco de Agosto
Benito de mil ochocientos no-
venta y cinco. Decididos
D. Manuel Davó Morale en sesion extraordinaria
D. Manuel Heróldo

Este libro se ocupaba un folio con
breve clase duodécima número un millón
cuatrocientos cincuenta y seis mil quin-
ientos sesenta y ocho del presente año
1895, que contiene en la primera
hoja varias firmas al parecer corres-
pondientes a la Acta de la Sesion del
Ayuntamiento de presidente celebrada
el dia diez y ocho de Julio del año es-
presado; el principio de la Sesion de
dicha corporacion del dia veinte y
cinco de Julio de dicho año, y la se-
gunda hoja la continuacion de di-
cha Acta.

De este sitio se ha desglasado
un pliego de papel timbrado
de la clase undécima número tres
cientos, ochenta mil setecientos
once, del año actual, que con-
tiene el final del acta de la
sesión del Ayuntamiento de Gre-
villente celebrada el día veinte y
cinco de Julio del año actual;
el acta de la sesión del mismo
Ayuntamiento correspondiente
al día primero de Agosto del
presente año, el principio de
la del día cinco del mismo
mes



Concejales
 Manuel Galvan Pastor
 Salvador Perales Garsi
 Manuel Candela Ferris
 Cayetano Candela Alcega
 Manuel Alegre Alcega
 Juli Candela Neumos
 Representantes del gremio
 Juli Lopez Alegre
 Antonio Alcega Alcega
 Ambrosio Blavilla
 Francisco Sanchez Candela interioria D. Francisco Fernandez

previamente convocados al
 efecto y viendo la hora señalada
 diez horas de la mañana, los
 señores concejales que almor-
 gen se anotaron asociados de los
 representantes del gremio ele-
 gidos cuyos nombres tambien
 al margen se anotan y que fue-
 ron elegidos por corteo verificado
 en diez de Julio ultimo, bajo
 la presidencia del Sr. Alcega
 interioria D. Francisco Fernandez
 ellos se declaro habiendo se-
 rido por este manifestando
 que el objeto de ella era cual
 y tal se previene en la cedula
 de convocacion y designar en
 primer lugar y por corteo ya que no se han presorados
 en la primera ni segunda convocacion los del gremio

que motivo el expediente del encaberramiento
de liquida un individuo que represente la
agremiados por el cuerpo de alcohol y en segun-
do lugar contratar con las representantes indicadas
las condiciones bajo las cuales se estipula el en-
caberramiento obligatorio que la Ley de Can-
sumos dispone.

Esto continuo se procedio a designar por
sorteo un individuo de la que han de agre-
miarse por alcohol para que en union de la
tres ya elegida representen el gremio total de
liquida por el cual se instruye el correspondien-
te expediente. El efecto y teniendo escrita
previamente por nombre de cada los agre-
dos por tal concepto y que consta en la relacion
obstante en el expediente de su ramo en otras la-
tas papuleta iguales fueron intraducido despues
de la conveniente confrontacion en una lista
Memoria convenientemente y habiendo se-
do que la primera papuleta que caliere fuese
individuo elegido en el cual habia de hacerse la
presada representacion resulto elegido despues de
proceder a la extraccion D. Francisco Sanchez

bandela traficante jurisdiccion en guacorienti
y alcohol. Una vez verificada esta se procedio
a la citacion de dicho Señor para que compare-
ciendo en este acto solemne y asistiendo a
las señoras representantes conchuras de vino y acie-
te poder llevar a cabo la segunda parte de este
sesion que al principio se determino y en su
virtu las señoras presentes acuerdan por unani-
midad durante quince minutos el presente acto.

Transcurrida las quince minutos indicados
y hallandose presentes las cuatro representantes del
gremio se tiro presente por el Señor Presidente
que el objeto como ya tiene indicada de esta segun-
da parte era concertar y estipular las condiciones
del tan referido encaberramiento con las repre-
sentantes indicadas.

Leidas las condiciones formadas por
el Ayuntamiento en sesion de siete de Julio
ultima y que consta en el expediente de su
ramo aceptadas por las señoras representantes
del gremio acordaron a aquellas las siguientes
condiciones de ser y aceptar el cuerpo que se certifica
en el expediente de su ramo.

Quinto: De conformidad con lo que dispone el art. 104 del Reglamento de Consumos son responsables del pago todas las agrimiadas
Y Sexto: El Ayuntamiento comparece a las representaciones del grania todas las derechas y atribuciones de la Ley de arbitrios ejecutivos de el Mayo de 1888

Y estando conforme en todas sus partes de esta contratacion se levanto el acto despus de acordar la reunion del expediente a la Administracion de Hacienda para la correspondiente aprobacion firmando las señoras representantes del Ayuntamiento de que certifico:

Manuel Davo
Salvador Pineda
Manuel Candela
Cayetano Candela
Antonio Planelles
Antonio Plado
Jose Lopez Magro
Jose Candela

J. M. Hernandez

Manuel Galvan

Manuel Magro

Manuel Magro

José Candela

José Lopez Magro

Cayetano Candela



Señor ordinaria del dia 8 de Agosto de 1895

Señor Presidente En la villa de Excillente
X. Juan Manuel Mas a ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco en virtud de los señores concejales que al margen se apuntan como miembros de la reunion del Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor Alcalde interino D. Juan Manuel Candela Mas, y siendo la hora de costumbre se abrio la sesion con la lectura del acta de la anterior la cual fue aprobada en todos sus terminos.

Manuel Candela

Acto seguido se leyeron los Requeses y resoluciones pendientes de acordarse el

cumplimiento de las que con este Almu-
cipio se relacionan

Segundamente se dio cuenta por el
Señor Alcalde que para poderse re-
anudar los suministros facilitados
al ejército durante el mes de Mayo de
1844, en cumplimiento de lo que dió
por la instrucción de 9 de Agosto
de 1844, debe solicitarse Real Orden
al Ministerio de Guerra para poder
practicar la correspondiente liqui-
dación y que sean abonados a este
Ayuntamiento entresados los sumos
presentes acuerdan se refrenda la
correspondiente solicitud y por una
similitud autorizan al Señor Alcal-
de para que en nombre del Almu-
cipio, firme dicho documento,
y le dé el curso debido

Fue habiendo mas asuntos de que
hacer se tuvo en la sesión firma-
do los sumos presentes de que certifico
Juan lo Hernandez Moral

Vicente Cuyalo Manuel Maguerra

Manuel Galvan Salvador Penabaz
Jose Cecudela

Luis Morala Manuel Oleda

Jose Luis Cordero

deputado ay de go

Orden ordinaria del día 19 de Agosto de 1845

Alcalde Provisional de la villa de Guvillena
J. Juan Hernandez Moral a quince de Agosto de mil
ochocientos
y Alonso Morala Grande Ochocientos noventa y cinco
y Manuel Oleda Caudal reunidos los señores con-
cejales cupo que al margen se

J. Manuel Juloan Pastor - unotam cargo la puen
 " Manuel Magno Sledo - denuncia del Señor Alcalde
 " Domingo Morales - segunda de Interino D. Juan
 " Constanza de la Cruz - Grande de Uva, y sin
 " Salvador Aguilar - Dava - do cada la hora de
 " Vicente de la Cruz - Pastor - contumbe, y abrió la
 " Don' Conde de la Cruz - sesión con la lectura
 del acta anterior la
 cual fué aprobada en
 todos sus terminos
 y

requisido se leyeron los Decretos
 y circulares pendientes acordando
 el cumplimiento de los que con el
 Municipio se relacionan

Seguidamente por el Señor Al-
 calde se denuncia que en la Calle
 nueva cura número 24. a' no es
 palda según su artículo al Decretos
 to que cargo los sucesivos a la
 requirir y como que los aguas



N. 0.380.746

circulan de tarde en tarde, y producen
 malos olores en perjuicio del vecindario
 y de la salud pública. Entendidos los
 Señores presentes, acuerdan por una
 comisión y de cuenta a' la Junta de
 Sanidad Local para que informe a cu-
 ca, de las medidas que conducen a'
 evitar el perjuicio a' a' la salud pú-
 blica ocasiona dicho utroque

Seguidamente se presentó por el Se-
 ñor Alcalde la cuenta de los gastos
 ocasionados en la confección de los uni-
 formes de los Señores importantes mi-
 voluntarios sin puntas y en cuenta con
 fines, acordando los Señores presen-
 tes se paguen del capitulo y artículo

correspondientes del presupuesto orga-
n.

Esto continuo y siendo necesario
recoger las cedulas personales del
cominte año economico de la Edma
de Haricuda autorizar al Senor
Secretario del Ayuntamiento D. Esteban
Cau Caydipon, para que lo certifique
y no haciendo mas asuntos de que
reclamar se levante la sesion firman-
do los Senores presentes de que certifi-
co.

Fran^{co} Hernandez Alameda

Manuel Magro

José Caudela

Salvador Peralta

Manuel Galvan

Manuel Hidi

Lorenzo Morat

Cayetano Caudela

Esteban Caydipon

Senon ordinaria del dia 22 de Agosto 1895.

En la Villa de Orville a ventidos de Agosto
Alcalde Presidente de mil ochocientos noventa
y cinco Reunidos en la
D. Francisco J. Jarama y cinco Reunidos en la
Comuntes presente Sala Capitular en
" Alonso Morales Huerta senon ordinaria bajo la
" Manuel Dami Moralosidencia del Senor Alcalde
" Manuel Hidi Caudela Intenim D. Francisco Jarama
Sindico der Mas los Senores del Ayun-
" Manuel Galvan Pastor tamiento cuyos nombres
Concejales al margen se anotan, y
" Manuel Magro Hidi abierta que fue, se dio prin-
" José Caudela Peralta cipio leyendo el acta de la
" Salvador Peralta Dami anterior la que por unani-
" Domingo Morales Luada midad quedo aprobada.
" Manuel Caudela Jarama Se leyeron los Politi-
cos Oficiales pendientes, y en
terados de las ordenes y circun-
stancias que contienen acorda-
ron el cumplimiento de las
que a ellos toca.

20

Esto continuo y hallan-
do en el salou varios mozo intemados del
receptaro del cominte año que han acudido
en virtud de los bandos y edictos publicados al
efecto, se dio cuenta y lectura del expediente
instado a sintencion del mozo del rependo

emplazo Francisco Hedi Martin para
heredar los extremos de la excepción de hijo
mimo en sentido legal de viuda pobre a
quien mantiene con el producto de su trabajo,
que le ha sobrevenido después del acto
de clasificación y declaración de soldado
por haber contraído matrimonio su otro
hermano Joaquín el día siete de los
corrientes; y resultando plenamente probado
en el referido expediente todos los extremos
legales de la referida excepción; dada cuenta
del mismo a los señores intermedios y visto
que por ninguno de ellos se expresa nada
en contrario, el Ayuntamiento, oído el parecer
del Sr. Regidor Auditor, de acuerdo
con el declaro al contentado moro franciscano
Hedi Martin Soldado condicional
como comprendido en el caso 2.º del art.º
69 de la Ley deemplazo, veinte, acordando
al propio tiempo se remita el expediente
a la M. D. Comision Provincial en cumplimiento
y para los efectos prevenidos en el
parrafo 2.º del art.º 85 de la citada Ley; y
que se libren quantas certificaciones sean
necesarias de este particular en el expediente
general de quintas y en el legal de la mencionada
excepcion.

Segundamente y encontrandose
en el salvo vanos moros e intermedios del
emplazo del comiente Ayo, que sean



N. 0.380.745

Alcaldes en virtud de los bandos y edictos publicados
al efecto, oído cuenta y lectura del expediente
instado a instancias de Antonia Molino Ferran-
der, madre del moro del emplazo del citado Ayo
Josi Huertado Molino, para justificar los extre-
mos de la excepción de hijo mimo en sentido legal
de viuda pobre a quien mantiene con el producto
de su trabajo, sobrevenido a dicho moro después
del acto de clasificación y declaración de soldado
por haber contraído matrimonio su otro
hermano llamado Antonio el día siete de julio
ultimo; y resultando plenamente probado en el
pedido expediente la pobreza y demás extremos le-
gales de la mencionada excepción; dada cuenta
del mismo a los señores intermedios y visto
que por ninguno de ellos se hizo oposición al
gusto, el Ayuntamiento, de conformidad con el
parecer del Sr. Regidor Auditor, declaro al
contentado moro Josi Huertado Molino Soldado
condicional como comprendido en el caso 2.º
del art.º 69 de la veinte Ley deemplazo, acor-
dando al propio tiempo se remita el expediente
a la M. D. Comision Provincial en cumplimen-
to y para los efectos prevenidos en el para-
fo 2.º del art.º 85 de la citada Ley y que se libren

cuantas certificaciones sean necesarias de este particular en el expediente general de quintas y en el legal de la mencionada excepcion.

Acto seguido y hallandose en el sala en varios moros interinados del reclutamiento del presente año que han asistido en virtud de los bandos y edictos publicados al efecto, se dio cuenta y lectura del expediente interinido a instancia de Encina Sanchez Excmo. madre del moro del referido reclutamiento Vicente Marcon Sanchez para acreditar los extremos de la excepcion sobrevenida a este de que se trata de clarificacion y declaracion de soldado por haber contraido matrimonio en otro hermano por el dia veinticuatro de julio ultimo, o sea la de ser hijo unico en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene con el producto de su trabajo, pues aunque ademas tiene otro hermano llamado Joaquin es menor de diez y siete años, y resultando plenamente probados en el referido expediente todos los extremos legales de la mencionada excepcion; dada cuenta del mismo a los moros interinados y visto que por ninguno de ellos se expuso nada en contrario, el Ayuntamiento, oido el parecer del Señor Regidor Sindico y de acuerdo con el, declaró al autenticado moro Vicente Marcon Sanchez soldado condicional como comprendido en el caso 6º de

art.º 69 de la vigente Ley de reclutacion, acordando al propio tiempo se remitita el expediente a la M. G. Comision Provincial en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el parrafo 2º del art.º 88 de la citada Ley y que se libren cuantas certificaciones sean necesarias de este particular en el expediente general de quintas y en el legal de la mencionada excepcion.

Comrativamente se dio cuenta de la circular de la Union de Hacienda fecha 19 del actual, acordandose el cumplimiento de la misma.

No teniendo otro asunto de que tratar se levantó la sesion firmando dichos señores de que certifico

Francisco Hernandez

Manuel Lopez

Manuel Davo

Manuel Raygoza

José Cecandela
Manuel Galvan
Domingo Morales

Salvador Pineda

Manuel Hidalgo

Manuel Usadel, Jovani y Dominguez

Manuel Lopez



Sesión ordinaria del día 29 de Agosto

en la Villa de Orizaba a veintinueve de Agosto

Presidente de mil ochocientos noventa

D. Francisco Fernando Mas. y cinco Presididos en la que
 Vocantes. sentó esta Corporación en se

D. Juan Morales Huerta sin ordinaria y bajo la pre

Manuel Daví Morales. audiencia del Sr. Alcalde

Manuel Hedo Caudela. interino D. Francisco Fernan
 dero Mas, los Señores del

Manuel Galván Pastor. Ayuntamiento cuyos nom
 bres al margen se apuntan,
 Concejales.

Capitano Caudela Mas. y abierta que fue, se dio

Manuel Magro Hedo. principio liquid. el acto

José Caudela Ramos. de la anterior, la que por

Salvador Pinalva Daví. unanimidad quedó apro

Manuel Caudela Jarama. bada

Se leyeron los Boletines

nes Oficiales, y enterados

de las ordenes y circulares que contienen acor

daron el cumplimiento de las que a ellos

se refieren.

A los seguidos y hallándose presentes

algunos señores e interinados del recemplaxo de

1896, que han acudido en virtud de los bandos

y edictos publicados al efecto, se dio cuenta y

lectura del expediente interinido a instancias

de Antonio Ontuente Torres padr del mismo

del referido recemplaxo Agustín Ontuente

Galván, para justificar los extremos de la
 excepción de tener a su otro único hermano
 legítimo llamado Francisco, comprendido en
 el mismo abultamiento, como jumento del Agustín,
 cubriendo su plaza de soldado en el 5.º Depósito
 de Recrutamiento de Jefatura de Marín de
 guarnición en Castaña por haber obtenido en
 el sorteo el número más bajo, y resultando proba
 dos en el referido expediente la pobreza y demás
 extremos legales de dicha excepción, habiendo
 del mismo a los demás interinados y visto que por
 ninguno de ellos se hizo objeción alguna, el
 Ayuntamiento de conformidad con el parecer
 del Sr. Regidor Sindico declaró al autenta
 do Agustín Ontuente Galván, soldado sor
 teable tanto que se justifique la existencia de
 su hermano Francisco en el ejército, desquiere de
 considerar pobre a su padr, y que se remite el
 expediente a la Excm. Comisión Provincial a
 los efectos de la Regla 10.ª del art. 70 de la vigen
 te Ley de recemplaxos.

Seguidamente y encontrándose en el salu
 rario algunos señores e interinados del recemplaxo del cor

ciente año que han ocurrido en virtud de los
 bandos y edictos publicados al efecto, se dio cuenta
 y lectura del expediente instruido a instancia
 de Maria Davó Craxada madre del mo-
 xo del referido reemplazo Joví Mas Davó pa-
 ra acreditar los extremos de la excepción sobre-
 venida a este después del acto de clasificación
 y declaración de soldados por haber contraído
 matrimonio su otro hermano Francisco el
 día veintuno del actual y ser menor de die-
 z y siete años su otro hermano Juan Antonio,
 cuya excepción es la de ser hijo único en
 sentido legal de su padre a quien man-
 tiene con el producto de su trabajo, y resultando
 plenamente probados en el citado expediente
 todos los extremos legales de la mencionada
 excepción, dada cuenta del mismo a los mo-
 xos interinados y visto que por ninguno de
 ellos se opuso nada en contrario, el siguiente
 día oído el parecer del Señor Regidor
 Dn. Diego de Acuña con él, declaró al ante-
 do moxo Joví Mas Davó Soldado Condi-
cional como comprendido en el caso 1º del
 art.º 69 de la vigente Ley de reemplazos, acor-
 dando al propio tiempo se remita el expediente
 a la N. J. Comision Provincial en cumplimien-
 to y para los efectos mencionados en el párrafo
 2º del art.º 88 de la citada Ley, y que se libren
 cuantas certificaciones sean necesarias de este

particular en el expediente general de quintos.
 y en el legal de la mencionada excepción
 Acto continuo y encontrándose en la
 los vanos moxos e interinados del reemplazo de
 corriente año que han ocurrido en virtud de los
 bandos y edictos publicados al efecto, se dio cuen-
 ta y lectura del expediente instruido a instan-
 cia del moxo del referido reemplazo Joví
 Maní Davó Craxada para justificar los
 extremos de la excepción de hijo único en sentido
 legal de padre pobre extranjero a quien pro-
 porciona la subsistencia con el producto de
 su jornal, que le ha sobrevivido después del
 acto de clasificación y declaración de soldados
 por haber contraído matrimonio su hermano
 Pedro el día veintuno del actual, hallarse en
 el mismo estado de casado todos sus demás her-
 manos llamados Francisco, Manuel Joví y
 Antonio, y resultando plenamente probados en
 el referido expediente todos los demás extremos le-
 gales de la mencionada excepción, dada cuenta
 del mismo a los demás interinados y visto que
 por ninguno de ellos se hizo oposición alguna,
 de conformidad con el proce-
 der del Señor Regidor Dn. Diego de Acuña
 declaró al ante-
 do moxo Joví M.º Davó Craxada Soldado
Condicional como comprendido en el caso 1º
 del art.º 69 de la vigente Ley de reemplazos, acor-

Quando al propio tiempo se remite de este
diente a la M. J. Comision Provincial su
cumplimiento y por los efectos prevenidos
en el parrafo 2º del art.º 88 de la citada Ley
y que se libren cuantas certificaciones se
conviene de este particular en el expe-
diente general de quintas y en el legal de la
mencionada excepcion.

Nota seguida y hallandose en el salu-
vamos moros e interesados del cumplimiento
del presente auto, que han acordado en vir-
tud de los bandos y edictos publicados al efec-
to, se dio cuenta y lectura del expediente
instando con arreglo al art.º 88 de la vi-
gente Ley de reclutamiento para justificar
los extremos de la excepcion sobrevenida
al moro del referido reclutamiento Manuel
Fernandez Cruzados, o sea de tener a
motro su hijo hermano en sentido legal
llamado primero cubriendo su plaza de
soldado en el 1.º Regimiento Infanteria
de Marina de guarnicion en Cartagena,
despues del acto de clasificacion y de la
vacacion de soldado, por haber contraido
matrimonio su hermano Antonio el dia
veinticinco del actual y hallarse en el mismo
estado de casado su otro hermano Tomas,
y resultando probados en el referido expe-
diente los extremos legales de la misma

que se publicaran y fijaran en los sitios de es-
tumbre de esta localidad para conocimiento
de los Contribuyentes.

Correlativamente se hizo presente por el
Señor Presidente que el dia veinticinco de los
corrientes tuvo necesidad imperiosa de ausen-
tarse de esta localidad por asuntos de familia
el Abogado Titular D. Eusebio Polo Sanchez, para
lo cual solicitó verbalmente de su autoridad
quinze dias de licencia, los cuales le concedió
en vista de no poder reunirse asistido a este
Concejo, para darle cuenta del curso del
Señor Polo y en su consecuencia celebrados
ordenes Señores y despues de larga discusion
en rotacion ordinaria y por unanimidad acor-
daron aprobar la conducta del Señor Alcalde
Presidente y por consiguiente que se tenga co-
mo concedido por esta Corporacion el ausen-
tado perenne.

Fue recibida otra cuenta de que tratare se le
traida la misma firmando dichos Señores de que
certifico = Siguen las firmas

Señor Ordinario de 5 de Septiembre de 1895
Alcalde Presidente En la Villa de Cressillente
D. Francisco Fernandez Mas a cinco de Septiembre de mil
Concejales ochocientos noventa y cinco
" Cayetano Caudela Moros Recurridos en la primera
" Manuel Magre Llorens Sala Capitular los Señores
" Alonso Morales Rueda Concejales que al margen

usado excepción, dado cuenta cuenta del mismo a los señores intervinientes y visto que por ninguno de ellos se hizo oposición alguna, el Ayuntamiento oído el parecer del Señor Regidor Sindico y de acuerdo con el deducido al auticitado mozo Manuel Fernandez Escudador Soldado Contrabando hasta que justifique la existencia de un hermano Francisco en el Ejército con arreglo al último parrafo de la Regla 10ª del Art. 1º de la reciente Ley (Municipal) de recemplazos, acordando al propio tiempo se remita el expediente a la M. I. Comisión Provincial, en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el parrafo 2º del Art. 8º, al principio citado, y que se libren cuantas certificaciones sean necesarias de este particular en el expediente general de Quintas y en el legal de la tan repetida excepción.

En continencia se dio cuenta de la Circular del Señor Abogado de Hacienda de la provincia publicada en el Boletín Oficial correspondiente al día veintitres de los corrientes referente a la derogación del Art. 31 de la Ley de Remplazos de 5 de Agosto de 1895 en cuanto dispone que los fincos embargados por deudas de contribuciones se adjudiquen a los Ayuntamiento y restablecimiento en todo su fuerza y vigor del Art. 41 de la Instrucción de 1º de Mayo de 1888 que regula el procedimiento ejecutivo contra deudores a la Hacienda pública y enterados de un contenido, después de una ligera discusión y por unanimidad acordaron Quedar enterados y que a haga saber al vecindario por medio de bandos y edictos

Salvador Puolva Davó se auxilan, componentes de la
 Vicente Caudela Pastor Jefe del Ayuntamiento bajo la
 Manuel Galban Pastor presidencia del Señor Alcalde in
 Manuel Lledo Caudela Termino D. Francisco Fernandez Her
 José Caudela Ramos y siendo la hora de costumbre
 se abrió la sesión con la lectura del acta anterior
 la cual fue aprobada en todos sus terminos.

Acto seguido se leyeron los oficios y circula
 res pendientes, acordándose el cumplimiento de los
 que con este Municipio se relacionan

No pudiendo este Ayuntamiento satisfacer sus
 atenciones por falta de obras en su poder al repar
 timiento del impuesto de Consumos, acuerdan por
 unanimidad ponerlo en conocimiento de la
 Administración, a los efectos de los Artículos 97 y 98
 del Reglamento del Impuesto de Consumos, y este se
 paga por conducto del Señor Alcalde.

Fue teniendo mas asuntos de que tratar se levantó
 la sesión firmando los Señores presentes de que certi
 fica, después de hacer constar que D. Salvador Puolva
 recuenta ausentarse por tres meses y pide la corres
 pondiente licencia que le es concedida, encargándole
 por unanimidad del cargo de Interventor D. José Can
 dela Ramos, de que igualmente certificarán los
 firmes =

Sesión Ordinaria del día 12 de Septiembre 1895
 Alcalde Presidente En la Villa de Brullantes a
 D. Francisco Fernandez Mosi doce de Septiembre de mil ochoc
 Concejalos cientos noventa y cinco, reunidos
 D. Moris Morales Puolva en la presente Sala Capitular y bajo

De este sitio se ha desglorado
un pliego de papel timbrado de la
clase undécima, que está marcado
con el número 580,820 que com-
punde el final de la sesión orle-
nais celebrada por el Ayunta-
miento de Orvillente en el día
veinte y nueve de Agosto del pre-
sente año, y el principio de la ce-
lebrada por dicha Corporación el
día cinco de Septiembre del presen-
te año, concluyendo toda la re-
ferida sesión y las firmas de tres
de los Señores á ella concurrentes.

A seguito de este pliego se ha des-
glorado otro de papel con un
una pólicia de la clase undécima
del año actual número dosien-
tos cincuenta y ocho mil nueve-
cientos treinta y uno, que contie-
ne en primer lugar ocho firmas

de los Señores concurrentes al
acto anterior inclusa la del
Secretario, la sesión de dicha
Corporación celebrada el día
ocho del mismo mes y parte
de la pupilaria o la anterior,
celebrada en esta parte del mismo
mes



nion Provincial en cumplimiento y para los
efectos prevenidos en el parrafo 2.º del art.º 85
de la referida Ley, y que se libren cuantas
certificaciones de este particular sean ne-
cesarias en el expediente general de quintos
y en el legal de la mencionada excepcion.

En este acto entra en el salon y ocupa
su asiento correspondiente el Concejil D.
Manuel Magro Sledó.

Seguidamente se dió cuenta y lec-
tura del expediente instruido con arreglo
al art.º 85 de la vigente Ley de Reemplazo,
para acreditar los extremos de la excep-
cion de hijo único en sentido legal de
padre pobre repaginario sobrevenido
al mayor del Reemplazo del corriente año,
Ramón Coves Sánchez, después del acto
de declaración de soldados por haber con-
traído matrimonio su hermano José
el día veinticuatro de Agosto último,

pus aunque tiene otros dos hermanos
mas, llamados Juan y Augustin, mu-
tambien casados y probos; y resultando
probados en el referido expediente to-
dos los extremos de la mencionada
excepcion, dada cuenta del mismo
a los demas interesados, y visto que
por ninguno de ellos se hizo oposi-
cion alguna, el Ayuntamiento,
oido el parecer del Sindico y de acor-
do con el, declaro al antecidad mo-
zo Ramon Goves Saucher, Solda-
do Condicional como comprendi-
do en el caso 1.^o del art.^o 67 de la republi-
ca Ley, acordando el propio tiempo
se remita el expediente a la Muy
Ilustre Comision provincial en cum-
plimiento y para los efectos prove-
nidos en el parrafo 2.^o del art.^o 85 an-
teriormente citado; y que se libren
cuantas certificaciones sean neces-
rias de este particular en el expedien-
te general de quintas y en el legal

de la tan repetida excepcion.

Acto continuo se dio cuenta de la cir-
cular del señor Gobernador civil de la provincia,
fecha seis de los corrientes, inserta en el Boletin
oficial número doscientos cinco, previnién-
do se anuncie por los medios que estable-
ce la Ley que el sabado venidero del ac-
tual tendrá lugar la entrega en caja de
los mozos del actual Reemplazo y el
dia siguiente se verificara el sorteo de los
mismos e interesando el nombramiento
del Comisionado que con los mozos debe-
ra hallarse en la capital con un dia de
antelacion al de la entrega; y en vir-
tud, enterados los señores concurrentes,
y despues de ligera discusion en votacion
ordinaria y por unanimidad acordaron
en cumplimiento y el nombramiento
de Comisionado a favor del oficial de la
Secretaria de esta Corporacion Antonio
Polo Barreros a quien se le facilitara
por el señor Alcalde, la cantidad que
juzgue necesaria para el desempeño de

Dicha Comisión en cargo al art. 6º
del capítulo 1º del Presupuesto mu-
nicipal de gastos del corriente año econó-
mico.

Y no teniendo otros asuntos de
que tratar, se levantó la sesión fir-
mando los señores concurrentes,
de que certifico.

Juan Co. Hernández Alonso Morán
Manuel Sáez

José Celedonio Cajalán Andrés

Manuel Galván

Manuel Magro

Ramón Moya Antonio Polo
J. J. J. J.

En la villa de Covillente a diez y nueve de Agosto de 1895

En la villa de Covillente a diez y nueve de Agosto de

Alcalde Presidente unido o suscritos noventa
D. Juan Genando Morán y cinco: suscritos en fa-
vientes vorable para el Capítulo

Alcalde Presidente

En la Villa de Covillente a
veintiocho de Septiembre de mil
ochocientos noventa y cinco, con-

curridos los señores Concejales que al momento
austan bajo la presidencia del Sr. Alcalde Ju-
terino D. Juan Genando Morán y siendo dados
los diez horas de la mañana señalados para
la presente sesión supletoria a la ordinaria del
día veintiocho del actual, por el Sr. Presidente
se declaró abierto ordenándose a la vez la lectura
del Artículo 104 de la vigente Ley Municipal
la cual verificó y el Secretario, procediendo tam-
bien a la lectura del acta anterior, la cual fue
aprobada en todos sus términos y por unani-
midad.

Se leyeron los problemas y circulares pendien-
tes acordándose el cumplimiento de los que con-
este Municipio se relacionan.

Seguidamente se dio cuenta de la próxima
fiesta de San Juan y se nombra en comi-
sion encargada de los festejos a D. Celedonio
Cajalán, D. Manuel Galván Pastor y D. Manuel
Celedonio Cajalán, autorizándose para que sufra-
quen los gastos que con tal motivo ocasionen
de un capítulo y artículo correspondiente. Para fe-
dicar el acuerdo a dicho efecto acordaron los señores
presentes por unanimidad a D. José Martínez
de Orizuela.

Acta continuo se dio cuenta de los escritos
presentados por D. Manuel Martínez, Sr. y

Manuel Lledo Caudelo pidiendo a los adju-
diques respectivamente los sitios señalados en
el Censo de 1803 y 1804
Los señores presentes acuerdan concederlos pa-
gando los derechos que con sujecion a lo tra-
jado corresponden extendiendoles el correspon-
diente título a cada uno de los solicitantes

Remuevan por su mancomunada los señores pre-
sentes a D. Antonio Villalba Tabares para la re-
caudacion de cédulas.

Seguidamente por el Señor Alcalde y
Secretario se presenta la distribucion de fon-
dos y examinada por los señores presentes
se presta su aprobacion autorizando al Se-
ñor Alcalde para que con sujecion a lo
demanda acuerde los pagos que con sujecion

Seguidamente a di' cuenta de un es-
crito presentado por el Señor Alcalde D. José
Maga Caudelo pidiendo prerrogativa en su
licencia por tres meses a causa de tener
que ausentarse con frecuencia en esta
época para atender a sus negocios. Hon-
dore por los señores presentes concederla
con sujecion a lo que dispone la Ley Municipal
por el regente y en cumplimiento de la misma
se da cuenta al Señor Gobernador Co-
nsejal de la provincia.

Después de tenerse sus asuntos de que tratar
se levanta la sesión firmando los señores pre-

señores de que califica = siguen los señores

Alonso Morales
Manuel Magro
Manuel Ledes
Joaquín Caudelo
Cayetano Caudelo

y bajo la presidencia del Sr. Alcalde
interino D. Fran.º Ferrandiz
por los Señores del Ayuntamiento
cuyos nombres al margen se au-
tan, en objeto de celebrarse según or-

denario y no habiendo concurrido suficiente número
de Señores Concejales para celebrarlo se dispuso conve-
nar nuevamente para el día veintinueve del actual
ó las diez horas de su mañana en el presente sa-
lón Capitular á los efectos del paraf.º del artículo
104 de la siguiente Ley Municipal, firmándose di-
chos señores de que yo el infrascrito secretario acti-
vo = sobre raspado = diez y nueve = concurridos de
valen = siguen los firmos =

Sesión Supletoria á la Ordinaria del día 19 de Sep-
tiembre de 1895

Alcalde Presidente En la Villa de Covillantes á
D. Fran.º Ferrandiz por veintinueve de Septiembre de mil
Ciennoventa y cinco, con-
vocado en la presente sala Capitu-
lar, los Señores Concejales que al
margen se autan bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde inter-
ino D. Fran.º Ferrandiz y
de dados las diez horas de la maña-
na señalada para la presente sesión supletoria á la
ordinaria del día diez y nueve de los comités por
el Sr. Presidente se declaró abierto, ordenándose á la

927 La lectura del Artículo 104 de la siguiente Ley Municipal, la cual verificó y el Secretario procediendo tambien a la lectura del acto anterior la cual fue aprobada en todos sus terminos y por unanimidad.

Se leyeron los Proletos y Circulares pendientes, acordandose el cumplimiento de los que son este Municipio y relacionar

Seguidamente y por el Señor Presidente se dio cuenta del fallecimiento del Señor Teniente de Alcalde D. Manuel Davó Moules que des de existir el día tres del actual, con sentimiento se dio la Exprociacion tal de gracia por ser el finado poseedor de reconocidos dotes y exacto en el cumplimiento de sus deberes y cargo que desempeñaba, acordandose por unanimidad así se hiciera constar

Inmediatamente de orden del Señor presidente se dio lectura del Artículo 52 de la Ley Municipal siguiente y los Señores presentes en cumplimiento del mismo, acordaron se procediera a la eleccion de la vacante ocasionada o sea la del tercer teniente de Alcalde con sugerion o lo que disponen los Articulos 53 y siguientes y efectivamente bajo la presidencia del Señor Alcalde uno por uno de los Señores presentes fueron depositando en una urna de cristal depositada al efecto, su correspondiente papelito y terminada la votacion se procedió a la lectura y extraccion de los

papelitos y correspondiente extraccion, resultandole elegido por siete votos, lo que se hizo saber al Pueblo que se encontraba en el Salon a D. Cayetano Candelo Mas, al cual por el Señor Presidente se le fueron entregadas los insignias de su cargo y pasó a ocupar su sillón correspondiente.

Acordaron los Señores presentes a primera en conocimiento del vecindario por bandos y edictos y del Señor Gobernador Civil de la provincia

Acto seguido se dio cuenta por el Señor Presidente de las cuentas del alumbrado publico presentadas por D. José Encarnado Arce de las patentes gozadas en el mes de Julio setenta e importantes en ciento ochenta y seis pesos sesenta y cuatro centimos y el de Agosto en ciento ochenta y seis pesos sesenta y nueve centimos y los Señores presentes en vista de que no se le puede pagar por falta de recursos, acordaron se le reconociera el credito contra este Ayuntamiento para satisfacerlo en los primeros pagos que por tal concepto se viniere paguen.

Seguidamente el Señor Alcalde Presidente D. Manuel Fernandez Mas, hizo presente que necesitando ausentarse por un mes para atender a su quebrantada salud pide un mes de licencia así lo acordaron concediendole por unanimidad en cumplimiento de lo que el Artículo 117 de la Ley Municipal siguiente dispone dando cuenta al Señor Gobernador Civil de la provincia y haciendole constar que se encargó del asunto el 5.º Teniente D. Manuel Mas.

la Cortada en cumplimiento de lo que la
Ley Municipal vigente dispone y que comienza
ra a hacer uso de dicho licencia el día vein-
ticinco del actual.

Y no teniendo mas asuntos de que tra-
tar se levantó la sesión firmando los señores
presidentes de que certifico = Extra por entender
para = no vale = Fidelesimado = Concedida = Vale
sobre raspado = siete = de que los firmes

Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre de 1895
Alcalde Presidente En la Villa de Brewillente

D. Juan Fernandez Mas Secretario de Septiembre
D. Honor Morales Cortada de mil ochocientos noventa
D. Manuel Siles Caudela y cinco, reunidos bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde sidencia del Sr. Alcalde
D. Juan Fernandez Mas, los señores Concejales

que al margen se anotan y siendo dada
la hora de costumbre y no habiendo con-
currido suficiente número de señores Conce-
jales para celebrar sesión ordinaria se despa-
so convocar sucesivamente para el día vein-
ticinco del actual a las diez horas de la mañana
en su sala presente solo Capitulados a los efectos
del artículo 1.º de la vigente Ley Municipal
firmando dichos señores de que certifico = de
que los firmes =

Sesión Supletoria a la del día 26 de Sept. 1895

De este tenor se han desdoblado
sado cuatro pliegos de papel
simple, cauterizando cada uno
de ellos una pólicia de la clase un-
decima del año actual, sus nú-
meros doscientos cincuenta y ocho
mil novecientos treinta y dos,
doscientos cincuenta y ocho mil
novecientos veinte y ocho, dosien-
tos cincuenta y ocho mil nueve-
cientos treinta y cuatro y dosien-
tos cincuenta y ocho mil nueve-
cientos treinta y tres, respectiva-
mente, cauterizando el prime-
ro la continuación y final del
acta de la sesión celebrada por el
Ayuntamiento de Brewillente en
día de Septiembre último y el (se-
gundo), principio de la del diez y
nove del mismo mes, el segundo

de la continuación y final de
dicha acta, el principio de la
supletoria a la antes referida,
el tenor la continuación y
final de la misma y el princi-
pio de la del día veinte y seis
del mismo mes y el cuarto en
su primera hoja el final de la
referida sesión supletoria de
veinte y seis de Septiembre ul-
timo teniendo en blanco su
segunda y última hoja

h.º fono

— Año de 1895 —

— Libro —

de acuerdos que celebra este Ayun-
tamiento en el corriente año



1902
N. 0.446.901

Acta de suspension de varios concejales del Ayuntamiento propietario y toma de posesion de los interinos.

En la Villa de Crockett a diez y siete de Octubre de mil novecientos noventa y cinco y siendo las once horas de su mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde interino D. Alonso Morales Hurtado, se constituyeron en el Salon de sesiones de la precitada Casa Capitular los Sres. Concejales propietarios D. Pascual Mas Espinosa, D. Pascual General Mas, D. Domingo Morales Guada, D. Salvador Mas Espinosa y D. Andres Mas Armas, habido en cuenta de los Sres. Alcaldes de la comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la provincia num.º 1168 fecha diez y seis del actual por la que suspende en sus cargos de Concejales a los de esta corporacion D. Jose Magro Caudela, D. Francisco Ferrandiz Mas, D. Alonso Morales Hurtado, D. Cayetano Caudela Mas, D. Manuel Hedo, D. Manuel Galvan Pater, D. Jose Caudela Pater, D. Domingo Morales Guada, D. Vicente Caudela Pater, D. Manuel Magro Hedo, D. Salvador Peralva Davó y D. Manuel Caudela Jimeno

a continuación del expediente. Instruido por el Delegado de N. S. S. D. D. D. que ha girado vista de Inspección a esta M. C. Municipal ordenada por R. O. de 19 de Septiembre último, y se acuerda para sustituirlos sucesivamente a los Señores D. José Martínez Hedo, D. Antonio Amador Jaramila, D. Antonio Guadañola, D. Francisco Alfaro Amador, D. Juan Francisco Carreras Penabaz, D. Carlos Guadañola Texada, D. José María Guadañola, D. Joaquín María Mañá, D. José Martínez Tomás, D. José Guadañola Guadañola, D. Cayetano Hedo Pérez, D. Francisco Alfaro Jaramila; y enterados dichos Señores, este siendo su correspondiente credencial al Señor Alcalde, dichos señores excepto a los Señores D. Antonio Guadañola y D. Francisco Alfaro Amador que no se presentaron a este acto de toma de posesión, y acordado por terminada esta primera parte del acto retirándose después de firmarla presente con todos los dichos Señores, el Señor D. Mauro Morales Hurtado y D. Domingo Morales Guadañola, de que certifico.

Alonso Morales

Domingo Morales

Ramón May
José Matos

Antonio Amador



Ramón May ^{foja dos.}

Andrés Mas

Cayetano Hedo

Joaquín Mas

Juan María Carreras

Carlos Guadañola

José Amador

Salvador Mas

Juan María Carreras

José González

José María Linares

Ramón Morales

Antonio Amador

Segunda parte

Acto seguido y bajo la presidencia interina del Señor Concejal interino D. Juan Francisco Carreras Penabaz que resulta con mayor número de votos de todos los Señores que componen este Ayuntamiento y que se expresan al margen Precedente interino, se procedió a la elección de Alcalde Presidente con arreglo y en la forma que previene en los artículos 52 y 53 de la vigente Ley Municipal, y verificado resultó elegido

D. Juan Francisco Carreras Penabaz
Concejales
D. José Martínez Hedo
D. Cayetano Hedo Pérez
D. Carlos Guadañola Texada

D. José Amador Caudela por tres votos y una papeleta
 " Ramon Mas Espinosa papeleta en blanco D. Sa
 " Ramon General Mas man Mas Espinosa, cuyo
 " Antonio Amador Fernandez suor queda proclamado
 " Ramon General Mas tal pasando a ocupar
 " Andres Mas Amador la presidencia despues
 " Francisco Alfonso Fernandez de recibir de manos del
 " Joaquin Mas Maudslau Señor Presidente interino
 " Salvador Mas Espinosa las insignias de su mando,
 " José Mantuero Torres saludando a sus dignos con-
 pantes y dándoles las mas expresivas gracias
 por la distincion con que acabau de honrar
 le.

Siguiendamente se procedio a la eleccion
 de primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento,
 y verificado en la forma que previe
 en la Ley Municipal, resulto elegido por tres
 votos y una papeleta en blanco D. José Martí
 nez Hedo, el cual fue proclamado tal recibien-
 do de manos del Señor Presidente las insig-
 nias de su mando y pasando a ocupar su
 sillón correspondiente.

Acto continuo y en la forma que previe
 en la Ley Municipal se procedio a la eleccion
 de segundo Teniente de Alcalde, y realizado,
 resulto elegido por tres votos y una pape-
 leta en blanco, D. Antonio Amador Fernandez



gopa the

N. 0.446.900

Ray

cuyo suor queda proclamado tal recibiendo
 de manos del Señor Presidente las insignias
 de su cargo y pasando a ocupar su sillón
 correspondiente.

Correlativamente se procedio a la eleccion
 de tercer Teniente de Alcalde en la misma
 forma que los anteriores, y verificado resulto
 elegido por tres votos y una papeleta en blanco
 D. Andres Mas Amador, cuyo suor recibe
 de manos del Señor Presidente las insignias
 de su cargo y pasando a ocupar su sillón cor-
 respondiente.

Incontinente y en la forma que previe
 por la Ley Municipal, se procedio a la elec-
 cion de cuarto Teniente de Alcalde, y verificado
 resulto elegido D. Cayetano Hedo. Para por
 tres votos y una papeleta en blanco, el cual
 recibe de manos del Señor Presidente las in-
 signias de su cargo despues de proclamado
 tal Teniente pasando a ocupar su sillón
 correspondiente.

A continuacion y a propuesta del Señor
 Presidente fueron nombrados por unanimidad
 Sindicos P. y D. de este corporacion D. Carlos

Señala Berada y Francisco Alfaro
Jenanda respectivamente, cuyos señores acep-
tan el cargo y oficio de regidores bien
y fielmente.

Acto continuo y a propuesta tambien
del mismo Señor Presidente, en votacion ordi-
naria y por unanimidad acordaron nom-
brar al Concejal D. Juan Francisco Car-
rera Penabaz, Intendente de los fondos mu-
nicipales, cuyo señor acepta el cargo y oficio
de regidor bien y fielmente.

Seguidamente de conformidad a
lo dispuesto en el art. 57 de la vigente Ley
Municipal por unanimidad y en votacion
ordinaria acordaron celebrar una sesion
ordinaria cada semana y que tenga los Jue-
ves a las once de la mañana en el verano
y a las diez en el invierno.

Con lo que y después de acordar por
unanimidad que se ponga en conocimiento
del vecindario por medio de bandos y edictos
la forma en que queda constituida esta cor-
poracion Municipal, se levantó la sesion
firmada todos los Señores concurrentes, de
que certifico = El interiniano = Después de pro-
clamado tal vale

Ramon May

Jose Martinez

Antonio Aduna
Adolfo May

Agustina Soto
Joaquin May

Carlos Candela
Francisco Alfaro

Jose Amador
Salvador May

Jose Gonzalez
Juan Tinco Carreras

Jose May Torres

Ramon Gonzalez
Esteban May

Sesion extraordinaria del dia 18 de Octubre 1895

En la Villa de Brவில்তে a diez y ocho de Octubre de
Mando Presidente mil ochocientos noventa y

D. Ramon May Intiniano
Escribiente
vino. Reunidos en el pre-
sente salon Comunal los

1.º Jose Martin Soto
2.º Ant. Ana Jenanda
3.º Andres May Amador
4.º Agustina Soto Perez
Concejales
y que componen la ma-
yoria de este Ayuntamiento,
bajo la presidencia del Sr

8



D. Juan Francisco Carreras Pualva — por Alcaide D. Pascual
 " Carlos Caudevilla Berada — Mas byjuicio, en sesión
 " Salvador Mas byjuicio — extraordinaria previa
 " José Gallardo Gallardo — mente convocada y suida
 " Joaquín Mas Manabau — todas las veces de la
 " José Añua Caudevilla — mañana con sualada
 " Francisco Alfaro Ferrauder — al efecto, se declaró abierta
 " José Martiñu Ferras — a todas las veces a la ceda

la de convocación, en la cual se usó el
 objeto del presente, y enterados los señores
 concejales se tomaron seguidamente los
 acuerdos que a continuación se dicen:

Suido el art. 60 de la Ley Municipal
 vigente se nombraron tres comisiones y estas
 desempeñadas en la forma siguiente

Comisión de Hacienda

D. Antonio Añua Ferrauder
 " José Añua Caudevilla
 " Francisco Alfaro Ferrauder
 " D. de Policía urbana

" Andrés Mas Añua
 " Carlos Caudevilla Berada
 " Joaquín Mas Manabau

Ornato

" José Martiñu Hedo
 " Cayetano Hedo Perer
 " Juan Francisco Carreras Pualva

Todos nombrados o elegidos por suari

May



Guecho

undad y en votación suelta de conformidad
 a lo que dispone el mencionado artículo 60,
 y hallándose presentes aceptan la comisión
 y prometen cumplir bien y fielmente con la
 misma

Seguidamente y a propuesta del Con-
 cejal D. Juan Francisco Carreras Pualva, en
 acuerdo la separación de los oficiales de la
 Secretaría de este Ayuntamiento D. Vicente
 Caudevilla Magro D. Manuel Hedo Maquera,
 D. Ambrosio Planchas Lucena D. Francisco
 Lucena Hedo D. Tomas Cajal Juan Pastor, ex-
 tinguo D. José Caudevilla Hedo, Matome D. Pa-
 ra Domingo Ball, y regentes Beatriz Socor-
 ro Jales y la del Alcaide portero Andrés Ferran-
 der Mas, cuy. acuerdo fue tomado en votación
 ordinaria y por unanimidad

Ato continuo y en votación ordinaria
 y por unanimidad acordaron nombrar para
 cubrir la plaza de Oficial 3.º de la Secretaría
 de este Ayuntamiento a D. Vicente Mas Al-
 fonso con el haber anual de setecientas cin-
 cuenta pesetas, para la de Alcaide y regentes
 a José Jimenau Mañua con el haber anual de

Matrocientos cincuenta y siete puestas cin-
cuenta centenos para la de Alcaid. poste-
ro a' Antonio Parra Juan con la dotacion
o sueldo anual de quinientas llorantas y
siete puestas cincuenta centenos.

Continuaron se dio cuenta de la
dimision presentada por D. Antonio Di
Halon Galvan, del cargo que venia de
desempeñando como oficial t.º de esta Secre-
taria y por consiguiente de la renouacion
voluntaria de cedulas personales que se le te-
nia encomendada y enterados los señores
presentes en votacion ordinaria y por una
unividad acordaron aceptar y nombrar
para cubrir la vacante de Oficial t.º con
el haber anual de mil quinientas puestas
a' D. Vicente Sempere Mayor y para la
renouacion voluntaria de las cedulas perso-
nales a' D. Jose Plana Lopez.

Segundamente por el Señor Alcalde
Presidente se manifestó que en atencion a' las
noticias adquiridas y que de publico se sabe,
de que los señores municipales que venian
figurando como tales Salvador Pena Juan
Juan Martí Vicente y Antonio Hedo Man-
sena, havia brevemente dias habian aban-
dado la poblacion sin el correspondiente
permiso con lo qual se demuestran el abandono

May



1799

no de cargo, se vio precisado en el dia de ayer
a' separarlos de sus cargos, nombrar interinamente
y con el fin de que no quedara interrumpido el ser-
vicio para sustituirlos a' Jose Martin Rodri-
guez Pablo Hedo Martí y Francisco Marban
de la. A' propio tiempo proponen tambien a' la
corporacion la separacion del Señor Primitivo
Perez Espinosa y que para esta vacante entienda
deberia nombrarse a' Primitivo Montado sabiendo
que en época anterior desempeñó el mismo
cargo.

En señores presentes enterados, despu-
es de breve discusion por unanimidad y su voto
sin ordinario acordaron nombrar o sea apro-
bar lo dicho y propuesto por el Señor Alcalde
Presidente separando al referido Perez Espinosa
y nombrando para sustituirle al dicho Primitivo
Montado, disfrutando cada uno de los nombra-
dos el haber anual de seiscientos treinta y
ocho puestas con setenta y cinco centenos.

Constativamente se dio cuenta de la
dimision presentada por el Secretario de
esta corporacion D. Esteban Capdepona Pri-
tor, del cargo que venia desempeñando, la
qual ha de ser por no permitirse sus ocupaciones

nes particulares continuas por mas tiempo al frente de la Secretaría, y en su vista enterados y después de ligera deliberacion en votacion ordinaria y por unanimidad acordaron admitir y nombrar para desempeñarlo con el carácter de interino a D. Francisco Baera Piqueuer con el haber anual de dos mil quinientas pesetas anuales.

Y resulto los puntos objeto de la presente sesion se dio por terminada después de haber visitado que no han asistido a la misma los concejales D. Ramon Gaurales Mas y D. Jose Gaurales Guada por estar ocupados en las faenas del campo segun su sujecion del portero de este Ayuntamiento, firmando los señores concurrentes de que certifico

Ramon Mas	José Martínez	José Alou
Antonio Aguirre	Andrés Mas	Lolanda Mas
Cristiano Siles	Juan José Cabris	
José Anas	José María	
Carlos Candela	José Gallardo	
José María Linares	José Linares	

May

José María

Delig. Se pruega de no haber tenido efecto la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente numero de señores concejales. Y para que conste lo acordado por la presente subvillente a veinticuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco, de que certifico

Antonio Pilo



Al Ayuntamiento

J. Esteban Cayado y Pastor Secretario del Ayuntamiento con Situación de esta villa al mismo con el debido respeto expongo

que no pudiendo continuar desempeñando en cargo de Secretario de este Municipio, por ingerir en mi ocupación particular, presento la dimisión del mismo, esperando le sea admitida de tan 7^{ta} corporación.

Y para que no quede conguir de S. F. C.

Cayado

Unión 17 Octubre 1895

Establecimiento

N. 0.446.283

Septiembre



Session extraordinaria del dia 27 Octubre de 1895.

Alcalde Presidente	En la Villa de Covadonga a veinte
D. Ramon Mas Espinosa	y siete de Octubre de mil ochocientos
Cerientes	los noventa y cinco. Reunidos en
1.º Don Martinz Lledo	la presente Sala Capitular en
2.º Antonio Aduar Fernandez	sesion extraordinaria previa convocato-
3.º Andres Mas Aduar	rio al efecto bajo la presidencia del
4.º Capitan Lledo Perez	Señor Alcalde D. Ramon Mas
Siindios	Espinosa, los Señores componentes del
1.º Carlos Caudelo Capelo	ayuntamiento que al margen se ex-
Intervectores	presan y siendo dados los diez de
Don Juan Carreras Penabaz	la mañana hora señalada para
Don Gonzalo Cuesada	la presente sesion, el Señor Presidente
Don Aguar Caudelo	la declaró abierta y a la vez se mani-
Don Ramon Gonzales Mas	festó con el objeto de ello lo que para
Don Joaquin Mas Bauchou	darle cuenta de los puntos copre-
	dos en la convocatoria.

Acto seguido por el Ceriente Alcalde Don Martinz Lledo se copuso a la Corporacion que en atencion a la forma en que venia desempeñando D. Francisco Magro Caudelo el cargo de Depositario de los fondos Municipales una ofrecio las garantias suficientes para continuar en el desempeño del mismo y por lo tanto debio ser separado y en tal caso para reemplazarlo propuso a D. Martinz Lledo, ofreciendo en con-

Las garantías de fianza necesarias para su desempeño
Los señores concurrentes, visto lo propuesto por el se-
ñor D. Salvador Mas y encontrándose presente al
propósito D. Julián Martínez que ofrece en su nombre
la garantía de D. Salvador Mas Espinosa, después
de razonada discusión por unanimidad y en nota-
ción ordinaria acordaron separar del mencionado
cargo al D. Francisco Magro nombrando en su
lugar al referido D. Julián Martínez con la
expresa condición de que no hallándose presente
su garantía la exhiba por medio de escrito firmado
por D. Salvador Mas, expediriéndose al efecto por
el Señor Alcalde los correspondientes órdenes de nom-
bramiento y cese.

Acto siguiente por el Señor D. José Aguirre Can-
dela se propone a los Señores reunidos que en otros pre-
sупuestos de años anteriores no ha tenido el Ayun-
tamiento de conseguir en su presupuesto cantidad
alguna para el cargo de maestras al servicio de pa-
recidos pobres, sin que de los antecedentes que tengo
a la vista sea la necesidad de que el Municipio
abone cantidad alguna por este concepto y al efecto
propone la separación de la que actualmente se
nombra desempeñando D.ª Felaura Rodríguez Simó,
expediéndose al efecto por el Señor Alcalde la corres-
pondiente orden de ejecución.

Acto continuo por el Concejal D. Juan Francisco
Carrero Peralta, teniendo en cuenta la aptitud
que concurre en D. José Alberto Candela solo lo pro-
pone para la plaza que existe vacante de escribiente



May

Jose Maria

con la dotación anual de trescientos reales y cinco
platas, en su vista los Señores concurrentes después de
breve discusión por unanimidad y en notación ordi-
naria acordaron de conformidad con lo propuesto
nombrando al efecto al mencionado Candela y que
por el Señor Alcalde se expida al efecto la orden de nom-
bramiento.

En este acto votó en el voto el Concejal D. Francis-
co Marcos Ferrandez.

Acto siguiente por el Señor Presidente se propone la
Corporación para uno de los plazas de retenciones
cincoenta reales que resultan vacantes de Oficial de
ria con gusto a adjudicarse a favor del que en otro caso
se nombró desempeñando D. José Lucado Candela, los
Señores concurrentes después de breve discusión, por una-
nidad y en notación ordinaria acordaron de confor-
midad con lo propuesto y al efecto que por el Señor
Alcalde se expida la orden de nombramiento.

Acto siguiente se expone por el Señor Presidente la
conveniencia de nombrar para el cargo de Agente de
la Capital a D. José María Piñero y se acuerda la crea-
ción separando de este cargo a los Señores D. Diego del Pozo
Blanco y D. Francisco Sempere que lo vienen desem-
peñando y al efecto los Señores presentes después de
breve discusión, por unanimidad y en notación ordina-
ria acordaron tal nombramiento y que por el Señor
Alcalde se expida la correspondiente orden y co-
pia de este particular para el interesado por el interesado
a la vez que la dotación anual es la consignada en
el presupuesto pagadera por un mes venidero y en su

diéndose tambien las correspondientes ordenes de execucion.

Solo he querido en esta estructura a una orden del Sr. Ministro de Hacienda de la provincia en fecha 26 de los Corrientes por la que traslado la orden del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia autorizando a este Ayuntamiento para que al arbitrio del impuesto de Camunon se recarde por administracion y por cuenta del Municipio, haciendo algunas consideraciones por la recaudacion por medio de reportes que en los años de 1875 al 81 por el descubrimiento que resultó en aquella fecha y otras que en la misma orden se expresan. Seguidamente por el Cabildo de Alcalde D. Antonio Admar Fernandez se expuso que en este acto debia nombrarse al personal de Administradores o interineros aptos para este desempeño que para ello han de actuar como representantes del Municipio y al efecto propone para la plaza de Admon. a D. Vicente Fernandez Lledo para la de Interineros a D. Juan Bautista Aguar Conis y D. Paulista Aguar Lledo, señalando de su dotacion diaria de dos pesetas cincuenta centimos al primero y dos pesetas a cada uno de los segundos, cinco empleados que corresponde su nombramiento a la Corporacion y con respecto a los dividendos del reglamento es prestatario del Sr. Alcalde su nombramiento segun en la disposicion el parrafo 2º del Articulo 7º de la reciente Ley Municipal y 3º del Reglamento del Impuesto, design

May

N. 0.446.284

Jose San



uando las entradas a la poblacion para dirigirse al Fielato central toda la especie sujeta al aduano de Camunon y al efecto lo sean con el conocido con el nombre de Cruz de Elebe entrando despues a la Calle Nueva hasta la Casa Admon., el denominado salido de Orizuela por las Calles de la Trinidad, San Sebastian, Acapulco, Plaza Nueva, San Roque y Plaza de Alfonso XII a la Casa Admon. y el del camino de los Molinos para el servicio exclusivo de estos, entrando por la Cruz de los Molinos, Calle del Correo Mayor y Plaza de Alfonso XII a la Admon. El Fielato Central pueda establecerse en la Com. numero 5 de la Plaza Alfonso XII. Procede tambien señalar el plazo de tres dias para que todos los fabricantes, comerciantes, Currieros y demás vecinos que trafiquen o tengan en sus respectivos domicilios o al macenas especie sujeta al impuesto de Camunon, den conocimiento de ellas a la Admon. para su aduano o para la apertura de la oportuna cuenta de depósito previo el oficio correspondiente y en caso de no ocurrir a ello se proceda con arreglo a Instruccion Enligando a los que resultaren infractores.

Propone asimismo que se concurren acuerdo con el dueño de la casa que va a quedar instalada la Admon. o sea D. Sabador Mos de que se le abonen por alquiler la suma de veintidós pesetas mensuales y para su

firmar este contrato sin manifestado desde el día de ayer que renuncio el cargo de Concejal que como ampliación a los años que le corresponden viene desempeñando por orden superior.

En virtud por el Señor Presidente se acordó que teniendo en cuenta los puntos por las distancias en que se encuentra el caso de la población concubran en este día con arreglo al artículo 1.º de la Ley Municipal y 3.º del Reglamento diez y nueve guardias vigilantes para el resguardo de este punto con el jornal diario de uno por cada cincuenta centinos y por ultimas para llevar a cabo los actos de foro que inmediatamente han de realizarse en virtud de los empadronados de la Admon. se nombra al Concejal Alcalde D. Antonio Admar Ferrandez como tambien los Concejales D. Andres Mas Admar, D. Cayetano Lledo Perez y Concejal D. Joaquin Mas Manchon, en su vista los Señores presentes, despues de detenida discusion teniendo a la vista la Ley y Reglamento de Comunas por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron prestar la debida conformidad a lo propuesto por los Señores D. Antonio Admar y Presidente y que desde luego y sin perder momento quede implantado la Admon. Municipal del Recupero de Comunas, publicandose el bando.

Tenidos los puntos objeto de la convocatoria se hace constar que el Concejal D. Salvador Mas y D. Lou Callardo Callardo no han asistido por haberse enfermado y D. Lou Martini, como por



May
Yo once
hallaron presente firmando los señores presentes de que certifico. = Comandante = Villavieja = Pista = Los Señores = velen =

Ramon Mas Jon Martini

Antonio Admar Andres Mas

Cayetano Lledo Carlos Bandera

Juan Fran Carreras

José Amador José Corral

Joaquin Mas

Ramon Gonzalez

Ramon Mas

Señon ordinaria del dia 3.º Octubre de 1895

Señores Concurrerentes	En la Villa de Villavieja a
Alcalde Presidente	treinta y uno de Octubre de mil
D. Ramon Mas Espinosa	ochocientos noventa y cinco. Han
Concejales	asistido en la presente Sala Capital
1.º " Lou Martini Lledo	por los Señores del Ayuntamiento
2.º " Antonio Admar Ferrandez	to cuyos nombres al margen se
3.º " Andres Mas Admar	anotan bajo la presidencia del Sr
4.º " Cayetano Lledo Perez	Alcalde D. Ramon Mas

Juudicos

1.º D. Carlos Caudelo Espado
2.º Francisco Alfonso Fernandez

Concejales

„ José Aguas Caudelo
„ José Martínez Comas
„ José Gallardo Gallardo
„ Joaquín Blas Mauchon

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de los ordenes y Circulares que contuvieron acordados, el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

A continuacion por el Señor Presidente se expuso a la Corporacion que el actual Sepultorero Antonio Pascual no reúne las condiciones necesarias para el desempeño del cargo que viene desempeñando y por lo tanto propone la supresion del mismo, en vista de ello los Señores Concurrentes teniendo en cuenta lo propuesto por el Señor Presidente y convencidos de cuanto queda expuesto, acuerdan por unanimidad, y en votacion ordinaria dejar cesante al referido Antonio Pascual y nombrar para reemplazarle con la dotacion anual aneja de su presupuesto a Antonio Srna Blas, disponiendole a la vez que por el Señor Alcalde se expidan los ordenes de ces y nombramiento.

Cambien fue expuesto por el Señor Presidente que en la sesion del dia diez y ocho de los corrientes quedo resuelto de un cargo de recaudador de co-

esimosa y siendo la hora señalada para la presente sesion por el Señor Presidente fue ab-

to el acto para tratar los asuntos puestos a la orden del dia. Seguidamente fue lido el acto anterior lo que por unanimidad quedo aprobado.



dulas personales D. Antonio Villabro Caballero, que haya precedido al hacer la entrega de las Cédulas al que le reemplazó la liquidacion en forma de aquellos valores y por lo tanto se estaba en el caso de acordar el nombramiento de un individuo de la Corporacion para que en union del nombrado practique dicha liquidacion, dando cuenta al Ayuntamiento de su resultado, en tal estado y convocados los Señores Concurrentes de dicho Ayuntamiento, despues de razonada discusion por unanimidad, y en votacion ordinaria acordaron que para llevar a efecto la expresada liquidacion se nombre al Concejal D. José Aguas Caudelo, el cual presenta acepta el cargo.

Acto seguido por el Secretario de la Corporacion se dio lectura al pliego de condiciones por que fue rematado el suministro de petroleo para el servicio del alumbrado publico que recayo en favor de D. José Guersado Acunio y de su contenido resulto que en la condicion septima del pliego que vino de base para el acto se dispone que el rematante tiene obligado a prestar la fianza definitiva de trescientas pesetas en metálico como garantia del mismo, y a pesar de tan terminante disposicion no aparece que el interesado D. José Guersado Acunio haya llevado a efecto la constitucion de la fianza definitiva y



por lo tanto el actual Ayuntamiento solo en el caso de acordar dentro del pliego de condiciones lo que crea procedente. En tal estado y tomando en consideracion cuanto en el expediente se conuino, los Señores Concuerrentes, despues de breu discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que por el Señor Presidente se obligue al rematante del suministro de petroleo a que constituya la fianza definitiva de las treicentas pesetas que dice la condicion septima del pliego o fin de hacer frente a cual quiera eventualidad que pudieren ocurrir sin dar exacto cumplimiento al rematante a las condiciones estipuladas y en caso negativo como tambien en lo que respecta a los demas disposiciones del expediente se proceda por sus conceptos a la formacion del oportuno expediente con arreglo a Ley.

En mismo se dio lectura al pliego de condiciones que sirvio de base para el arriendo de pesos y medidas del actual ejercicio que se halla a cargo de D. Jose M. Morales y visto el expediente que al efecto se trauilo quedo rematado el servicio a favor del mismo con la constitucion sola mente del precio deposito para optar a la subasta importante cien pesetas, y resultando que la condicion 4.ª del pliego por la que se remata el servicio obligo al que resulto rematante en el acto o constituir como fianza definitiva la cantidad de Cuatrocientos pesetas, bien sea en contantes o

efectos publicos en completa conformidad a los disposiciones contenidas en el Real Decreto de Enero de 1883, en este estado los Señores Concuerrentes, teniendo en cuenta las condiciones porque ha sido rematado este servicio como tambien las contenidas en el referido Real Decreto, por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan, que o fin de cubrir las responsabilidades que pudieran caberle a la actual Corporacion por la falta de otorgar el cumplimiento de este contrato con la fianza definitiva, proceda que por el Señor Alcalde igualmente se obligue al indicado Sr. Morales o fustor aquella fianza y en caso de no hacerlo formar contra el mismo el oportuno expediente hasta su extincion con arreglo a las disposiciones siguientes.

Ato segun se dio lectura al Artículo 11.º de la vigente Ley Municipal donde trata la division de los cargos que han de tener en este termino Municipal los Conuientes de Alcalde para ejercer las funciones propias de cada uno de los que resulten nombrados y al efecto el Señor Presidente, teniendo a la vista la division de Distritos y Calles que a cada uno corresponde, propone a la Corporacion que para el primer Distrito se encargue el ayuntamiento de Alcalde D. Antonio Soler Fernandez, para el segundo Distrito el cuarto Conuiente de Alcalde D. Cayetano Lledo Perez, para el tercer Distrito el primer Conuiente de Alcalde D. Jose Martinez Lledo y para el cuarto Distrito el tercer Conuiente de Alcalde D. Andres Mas Almor, y en su virtud los Señores con

currentes, despues de breue discusion por unanimidad y en rotacion ordinaria, acordaron prestar conformidad a los propuestos por el teniente Alcalde y que desde luego queden nombrados pudiendo ejercer sus cargos en la jurisdiccion de cada uno de ellos.

Fue habiendo unos asuntos de que nota se hace constar que los Concejales D. Ramon Gonzalez May y D. Loui Gonzalez Cuesada, no han asistido al acto por hallarse ocupados en los campos del Campo y el Conyodal D. Juan Francisco Carreras por hallarse ausente en este dia, firmando de los Señores Concejales de que yo el Secretario certifico.

Ramon May

José Matones

Antonio Osuna

José Antonio Siles

Andrés Mas

Carlos Candela

José Anas

Juan de los Rios

José Gallardo

José María Torres

Joaquín Mas

Juan Paez

Reg. no 652



En auto dictado en la causa que se instruye en este Juzgado sobre serodan, en 28 de Setiembre ultimo, fueron declarados procesados D. Manuel Magro Pledo y D. Manuel Magro Candela, decretando la suspension de los mismos en el cargo de concejales, cuya resolucion se puso en conocimiento de...

circuito del Sr. Go-
bernador civil de esta
provincia según con-
vención de la misma
fecha, habiendo sido
notificado dicho auto
a los procesados en 4 de
los corrientes.

Lo que participo a
V. en conformidad a
su auto de comunica-
ción de 25 del actual.

Dios

Salde de

que a N. ind. a P.
Edic. 28 Octubre 1890

Manuel M. M. M.

Revilleante

Ref. no 691

Sección 1.^a
N.º 1141

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en R. D. de fecha 4 del actual, dice á este Gobierno:

Parado á informe de la sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado de el expediente relativo á la recurso interpuesto por D. José Lopez Magro y D. Manuel Magro Sureda contra el acuerdo de esa Diputación provincial que declaró nulas las elecciones municipales de los distritos 1.º y 4.º de Benillón celebradas en 12 de Mayo último, ha emitido con fecha 26 de Septiembre pasado el dictamen siguiente: Excmo. Sr. Con cumplimiento de la R. D. de 1.º de Agosto, la Sección ha examinado los recursos interpuestos por D. José Lopez Magro y Don Manuel Magro Sureda contra el acuerdo en que la Diputación provincial de Alicante declaró nulas las elecciones municipales de los distritos 1.º y 4.º de Benillón cele-

bradas en 12 de Mayo último. Del expediente electoral resulta que, según el acta de votación de la única sección del 1.º de losa distrito, Máximo M.ª vota el candidato D. Manuel Magro Gandola, 116 Don José Lopez Magro, un voto D. Ramón M.ª Espinosa y otro D. Ambrosio Gandola M.ª, por que si bien se sacaron de la urna 189 papeletas con los nombres de D. Ambrosio Gandola M.ª y D. José López Magro, dichas papeletas unidas al acta, se computaron por la mesa, por que se faltaba el encabezamiento de "Candidatura para Concejales", por lo cual la Junta de escrutinio general del mencionado distrito, no tuvo en cuenta las votas de las expresadas papeletas, y el Presidente proclamó como Concejales electos a D. Manuel Magro Gandola y D. José Lopez Magro, y como Concejales suplentes a D. Ambrosio Gandola M.ª y

D. Ramón M.ª y Espinosa, por ser los Concejales que correspondían según el distrito. En el 4.º distrito, según las actas de votación y del escrutinio general del mismo (folios 127, 154 y 193 del expediente electoral) obtuvieron D. Francisco Espinosa M.ª 174 votos, 84 por la primera sección y 90 por la segunda; D. José Sánchez Adelaar 169, 97 por la sección primera y 72 por la segunda; y D. Juan Pedro Gandola M.ª 151, 61 por la primera y 90 por la segunda, siendo proclamados Concejales electos los dos primeros y habiéndose protestado por Don Manuel Magro Gandola en la mesa de la sección segunda del cómputo de 180 papeletas costadas en sus cuartos últimos, de las que 90 continúan su nombre de D. Francisco Espinosa M.ª y

tras lo el de D. Juan Pedro Candela Mora.
En 22 de Mayo D. Vicente Capinora Mas,
formulé protesta porra ante la Comi-
sion provincial, exponiendole que, segun
justificaba con los testimonios nota-
viales de las certificaciones del resul-
tado de la eleccion de los distritos
1.º y 4.º se se computaron en favor de
D. Ambrosio Candela. Mas y de José
Arnar Genis los 189 papeletas,
sin suaberramiento en que figura
basi un nombres, la cifra 87, expre-
siva de lo voto del candidato D. José
Lanchoy Admar estaba raspada y
sobre ella escrito el número "97", Don
Juan Pedro Candela Mora tuvo 23 votos
en vez de 67, y por tanto debian ser
Concejales por el primer distrito Don
Ambrosio Candela Mas, D. José Arnar
Genis y D. Manuel Magro Candela,
dejando sin efecto la proclamacion
de D. José Lopez Magro, y por el 4.º
distrito D. Francisco Capinora Mas y

de D. Juan Pedro Candela Mora, quedando
de anulada la proclamacion de
D. José Lanchoy Admar. En escrito
de 30 de Mayo los electores D. José Lopez
Magro y D. José Lanchoy Admar
impugnaron la anterior protesta,
alargando que la proclamacion fue
legal, con arreglo al art.º 49 del
R. D. de adaptacion habiendose te-
nido para el escrutinio lo datos
de los documentos que exige la ley;
que debia desestimarse la reclama-
cion por no estar hecha dentro del
plazo del art.º 4.º del R. D. de 24 de
Marzo de 1894, y no haber sido pre-
sentada por dos o más electores, sino
por uno solo; que no existe raspa-
dura alguna de la cifra que indica
los votos correspondientes a D. José
Lanchoy Admar, y que procedia
haber por firme la proclamacion ve-
rificada a tenor del indicado
artículo 49. = La Comision pro-

vincial en 14 de junio, por mayoría de
cuatro votos contra tres acordó declara-
r nulas las elecciones municipales de los
distritos 1.º y 4.º, y aprobar las de los
distritos 2.º y 3.º, con reserva del derecho
de que se crean asistidos los intere-
sados por la falsedad que se hubiera
podido cometer en el 4.º distrito, fun-
dándose en que no es requisito necesa-
rio para la admisión del sufragio
que las papeletas lleven la indica-
ción o epigrafe del cargo para que
se vota, y debieron adscribirse los votos
de las 189 papeletas referidas a Don
Antonio Gaudela Náj y D. José Al-
varoz Jimis; que la alteración en las
cifras determinativas de los sufra-
gios obtenidos por los candidatos
en la primera sección del 4.º
distrito podía implicar ^{alguna} falsedad,
y que las reclamaciones se circunscri-
ben a la nulidad de la elección.
D. José Lopez-Najera, D. Manuel

Najera Gaudela y D. José Andujes Andujes
apelaron de dicho acuerdo ante el
Ministerio del digno cargo de V. O.
manifestando que respecto de la validez
de las elecciones no se había protestado,
pues solo se protestó por un elector sobre
la proclamación de concejales que
al vacar conforme la certificación
testimonial de en las actas no sig-
nifica que estos sean falsos, ni que exis-
ta en ellas la alteración que la Comi-
sión provincial supone, pues el No-
tario da fe de que en dichas actas ori-
ginales no existe falsedad, ni cir-
cunstancia alguna, lo cual podrá con-
probarse con el expediente electoral,
a que deben atenerse todas las re-
soluciones; y que la Junta de ejecu-
tivo tuvo que proclamar el que
resultase con mayor número de votos,
según las actas y copias autorizadas
por el Presidente e Interventores de la
misma respectiva. Permitido el ex-

pediente electoral y el de reclamaciones,
en 9 de Julio a' ese Ministerio, se ha una-
dado con el R. D. de 1.º de Agosto, a' consultar
de una Sección del Consejo de Estado, sin
terminarse por la Subsecretaría que
puede confirmar el acuerdo apelado,
teniendo en cuenta que los 189 papelitos
o candidaturas de D. Antonio Bandolet
Mas y D. José Benar Jomir se ajustaron
a lo prevenido en el art.º 28 del R. D. de
5 de Noviembre de 1890, siendo incurrir
el encabezamiento, porque el elector que
toma parte en una elección para
Concejales sabe que vota para el cargo
concejil. Véase lo art.º 28, 24, 26, 27 y
art.º 23, 49, 52 y 55 del R. D. de 5 de
Noviembre de 1890 y el art.º 4.º del
de 24 de Marzo de 1891. = Considero
vencido; que la cuestión de que se
trata no se versa realmente acer-
ca de la validez de la elección,
la cual no ha sido protestada,
ni contiene defecto alguno que

la invalidez, sino que el objeto de la
reclamación y la que se discute se
concreta a' si debieron o no computar
los votos de ciertos papelitos a' determi-
nados candidatos y si debieron ser
proclamados como Concejales en vez
de otros en los distritos 1.º y 4.º del
termino municipal de Treviñena
Arzobispado; que los 189 pa-
pelitos, sin epígrafe, cuyo valor
legal fué negado por la Mesa
de la sección única del 1.º
distrito, reúnen los requisitos que
saca el art.º 28 del R. D. de
adaptación, en tanto que son
muy los 189 que se recaron
de la urna de la sección
2.ª del 4.º distrito puesto
que están cortados en sus
suavos extremos y así ven-
ladas descubren el secreto
de la votación en el momen-
to de votar con ellas.

los electores = Considerando,
en consecuencia, que si se
hubieran computado los
votos de la 189 papeletas
de la candidatura de
D. Ambrosio Candelañas,
y de D. José Anuar Gomis,
como debió hacerse, ambos
hubieran sido los Concejales
electos juntamente con D. Ma-
nuel Magro Candelañas por
el 1.º distrito puesto que ha-
biéndose de elegir tres Concejales,
y contando 170 votos D. Ambrosio
Candelañas 177 D. José Anuar y
177 D. Manuel Magro, sólo
estos podrían ser procla-
mados = Considerando; que
por cuanto carecen de todo
valor y efecto las 180 pape-
letas, cortadas, de las que 90
ostentan el nombre de D. Fran-
cisco Espinosa. Mas y otras;

Del de D. Juan Pedro Candela-
Nora. deben restarse dichos 90
de las 174 que se adjudicaron
al primero de los dos expresados
candidatos y otros 90 de los 151
con que el segundo figura, y
por tanto es evidente que pro-
cede haber por proclamados
por el 4.º distrito al referido
D. Francisco Espinosa, por 74
votos y a D. José Sánchez Salinas
por 109, nunca a D. Juan
Pedro Candela que son los
90 votos indubidos alcanzó 151
y sin los 90 quedaron redu-
cidos a 61 los sufragios que
legítimamente obtuvo. Con-
siderando que aparte de que
los documentos fehacientes de
la verdad de las votaciones
son las actas originales a
las certificaciones que de
ella se explican, no los

testimonios de las certificaciones,
que son copias de copias, no
influye en la elección la
diferencia que se nota entre
el acta de la mesa (folio 107)
y el testimonio de la certifica-
ción en que el Notario Don
Ignacio Pastor Zurabla afir-
ma que "en el término mu-
nicipal de Elche, distrito
electoral de Benivillente, según
4.º de San José, la mesa elec-
toral certificó haber obtenido
"D. José Sanchez Salazar 87 votos,
"D. Francisco Espinosa Mas 87 y D. Juan
"Pedro Canalela 71", en tanto que del
acta original resulta, sin raspadura
ni enmienda, que D. José Sanchez
"Salazar tuvo 97 votos, D. Francisco
"Espinosa Mas 84 y D. Juan Pedro
"Canalela Mora 61" por la elec-
ción 1.ª del 4.º distrito, del ter-
mino municipal de Benivillente;

que con 11 votos en la diputación de que los
hubiera obtenido D. Juan Pedro Canalela no podría ser
Consejal, contra D. Francisco Espinosa 84 votos y
D. José Sanchez Salazar cuarenta y tantos, no
correspondiendo elegir más de dos Concejales
por el distrito, al considerarse que la
reclamación de D. Ricardo Espinosa
Mas deducida dentro del término legal
considerando que si bien el art. 4.º del
R.D. de 24 de Marzo de 1891 no con-
tiene en su letra disposición alguna
relativa a las protestas contra las pro-
clamaciones, no puede menos de en-
tenderse que esta clase de protestas
han de tramitarse y resolverse del
propio modo que las que enuncian
el citado artículo, porque con arreglo
al art. 1.º las comisiones provin-
ciales y el Ministerio no solo no con-
ocen de la validez, nulidad de las elec-
ciones, sino también de los demás
actos con ellas relacionados, y no
puede negarse la relación in-

luna que existe entre la proclamación y los actos que la antecedan y la siguen. = Se considerase que el término para resolver este expediente quedó interrumpido desde el día 1.º de Agosto en que se dispuso que informara esta Sección del Consejo de Estado hasta el 15 del actual, según lo prevenido en la R. D. de 27 de Julio de 1891. = Una la Sección. 1.ª que procede revocar el acuerdo de la Comisión respecto de la declaración de nulidad de las elecciones municipales de los distritos 1.º y 4.º de Crevillente y confirmar dicho acuerdo en cuanto a la validez de las elecciones de los distritos 2.º y 3.º = 2.ª Que así mismo procede haber por proclamados para Alcaldes por el 1.º distrito a D. Ambrosio Baudela-Más, D. José Tomás Lomis y D. Manuel Magro Baudela; y por el 4.º distrito a D. José Sánchez

Hobuar y D. Francisco Espinosa-Más, quedando sin efecto la proclamación del electo D. José López Magro y del Concejal presunto D. Ramón Espinosa-Más. = De conformidad con lo que el Rey (p. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino con el previsible dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que traslado a V. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios que a V. valga!

Madrid, 15 de Octubre de 1895

M. de S. J. J.

Sr. Alcalde de Crevillente



Map

Ypa. Catorce

N. 0.446.286



Señor extraordinaria del día 25 de Octubre 1895.

Señores Concejales

Alcalde Presidente

D. Ramón Mas Espinosa

Concejales

1.º Don José Martínez Lleó

2.º Don Andrés Mas Ademar

3.º " Don Cayetano Lleó Pérez

Sciudico

Don Carlos Caudelo Cejudo

Concejales

Don José González Guando

Don José Aguilar Caudelo

Don Joaquín Mas Manchón

Don Ambrosio Caudelo Mas

Don José Sánchez Ademar

Don José Aguilar Coriis

Don Francisco Espinosa Mas

to a una orden superior.

Al efecto a di' lectura de la orden del Señor Gobernador Civil de la provincia en fecha diez y seis de los corrientes por la cual traslado la Real Orden del Ministerio de la Gobernacion aprobando las elecciones Municipales verificadas en esta Villa el día doce de Mayo último proclamando como Concejales por

el primer Distrito denominado Casa Capitular
a los Señores D. Anbronio Caudela Mas, D. Luis
Agnar Louie y D. Manuel Magro Caudela y
el cuarto Distrito denominado de San José a
Señores D. Francisco Espinosa Mas y D. José Sa-
chez Admar.

En este acto entra en el Salvo el Concejal
José Martínez Comas.

En comunicacion dirigida a la Alcaide
con fecha veintiocho de los corrientes por el Sr.
Jefe de Instruccion del partido se manifestó
haber procedido para ejercer el cargo de Concejal
el electo D. Manuel Magro Caudela.

Los Concejales electos del primer Distrito
D. Anbronio Caudela Mas, D. José Agnar Louie
y D. Manuel Magro Caudela aunque suspen-
didos en el dia de la fecha vienen a re-
plazara los mismos que fueron elegidos en el año
1891 y que por el ministerio de la Ley debieron ha-
ber dejado de ejercer el cargo en termino de Junio
ultimo o sean D. Ramon Gonzales Mas, D. José
Alardo Gallardo y D. Domingo Morale Cuerrado y
electos por el cuarto Distrito que quedan suspen-
didos vienen tambien a reemplazar a D. Salvador
Espinosa y D. Salvador Puobra Davó, que tam-
bien les correspondia cesar en fin de Junio pasado.

En este acto el señor Presidente manifestó
la Corporacion que el Concejal interino D. Fran-
cisco Alfonso Admar ha presentado anteriormente
solicitud de su cargo por la imposibilidad de fin-

May 1901
que desde hace años viene padeciendo.

De los antecedentes que se tienen a la vista el
Ayuntamiento de esta Villa queda compuesto de
los Concejales que en numero de diez y siete se
componen en esta forma, por el primer Distrito
D. Anbronio Caudela Mas, D. José Agnar Louie, por
el segundo D. Ramon Mas Espinosa, por el tercero D.
Anbronio Mas Admar y por el cuarto D. Francisco Espi-
nosa Mas y D. José Sanchez Admar y como Concejales
interinos D. José Martínez Lledo, D. Antonio
Admar Fernandez, D. Cayetano Lledo Rey, D. Carlos
Caudela Cezada, D. Francisco Alfonso Fernandez, D.
Juan Francisco Carrero Penalba, D. José Agnar Caudela
Mas, D. Louquin Mas Manchon, D. José Gonzales Cuerrado,
y D. José Martínez Comas y D. Antonio Cuerrado Can-
dela que no se ha presentado hasta la fecha a tomar
posesion con el caracter de Concejal interino.

En este acto ha entrado en el Salvo el Concejal D.
Francisco Alfonso Fernandez.

Los Señores Concurrentes conforman en un todo
en las ordenes de los Superiores que se han leído y de
la Constitución del Ayuntamiento nada tienen que ob-
jetar en contrario, quedando por tanto provisionados en
cada uno de sus respectivos cargos.

Terminado el objeto de la presente sesion firman
los Señores Concurrentes de que certifico. - Documento
de - Anbronio - Puobra - sobre respodo - Agnar - Salvo

Ramon May José Martínez
Anbronio Mas
Cayetano Lledo

Bar'l de Caudela

Man^{do} Alfonso

Joaquin Man^{do}

Ambrosio Caudela

Joaquin Man^{do}

Joaquin Man^{do}

Joaquin Man^{do}

Joaquin Man^{do}

Joaquin Man^{do}

Joaquin Man^{do}

Joaquin Man^{do}

Joaquin Man^{do}

Sesion ordinaria del dia 7 de Noviembre 1895

Señores Concurrerentes

Alcalde Presidente

D. Ramon Mas Espinosa
Secretario

1.º José Martínez Saldaña

2.º Antonio Almor Fernandez

Leedores

1.º Carlos Caudela Cepeda

2.º Francisco Almor Fernandez

Interventor

Juan Francisco Carrero Peralta

Concejales

Joaquin Mas Maestron

En la villa de Caudela

siete de Noviembre de mil no

cientos noventa y cinco. Reu

dos en la presente Sala Capitu

en sesion ordinaria bajo la pre

idencia del Sr. Alcalde D. Ra

mon Mas Espinosa los señores

que al margen se avotan, en

ria del mismo y abierta que

se dio principio al acto, leyen

el acto anterior, lo que por

unanimidad quedo aprobado.

Se leyeron los Boletines qu

Maya 7 de mayo y rey N. 0.446.321



D. José Aguilar Caudela

D. José Martínez Comas

D. José Aguilar Comas

D. Ambrosio Caudela Mas

pendientes y enterados de los ordenes

y Circulares que contienen acordaron

el cumplimiento de los que a ellos se

refieren.

Seguidamente se dio lectura por el Secretario de

la Corporacion a una instancia suscrita por el rematante

de del servicio del alumbrado publico D. José Caudela Mas

no dirigida a la Alcaldia con fecha dos de los corrientes

en la que solicita de la Corporacion Municipal ceder

este contrato a favor del mismo D. Antonio Vicente Cau

dela por el mismo tipo y condiciones estipuladas en el

pliego porque vino de baxo al acto, apareciendo asi mismo

que en el mencionado escrito presta su debido con

formidad el aceptante Vicente Caudela el que se obliga

a continuar el servicio del alumbrado publico en la for

ma forma que hasta la fecha se viene realizando; y al

efecto los Señores concurrerentes teniendo en cuenta cuan

to se manifiesta en dicho escrito que no alterandose el ti

po de sesion y en un certamen en que vino suministr

trando el Quisado Anonimo, los Señores Concurrerentes, des

pus de breve discusion, por unanimidad y en sesion

ordinaria acordaron prestar su aprobacion y que des

de luego queda aceptado el contrato a favor del referido

D. Antonio Vicente Caudela, depositado de 150 p^{tas} constituido.

Seguidamente por los señores de la Comision de

Policio Urbana se hace presente a la Corporacion
el estado en que se encuentra y que acciona alguna
peligro, lo por el de la Casa numero 26 de la Calle
de San Lorenzo proprio de los Herederos de Antonio
Caudela Conis y en tal estado, los señores concurrentes,
despues de razonada discusion, por unanimidad
y en votacion ordinaria acordaron, que en vista
de tan apremiante necesidad por el señor Alcaide
de se dicten las oportunas ordenes o que por parte
de los herederos como dueño de la capreuda Casa
se proceda inmediatamente al derribo de la repa-
tido pared, concediendole a la vez permiso para
reedificarla y en caso de oponer a ello se proceda
en arreglo a lo dispuesto o lo legislado sobre este
particular.

Acto seguido por el señor Presidente se expuso
a la Corporacion el estado de desperfecto en que
se encuentra la baranda del puente situada en
la Calle de San Sebastian y para ello lo hace pre-
sente para que sea en vista se acuerde lo que se
crea mas oportuno; visto por los señores concurrentes
la necesidad de tal reparacion, despues de
larga discusion por unanimidad y en votacion
ordinaria acordaron que desde luego se proceda
repararlo con la mayor economia posible y que
los gastos o que pueda ascender se formalizen en
su dia con cargo al capital de Suplementos del
Presupuesto corriente

Seguidamente se dio lectura de la cuenta
quidacion que la presencia del Concejal D. Juan



May
Jefe diez y siete
Juan Caudela ha formado y presentado D. Antonio
Millaño Calvañ como recaudador que ha sido por
cuenta de este Ayuntamiento y de su resultado, aparece
que el total cargo o sea lo que el padron de cédulas
personales correspondiente al actual ejercicio ascien-
de a cuatro mil novecientos setenta y siete pesos por
la parte del Tesoro y Municipal y la data la consti-
tuye tres mil novecientos sesenta y siete y cin-
co centimos con una carta de pago, con sus los cedu-
los entregados al nuevo recaudador D. José Ramos
quedando en su poder la suma de mil novecientos
diez y seis pesetas novecientos centimos que prestara
en setenta y cinco pesetas novecientos centimos por
complemento del 50% de recargo Municipal y los setenta
y seis mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas presen-
tara seguidamente la carta de pago expedida por
la Admon. de Hacienda de la provincia que justifi-
que este ingreso, en este estado, los señores concurrentes
despues de razonada discusion por unanimidad y
en votacion ordinaria acordaron aprobar lo presente
cuenta con la condicion de que en el definitivo trata-
tanto se exprese en ella el numero y fecha de la
Carta de pago de haber ingresado tanto en la Ad-
mon. de Hacienda como en el Municipio, la repe-
tida cantidad de mil setecientos diez y seis pesetas sei-
sientos centimos que obran en su poder

Acto seguido por el señor Presidente se expuso a la
Corporacion que en atencion a que en el dia de hoy han
de verificarse ingresos el arrendamiento de los derechos del
Abatadero como el de penas y medidas y el resto que

por Cédulas personales adeuda a anteriores recome-
 dor sería procedente el pagar los tres días que
 adeudan del periodo mes de Octubre al personal
 de empleados, guardias y serenos que se hallan en
 actual servicio; y en su virtud, tomando en
 consideración la moción hecha por el Sr. Presidente
 después de breve discusión, por unanimidad y ac-
 tuación ordinaria acordaron de conformidad con
 propuesta y quedando luego permitiéndole los
 fondos se paguen dichos haberes y materiales de fin.

En mismo día cuenta a la Corporación
 por el Sr. Encarcelado de Alcalde D. José Martínez
 que en el matadero público hay necesidad de
 en una pequeña reparación en una de las por-
 das para el encierro de reses, y en vista lo he-
 comuncado después de breve discusión por unani-
 midad y en votación ordinaria acordaron que de
 luego se haga la reparación, satisfaciendo en
 sea los gastos que se originen con cargo al Capítulo
 6.º Artículo 5.º del presupuesto comunal.

Fue leído y se acordó de que tratar a
 se constar que no han asistido a este acto, los Con-
 sejalos D. Andrés Mas Adrover, D. Cayetano Lledó y
 D. José González Encenda. Francisco Espinosa Mas y
 tienen sus respectivos de desde el día anterior que as-
 tiran asistir a la sesión por los muchos ocupados
 y D. José Sánchez Adrover por ignorar el sueldo y
 le habrí cumplido a no asistir al acto firmando
 los señores concurrentes de que yo el secretario Carlito

Ramon Mas José Martínez



Mped 4 p. de un y ocho N. 0.446.322

Antonio Adrover
 Juan^{to} Alvarado
 Juan^{to} Carreras
 Joaquín Mas
 Ambrosio Candela

Carlos Candela
 José Martínez Torres
 Juan^{to} Aguilar
 José Amos
 Juan Paez

Alfonsina Lo Spongo y el Secretario Juan Paez
 cuentan que por un haber recibido suplicante me-
 mero de suyo, Concejales no se ha establecido tem-
 poralmente. Cuentas entre a Noviembre de seis
 ochocientos noventa y cinco
 Juan Paez

Sesión extraordinaria del día 20 de Noviembre 1895

Alcalde Presidente

D. Ramon Mas Espinosa
 Encientes

D. José Martínez Lledó

En la Villa de Brevilente a veinte
 de Noviembre de mil ochocientos noventa
 y cinco. Reunidos en la presente de
 la Corporación en sesión extraordinaria

- 2.^o • Antonio Adruar Fernandez
 3.^o • Andres de los Adruar
 4.^o • Cayetano Siledi Perez
 Ciudadanos
 • Carlo Caudela Cezada
 • Francisco Alfaro Fernandez
 Concejales
 • Don Aguar Caudela
 • Juan Francisco Carreras Penabaz
 • Don Gonzalo Cuendo
 • Don Aguar Conis
 • Joaquin de los Baucos
 • Don Martin Conis

los Señores del Ayuntamiento
 que al amanecer se reunieron con
 ponentes la mayoría del mismo
 y siendo los años de la tarde
 ha señalado para la presente
 sesión al Señor Presidente
 declaró abierta y a la vez se
 manifestó que el objeto de ella
 lo era según y como se les pre
 senta en la cédula de convoca
 ción de darles cuenta de los p
 titulos siguientes

Seguidamente por el Señor
 Alcalde se manifestó a los Señores concurrentes que
 instalado que fue la Aduana de Consumos y acci
 dad por el Ayuntamiento en sesión de veintidós de
 pasado Octubre las Comisiones que habian de estar
 en la practica del aporo de las especies sujetas al con
 sumo de Consumos, volvió en el día veintiocho de
 pasado mes a Manuel Oliment para el cargo de ap
 rador con la gratificación diaria de veintidós pe
 tas, que posteriormente con fecha dos del actual que
 se este relevado del cargo y nombro para sustituirlo
 a Don José Alvaroz con la gratificación de veinte pe
 tas diarias, lo que pone en conocimiento de la Corp
 oración a sus efectos; los Señores concurrentes visto
 necesidad de tal medida, despues de breve discus
 sion por unanimidad y en votacion ordinaria ac
 doron de conformidad con lo hecho por el Señor Pre
 sidente.



May 7 de 1807

En virtud fue expuesto a la Corporacion que el día
 veinte de Octubre último se trasladaron a la Capital al
 Señor Alcalde y Secretario a llevar el expediente de Consumos
 ocasionando con tal motivo gastos importantes diez
 pesos cuarenta centimos a cada uno y en su vista los
 Señores concurrentes despues de breve discusion por una
 unimidad y en votacion ordinaria acordaron que los
 veinte pesos ochenta centimos a que dichos gastos
 ocasionados sean satisfechos del Capitulo 11 de San
 Juan previstos del presupuesto corriente.

Seguidamente se dio cuenta y lectura del expe
 diente que se ha instruido a consecuencia de la denuncia
 que ha presentado ante la Real Audiencia el Con
 cejal Don José Aguar Conis demostrando con exponen
 de hechos que los libros de acuerdos del Ayuntamiento
 del año mil ochocientos noventa y cuatro y actas
 como en los de la Junta Municipal se encuentran
 en tal confusion y desorden minuciosos y otros folios
 que creia el apelante podian ser causa de alguna fal
 sedad. Para apreciar con verdadero conocimiento de
 causa aquellas suposiciones, fueron reclamados por
 medio de ciertos oficios al Señor Delegado de la Compo
 sion arrendataria de Cobacos de Elche los fechos en
 que tuvieron folios ciertos y determinada sumeros
 de papel sellado de los clases once y doce como tam
 bien folios de la clase once y una vez remitidos
 cartas certificaciones por aquella dependencia se ha se
 nido en conocimiento que los acuerdos o fechos de la de
 nuncia, dan motivo y se hallan vestidos con el ca
 racter de falsedad por cuanto que los fechos de la sa

lido del papel y folios cumplido en aque-
acuerdos del Ayuntamiento y Junta Municipal
fueron posteriores a la en que representan
las fechas de las sesiones; en este estado y opo-
tados al acto los mannos de acuerdos del año con-
te que celebra el Ayuntamiento como tambien
las del año anterior de mil ochocientos noventa
y cuatro celebrados por el propio Ayuntamiento
y los de la Junta Municipal de mil ochocientos
noventa y cuatro fueron examinados con la
tencion debida por los Señores concurrentes y
la justificacion de todo lo actuado con este motivo
teniendo en cuenta que se ha constituido con tal
proceder por parte del Ayuntamiento suspenso
del anterior que cesó en sus funciones el día trece
de Junio último sin delito de falsedad en docu-
mento publico, los Señores concurrentes, despues
de madura deliberacion por unanimidad y
su votacion ordinaria acordaron autorizar al
Regidor Sindico D. Francisco Alfonso Fernandez
para que en representacion de la Corporacion Mun-
icipal otorgue poderes tan amplios como en
rechtos y convenientes para que ^{en} nombre del Ay-
untamiento se querrelle e inste el oportuno sum-
ario contra D. Francisco Fernandez, Abos, D. Alonso
Morales Hurtado, D. Cayetano Caudelo Abos, D. Ma-
nuel Lledo Caudelo, D. Manuel Magro Lledo, D.
Josi Caudelo Ramos, D. Manuel Caudelo Gor-
D. Manuel Davi Morales, D. Manuel Caban
tor, D. Vicente Caudelo Pastor, con efecto suspenso



May

Foja veinte

N. 0.446.323



gubernativamente y D. Salvador Magro Caudelo D.
Josi Castillo Martinez, D. Domingo Morales Puer-
do, D. Salvador Puero Davi, D. Ramon Gonzalez
Abos, D. Francisco Sanchez Caudelo, D. Antonio Lledo
Abos, D. Josi Lledo Malotena, D. Cayetano Perez Hurtado,
D. Manuel Canales Gil, D. Manuel Caudelo Lledo,
D. Cayetano Ramos a efecto de exigirles las responsa-
bilidades criminales y civiles a que se hayan hecho
accesores por la falsedad en los acuerdos que que-
dan expresados y resultantes del expediente que se ha
instruido, como tambien que por el Señor Alcalde
se ordene la extension de cuantas certificaciones sean
necesarias con respecto a los acuerdos objeto de este
asunto y todo lo demas que crea necesario para la cele-
racion del sumario, acordando tambien que copia
de este particular se una al expediente de su refe-
rencia y con respecto al costo de los papeles que el
Regidor Sindico ha de llevar a efecto sea solidificado
en un dia del Capitulo de Suprervistos del presupuesto
corriente.

Y remetto el objeto de lo presente sesion al Señor
Presidente dei por terminado el acto firmando los
Señores concurrentes de que certifico. ^{capitulo = abos = m. b. =}

Ramon May

Josi Martinez

Antonio Agua

Andres May

Cayetano Lledo Francisco M. Herrera
 Simón Candela Juan Man. Compañón
 José González José Aguirre
 José Aguirre Joaquín Mas
 José Martínez Torres Francisco Paez

Sesion Ordinaria del dia 21 Noviembre 1891

Señores Concurrentes
 Alcalde Presidente
 D. Ramon Mas Espinosa
 Cerritos
 1.º José Martínez Lledo
 2.º Antonio Adruan Teriandey
 3.º Andrés Mas Adruan
 Síndicis
 Francisco Alfonso Teriandey
 Concejales
 José Aguirre Candela
 José González Quisado
 Joaquín Mas Blanchon

En la Villa de Escoriche
 a veintinueve de Noviembre de
 mil ochocientos noventa y uno
 Reunidos en la presente Sala
 Capitular en sesion ordinaria
 bajo la presidencia del Señor
 Alcalde D. Ramon Mas Espinosa
 los Señores que al margen
 anotados, enagonia del mismo
 y abierto que fué por el Señor
 Presidente se dió principio leyendo
 el acta de la anterior, la que por
 unanimidad quedo aprobada

May

D. Subronio Candela Llo
 José Aguirre
 Juan Francisco Carrere Tenorio
 Se leyeron los Boletines Oficiales
 pendientes y enterados de los ordenes
 y circulares que continuen acordados
 el cumplimiento de los que a ellos se refieren

Por el Señor Presidente se expuso a la Corporacion que
 en atencion a cuanto dispone la Ley de once de Julio de 1888
 los vacantes que ocurran de empleados en los Municipios
 excepcion hecha del Secretario y facultativos, deben ser ena
 mados en la Gaceta de Madrid por conducto del Ministro
 de la Guerra y como quiera que este Ayuntamiento en la
 sesion celebrada el diez y ocho del pasado Octubre, acordó la
 separacion de algunos de ellos, se está en el caso de acordar
 lo procedente: En su vista los Señores concurrentes, teniendo
 en cuenta aquella disposicion y otras dictadas con posteriori
 dad, despues de breu discusion por unanimidad y en votacion
 ordinaria acordaron que desde luego y por el Señor Alcalde
 se disponga la reunion al Excmo Señor Ministro de la
 Guerra de la relacion de empleados cesantes con el cargo y
 sueldo que disfrutan.

En esta acto penetraron y tomar asiento en el Salon los
 Señores D. Carlos Candela Cajido y D. Cayetano Lledo Perez
 Ato seguido se puso de manifiesto la cuenta de recien
 sacion de Consumos que de las expreses sugeridas a esta corporacion
 se han realizado en los dias veintiseis al treinta y uno de Octu
 bre proximo pasado y de la misma resulto, que el cobro de
 las mismas asciende a mil trescientos once reales doce
 centimos y los gastos que se han satisfecho son de ochocientos
 sesenta y tres reales setenta y dos centimos, aporcionando
 un liquido de mil sesenta y siete reales cuarenta y seis
 centimos que corresponden por mitad al Tesoro y mitad al

Municipio por el cual por este establecido, todo lo
que fue la especie de salicada se ha acordado. En
esta cuenta ha existido su parecer el Señor Regidor
Judicio el cual se pone obsequio a la misma. Causa
se halla el informe de los Señores de la Comisión de
cienda concebido en que con respecto a la recaudación
gastos habidos tampoco se opone nada en contrario
se estiman dichos Señores en su informe que su
de los cuentas de la recaudación del impuesto de
Señores dependientes del Ayuntamiento por hallar
este establecido por medio de Acta Municipal
puede en debida ser aprobados estos cuentas por la prop
Corporación y si deben atender en sus todo a la forma
encuadra prevenido en el Artículo 161 y siguientes de
la vigente Ley Municipal. En tal estado los señores
concurrentes, teniendo su cuenta al razonado informe
se ha dado lectura y visto que el Ayuntamiento en este
no debe ser el llamado a disponer la aprobación
de los cuentas mensuales de la recaudación de Consue
después de cada deliberación por unanimidad y con
lacion ordinaria acordaron que desde luego la expresada
cuenta sea expuesta al público por medio de bandos
edictos y por término de ocho días para oír si procede a
las reclamaciones sean del caso y transcurrido este térmi
se de cuenta de ella a la Junta Municipal por un
bida y definitiva aprobación.

A continuación por el Señor Presidente se expuso
Corporación que resultando en el Ayuntamiento para
tenir de papel Municipal de culto, debió adquirirse
cuando nuevo en valor de noventa cincuenta pesetas



en su virtud los Señores concurrentes, teniendo en cuenta
dicha necesidad acordaron, después de breve discusión y
por unanimidad que se adquiriera el respectivo papel y su
pago de veintinueve pesetas sea satisfecho del Capítulo de In
previstos del presupuesto corriente.

A continuación fue presentado la relación de los señores
que durante el fondo mes de Octubre fueron suministrados
a los pobres pobres, que asciende a la cantidad de seis pesetas
y visto por los Señores concurrentes que esta clase de pago
se halla consignada en su respectivo presupuesto acordaron por
unanimidad y en votación ordinaria que la referida suma
sea satisfecho del Capítulo 7.º Artículo 4.º del indicado pre
suesto.

Comienzo se dio cuenta de los gastos que se han ocu
sionado con motivo de la reparación de la baranda del puen
te y pared que sostiene a este, en la Calle de San Sebastian
importante setenta y cuatro pesetas setenta y dos centimos
y que al efecto fue autorizada el Alcalde para llevar a cabo
esta reparación por virtud de acuerdo de siete de los conien
tes y encontrandola conforme, los Señores concurrentes des
pués de breve discusión, por unanimidad y en votación ordina
ria acordaron que la referida suma sea satisfecho del Capítulo
6.º Artículo 2.º del presupuesto corriente.

Se dio cuenta de la particular rendida por D. Antonio
Polo Carreras como encargado de la recaudación de los

actos de sostenimiento en el Concejo de Puerto Rico
esta Villa perteneciente al primer tercio del comen-
te año cuyo cargo asciende a ciento cuarenta y cinco
pesos y la data a ciento once pesos veintinueve ce-
ntimos y ochavado y encontrándolo conforme con los
documentos que se acompañan como justificante
después de breve discusión por unanimidad y en ro-
tacion ordinaria acordaron prestarse su aprobación
verificando seguidamente el ingreso de los veintinueve
pesos setenta y cinco centimos que resultan al favor
de la Caja Municipal, disponiendo a la vez que
la referida cuenta se archive en el de este Municipio
devolviéndose el duplicado al exentablante con copia
bastante de este acuerdo.

Acto seguido se acordó por unanimidad y en ro-
tacion ordinaria el pago de una peseta ochenta centimos
que ha importado el gasto ocasionado con motivo de la
reparacion de una de las paredes del Matadero cuya g-
racion lleva a cabo el maestro albañil Vicente Mar-
Caudela.

Exambien se dio cuenta de la presentada por el
Hospitalero Francisco Marcen por las reparaciones he-
chos en el paraje de Puerto de Octubre y suministró de to-
dos que importan la cantidad de cincuenta y cinco pe-
setos veintinueve centimos y en su voto los señores con-
curretes después de breve discusión por unanimidad
y en rotacion ordinaria acordaron que la referida
suma se pague del Capítulo 3º Artículo 2º del pre-
sente comiente.

Asi mismo se dio cuenta de la rebolucion de

May

10 de mayo de 1894

se acordó suministrados en el paraje de Puerto de Octubre a favor
de la Villa perteneciente al primer tercio del comen-
te año cuyo cargo asciende a ciento cuarenta y cinco
pesos y la data a ciento once pesos veintinueve ce-
ntimos y ochavado y encontrándolo conforme con los
documentos que se acompañan como justificante
después de breve discusión por unanimidad y en ro-
tacion ordinaria acordaron prestarse su aprobación
verificando seguidamente el ingreso de los veintinueve
pesos setenta y cinco centimos que resultan al favor
de la Caja Municipal, disponiendo a la vez que
la referida cuenta se archive en el de este Municipio
devolviéndose el duplicado al exentablante con copia
bastante de este acuerdo.

Seguidamente se dio cuenta de la presentada recibida
por D. Antonio Polo Carrero de la recaudacion que representa
al papel Municipal de recultas desde la fecha en que le
fue entregado por su anterior D. Felix Escudé Caudela
aportando que el total cargo asciende a setecientos quin-
ce pesos y la data a quinientos once pesos que le repre-
sentan tres cartas de pago expedidas por la Defensoria de
este Ayuntamiento, numero 68, perteneciente al ejercicio
de 1893-94 en cumplimiento, numero 11 y 48 del ejercicio de
1894-95 y ademas setenta y tres pesos cincuenta centimos
que representa el papel pendiente en su poder.

Por el Concejal D. Anselmo Caudela se hizo uso
de la palabra, exponiendo que antes de ser aprobada la
cuenta que se discute, era preciso conocer la anterior
cuenta que debió rendirse y presentarse al Ayuntamiento
para ver en conocimiento si la presentada en este dia
corresponde al papel que queda pendiente en aquella. Apor-
tados a este acto el libro de acuerdos de 1894 se encuentran
en la tenor celebrada el dia treinta y uno de Agosto en
la que se hace constar que D. Felix Escudé Caudela tenia
en su poder papel de reculta por valor de doscientos sesenta
y uno pesos, cantidad que es superior a los doscien-
tos quinientos pesos que dice la cuenta hoy presentada y como
recibido del exprocedente Sr. Escudé Caudela. Pido asi mismo
que el presupuesto adicional para 1894-95 y en su respectivo

relacion de Ingresos del Capitulo 8.º Artículo 3.º de
 Receltas por el ejercicio de 1893-94 se encuentran
 D. Felice Casado Candela es deudor a fondo Municipal
 de los setenta y seis pesetas que como diferencia
 resultan entre el papel pendiente de una cuenta de
 otro. En este estado los Señores Concejales, despues
 de razonada discusion por unanimidad y en sesion
 ordinaria acordaron que desde luego sea
 aprobado la cuenta presentada por D. Antonio Tol
 ingresando en areas Municipales los doscientos
 cuatro pesetas que en su totalidad obran en su poder,
 pagandole al mismo el duplicado de ello con cargo a
 su aprobacion y con respecto a las setenta y seis pes
 tas que aparecen en descubierto y que al efecto se ha
 llan en el presupuesto adicional sean reclamadas
 por el Señor Alcalde a dicho interesado para su in
 greso en Areas Municipales.

Asi mismo se expuso por el Señor Presidente
 que al Oficial de Secretaria D. Antonio Tola le ade
 dan los sueldos de Agosto y Septiembre, y de
 y siete dias del mes de Octubre; y al efecto lo pone en
 conocimiento de la Corporacion para que acuerde lo
 crea procedente. En tal estado los Señores Concejales
 visto que dicho empleado que se halla en Secretaria
 tiene manifestada la necesidad de que se laboren
 dichos trabajos, despues de brevisima discusion por unani
 midad y en sesion ordinaria acordaron, que desde
 luego se sea ratificada la cantidad que lo representa
 del Capitulo 1.º Artículo 1.º del presupuesto conicista
 y no habiendo mas asuntos de que tratar se hace



May 1901 N. 0.446.325

constar que en este momento entra en el talon el Concejal
 D. Jose Martinez Comas y no haber comparecido al acto D. Tran
 cisco Espinosa Mas por haber manifestado en tiempo oportuno
 las muchas ocupaciones y D. Jose Sanchez Admor su
 dudo por ocupaciones tambien, firmando los Señores con
 currents de que y el Secretario certifico.

Ramon Mas
 Antonio Agua
 Juan Man. Cobales
 Pedro Alfaro
 Joaquin Mas
 Jose Gonzalez
 Juan Paez
 Jose Martinez
 Andres Mas
 Cayetano Skulo
 Jose Amar
 Jose Aguirre Gomin
 Carlos Candela
 Ambrosio Candela

Sesion Ordinaria del dia 28 de Noviembre 1895

Alcalde Presidente
 D. Ramon Mas Espinosa
 En la Villa de Cruillente a veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos

Cerientes

1.º D. Don Martin Lledo

2.º " Antonio Aduan Fernandez

3.º " Cayetano Lledo Perez

Siendole

4.º Francisco Alfonso Fernandez

Interventor

Juan Francisco Carrero Penabaz

Concejales

5.º Don Aguan Caudela

6.º Don Gonzales Luesada

7.º Don Sanchez Aduan

8.º Don Aguan Ferris

9.º Francisco Espinosa Mas

10.º Ambrosio Caudela Mas

tes noventa y cinco. Reunidos
 en la presente Sala Capitular
 sesion ordinaria los Señores de
 Ayuntamiento cuyos nombres
 al marg en se votan bajo
 presidencia del Sr. Alcalde
 D. Ramon Mas Espinosa, mayor
 de edad del mismo y abierto que
 por el Sr. Presidente, se dio prin
 cipio leyendo el acto de la as
 terior, lo que por unanimidad
 quedo aprobado.

Se leyeron los Reclamos y
 solicitudes pendientes y enterados
 las ordenes y Circulares que con
 tienen acordaron el cumplimiento de los que a ellos
 se refieren.

Acto seguido y previa las formalidades estable
 cidas en el Artículo 68 de la Ley Municipal rigien
 se procedio a practicar el sorteo de los diez y ocho
 casales asociados que en conformidad a lo establecido
 en la disposicion 2.ª del Artículo 33 y 64 de la referida
 Ley Municipal deben elegirse de los Contribuyentes
 divididos en Secciones para conformar en union del
 Ayuntamiento la referida Junta Municipal que
 de regir en el presente año economico de 1895-96; y
 verificado resultaron elegidos en cada una de las
 seis Secciones en que ha sido dividido el termino
 este objeto los Señores siguientes

1.ª Seccion



D. Carlos Luesada Llofio

Felix Soriano Oliver

Carlos Mas Gonzalez

Juan Pedro Caudela Mora.

2.ª Seccion

Antonio Rodriguez Macias

Salvador Perez Mas.

3.ª Seccion

Don Mas Llofio

Vicente Martin Caudela

Antonio Vicente Caudela

4.ª Seccion

Manuel Perez Penabaz

Mariano Oliver Mauchon

Don Penabaz Cella

Don Caudela Lledo

5.ª Seccion

Manuel Polo Hurtado

Antonio Ramos Carris

Francisco Mas Mora

6.ª Seccion

Cayetano Caudela Mas

Cayetano Polo Hurtado

Secundamente fueron proclamados por el Ayuntamiento
 vocales los diez y ocho individuos designados por la Junta

y que quedan anteriormente relacionados, acordaron por unanimidad que se publique el resultado inmediatamente en los sitios de costumbre de esta localidad que se remite auto. autorizado al Señor Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletín Oficial y que á cada uno de los referidos locales se les pase su correspondiente oficio de nombramiento citandolos á la vez para dárles posesion del cargo para el día y hora que designe el Señor Presidente trascorrido que sea el plazo prevenido en el Artículo 6º de la siguiente Ley Municipal.

Seguidamente se dió lectura á una instancia presentada por el vecino Manuel Cusado Caudela el cual se halla domiciliado en la Calle del Peine número 20, en union de su esposa Dolores Mas Cusado e hijos Cayetano y Manuel, solicitando que por el Ayuntamiento se le elimine del padron de vecinos, por trasladarse á la Ciudad de Valencia. Vista el Artículo 18 de la siguiente Ley Municipal en que se impone á los vecinos la obligacion de presentar en el Ayuntamiento la declaracion de sus traslados, los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que desde luego queda admitido lo bajo de Manuel Cusado Caudela lo de su esposa Dolores Mas Cusado e hijos Cayetano y Manuel, teniendo presente esta alteracion para el acto de ratificacion anual del padron de habitantes conforme en lo dispone el parrafo 1º del citado Artículo 18 de la expresada Ley Municipal.

A continuacion se dió cuenta y lectura de la distri-



May 1904

cion de fondos para el presente mes, la que se halla descrito por el Alcalde y Secretario importante la cantidad de doce mil seiscientos cuarenta y tres pesetas cincuenta centimos y en su virtud los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron autorizarlo en la forma presentada, pudiendo desde luego el ordenador de pagos, satisfacer dentro de la misma las obligaciones del presupuesto corriente sin necesidad de los capitulos que por Capitulo lo representan.

Se dió cuenta y lectura á una orden del Señor Gobernador Presidente de la Junta de Instruccion publica en fecha seis de los corrientes reclamando, cincocientos cuarenta y tres pesetas cincuenta centimos para completar el primer trimestre de pagos á los Maestros, puesta esta cuenta á la deliberacion de los presentes por los mismos se demuestro, que todas las atenciones Municipales que pertenecen al referido primer trimestre han de realizarse por el actual Ayuntamiento supremos esfuerzos para poder en algun tiempo satisfacer parte de aquellos, atendiendo para expresarse en tal sentido á lo que es publico y sabido por todo el pueblo en general que á consecuencia de la forma en que fueron votados los ingresos Municipales para el corriente ejercicio por el anterior Ayuntamiento que fueron estos en la forma y manera contrario á la opinion general, no tan solo del mayor y menor contribuyente sino que hasta el mas insignificante en la poblacion, queda el Ayuntamiento á secar los arcas Municipales sin que perciba cantidad alguna por la recaudacion de Consumos que es el mayor impuesto que se tiene en presupuesto para el sosten de las Cargas Municipales y esta falta de recaudacion ó

percepcion de aquello legitimo renta continúe en el presente ejercicio, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre y los veintiseis primeros dias de Octubre suficientes para dejar por completo desatendidos aque- llas sagradas obligaciones, cuya responsabilidad de tales actos no cree el Ayuntamiento que hoy dirige la Admou Municipal sea el culpable de estos hechos ni tampoco de aquellas cantidades que el referido Ayuntamiento anterior o sea el precedido por el ex Alcalde D. Manuel Magro Lled. dejó pendiente de pago a la Diputacion por 3743 pesetas a la Caja de Instruccion publica por 925'59 pesetas y a la Car- cel del Portado 874'14 pesetas, sin embargo de tener en su respectivo presupuesto consignados los gastos con los ingresos, incumpliendo y accediendo en tales ca- sos la responsabilidad a aquel Ayuntamiento que en su época dejó desatendidos estos servicios segun an lo dispone la Real Orden 19 Mayo 1879 y Real Decreto 5 Mayo 1892, con respecto al debito por Con- tingente provincial y en la del articulo 36 de la Ley de 25 de Junio de 1870, Real Decreto 29 Agosto de 1881 y Reales Ordenes de 20 de Junio de 1882 y 26 de Octubre de 1892, con respecto a los debitos de Propos- ces y ademas el parrafo 6.º de la Real Orden 28 de Febrero 1879 por lo que respecta al cupo de la Carcel del portado y a estos todos estos hechos o la respon- sabilidad determinada en la Real Orden 14 Agosto 1879, convenidos pues los Señores Concejales de la responsabilidad de satisfacer por hoy atencion alguna referente al indicado primer trimestre, despues de



N. 0.491.845

razonada discusion por unanimidad y en rotacion ordi- naria acordaron que como contestacion a la atenta Or- den del Ilmo. Sr. Gobernador Civil que queda demos- trado en este particular, por el Sr. Alcalde se dispon- ga se libre certificacion de lo acordado y con esta comu- nicacion se participe a la primera Autoridad Civil de la provincia los buenos deseos que animan a esta Co- rporacion para satisfacer toda clase de adeudos que contraiga el Municipio pero que en el presente caso y hasta la fecha ven la imposibilidad de satisfacer las cantidades del primer trimestre, sin embargo de que abrigan el convencimiento de que dentro del año corrien- te creen podran satisfacer las atenciones Municipales. Cambien a dia cuenta y lectura de un oficio del Sr. Gobernador Civil de la provincia en fecha diez y ocho de los corrientes por el cual se manifiesta hallarse abierto la recaudacion del segundo trimestre por Contingente provincial, y sobre este punto que se encuentre en las propias condiciones que lo manifiesta de en el precedente particular, los Señores Concejales despues de razonada discusion por unanimidad y en rotacion ordinaria acordaron que en pose atenta comunicacion al Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia a la vez que remitiendo copia de la anterior y presente particular, expusieron que la Corporacion

Municipal procurador ingresar en las Cajas de la
Diputación Provincial la mayor cantidad posible
de que se reclama. Por el Señor Presidente, se llama
la atención de los Señores concurrentes, acerca de los
trecientos noventa y ocho pesetas treinta y seis cen-
tinos que resultan en Arcos Municipales parte
recientes al ejercicio de 1894-95, segun manifestacion
y que esta cantidad fue intervenida en el mes de Sep-
tiembre ultimo por el Delegado del Señor Gobernador
para el pago de la cantidad que por el 1.º trimestre
de aquel año se adeudaba a los profesores de Instruc-
cion publica, en su vista los Señores concurrentes, de-
spues de breve discusion, por unanimidad y en vo-
tacion ordinaria acordaron que la repetida canti-
dad existente en Caja y procedente del anterior
ejercicio sea ingresada en la Caja especial de pri-
mero sufragio de la provincia.

Por el Señor Presidente se llama la atención
de los Señores Concejales acerca del credito que tiene
reconocido a su favor D. Luis Suarez Alvarez por
petrolas que suministró para el alumbrado pu-
blico en los meses de Julio y Agosto ultimo, en
ya cantidad de 375.63 pesetas reconocida se ha-
lla en el acuerdo tomado por el anterior Ayunta-
miento en 21 de Septiembre proximo pasado y por
ello propone a la Corporacion que adopte lo que
mas en derecho corresponde. En esta citada y sin
embargo de conocer los concurrentes la escasez de
fondos que en la actualidad cuenta el Ayunta-
miento, despues de breve discusion, por unanimidad y



Mapa
Señor Presidente y otros
en votacion ordinaria acordaron que desde luego y si los
fondos le permiten pueda el Señor Alcalde ordenar
el pago de la expresada cantidad reconocida.
Se dio cuenta y lectura a un oficio del Juzgado
de Municipal de esta Villa en el cual reclamaba un
carriage para el día 22 de los concurrentes a fin de tras-
ladarse al Juzgado a la villa llamada de Bañones
y practicar algunas diligencias y se estaba en el caso
de acordar el pago del mismo, visto por los Señores con-
currentes la necesidad del repetido Juzgado, despues de
breve discusion, por unanimidad y en votacion ordi-
naria acordaron que la cantidad existente del mismo
se satisfaga con cargo al Capitulo de imprentas del pre-
supuesto corriente.

Se dio cuenta de que por el nuevo Manual Brutas
fue presentada en este Ayuntamiento el día diez y seis
de los concurrentes una cola de gata nueva por un
lado al mismo, y en su virtud los Señores concurren-
tes despues de breve discusion, acordaron por unani-
midad y en votacion ordinaria que se aboneen los dos
pesetas que se le asignan como gratificacion del Ca-
pitulo 3.º Artículo 5.º del presupuesto vigente.

Tras habiendo mas cuenta de que tratar por el Sr.
Presidente se dio por terminado el acto, haciendo constar
que no han asistido a la Sesion D. Andrés Mas Alvarado
D. Joaquin Mas Manchon, D. Carlos, Encarnacion Legado y
Don Martin Comas, de que yo el Secretario Certifico.

Panamá Mapa
Antonio Asnar
Jose Matos
Augusto Saldá

Juan Man. Carreras
 Ambrosio Gaudelo
 Juan Espinosa
 Juan M. Moreno
 Jose Sanchez
 Jose Gonzalez
 Jose Aguan Lomin
 Jose Armas
 Juan Paez

Sesion extraordinaria del dia 2 Diciembre 1895

Señores concurrentes
 Alcalde Presidente
 D. Ramon Mas Espinosa
 Concejal
 1.º José Martinez Lledo
 2.º Antonio Adon Feraudex
 3.º Andrés Mas Adon
 Estudios
 Francisco Alvar Fernandez
 Concejales
 Juan Man. Carreras Pealva
 Francisco Espinosa Mas
 Joaquin Mas Maestron
 José Sanchez Adon
 Ambrosio Gaudelo Mas
 José Aguan Lomin
 se informó a los señores aquí reunidos que como es sabido

En la Villa de Brevillete a
 dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco, Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan y bajo la presidencia de D. Ramon Mas Espinosa, siendo la hora señalada para la presente sesion por el Señor Presidente se declaró abierta y a la vez se manifestó que el objeto de ella lo era seguir y como de la presente se lo cito la de convocacion de darles cuenta y acordar en su caso lo siguiente. Por el Señor Presidente se manifestó a los señores aquí reunidos que como es sabido

José veinte y nueve
 por los mismos la triste desgracia que ha sufrimentado en estos dias por el fallecimiento de su Señor hermano D. Antonio el cual ha dejado en la Orfandad entre otros dos hijos solteros que le proporcionan por tal motivo algunos trabajos y ocupaciones que pudiere impedirle algun dia el tener que desfructar con la regularidad y precision los asuntos encomendados a su cargo y en atencion a ello suplico a la Corporacion le sea concedido un mes de licencia. En este estado, los señores concurrentes teniendo en cuenta cuanto dispone el Artículo 117 de la vigente Ley Municipal, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron

- 1.º Conceder la licencia que reclama el Señor Alcalde Presidente D. Ramon Mas Espinosa para que pueda atender en su transcurso de tiempo a las múltiples obligaciones de familia que pesan sobre él; encargándose de la Alcaldia segun el Artículo 119 de la propia Ley el primer teniente de Alcalde D. José Martinez, dando seguidamente conocimiento al Señor Gobernador Civil de la provincia a los efectos prevenidos y
- 2.º Hacer constar en la presente acta que los Concejales del Ayuntamiento de esta Villa de Brevillete se asocian y comprometen los propios porque ofique en estos momentos a la personalidad de su Alcalde Presidente como a la de su familia por la irreparable pérdida sufrida a consecuencia del fallecimiento de D. Antonio, personas de estimables prendas personales, dignos y acreedores de que se le tribute el señalado recuerdo o memoria imperecedera por su buen comportamiento en la localidad, haciéndose a la vez fiel intérprete de los sentimientos que le ofique

al Señor Alcalde y familia.

Terminado el objeto de la presente sesion se dió por terminado el acto firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Manuel May José Martínez
 Antonio Aduar Andrés Mas
 Juan Vives Comisario Antonio Caudillo
 Don. A. Alvarez Don. Espinosa
 José Agnar Gomin Joaquín Mas
 José Santer
Francisco Ferrandez

Sesion ordinaria del 5 Diciembre de 1895

Señores Concurrentes	En la Villa de Corvillente
Alcalde Presidente	a cinco de Diciembre de mil
D. José Martínez Lledó	ochocientos noventa y cinco
Concejales	Reunidos en la presente sala
" Antonio Aduar Ferrandez	Capitular, en sesion ordinaria
" Andrés Mas Aduar	los Señores del Ayuntamiento
" Cayetano Lledó Lery	cuyo nombre al margen se
Sindico	anota, mayor del mismo
" Carlos Caudillo Cajado	bajo la presidencia del Señor
Concejales	primer Escribano de Alcalde D.
" Joaquín Mas Maubou	José Martínez Lledó por licen-



" Antonio Caudillo Mas cion del propietario y siendo la hora
 " Francisco Espinosa Mas señalada para la presente sesion por
 " Juan Fran.º Carreras Puente el Señor Presidente se declaró abierto
 " Don Agnar Gomin procediendo a la lectura del acta
 anterior lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Reales Decretos y Ordenes y Circulares que contienen acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

En este acto se presentó en el Salón el Concejal D. Francisco Alfonso Ferrandez.

Por D. Antonio Ferrandez Caudillo que se halla presente en este acto, exhibe la credencial fecha diez y seis de Octubre último en la cual el Señor Gobernador Civil de la provincia le nombra Concejal interino manifestando que no se ha presentado a tomar posesion del cargo por encontrarse ausente, y al efecto le verifica en el día de hoy, quedando enterados los Señores Concurrentes despues de dada lectura de la repetida credencial acordaron por unanimidad la toma de posesion del mismo, tomando asiento en su puesto correspondiente.

Se dió cuenta y lectura a la comunicacion del Señor Gobernador Civil de la provincia su fecha dos de los corrientes por la cual se traslada el auto dictado por el Señor Sr. de Instruccion de Elbe, declarando procesados a los Concejales del actual Ayuntamiento, D. Francisco Ferrandez Mas, D.

Alonso Morales Hurtado, D. Cayetano Caudelo Mora, D.
Manuel Lledo Caudelo, D. Manuel Magro Lledo, D.
José Caudelo Ramos, D. Manuel Caudelo Lario, D.
Manuel Davó Morales, D. Manuel Galván Pastor, D.
José Magro Caudelo, D. Venuto Caudelo Pastor, o lo
ex-Concejal, D. Salvador Magro Caudelo, D. Fel. Cas-
telle Martínez, D. Domingo Morales Guando, D. Sal-
vador Penabaz Davó, y D. Ramos, Gonzales Mora, y otros
individuos de la Junta Municipal, D. Francisco
Garcera Caudelo, D. Antonio Lledo Mora, D. José Lla-
de Malaterra, D. Cayetano Pérez Hurtado, D. Manuel
Caudelo Gil, Manuel Caudelo Lledo, y D. Cayetano
Ramos Guando, los que han sido procesados por
el delito de falsificación por imprudencia y abusos
administrativos. Enterados que han sido los seño-
res presentes, después de breve discusión por una-
nidad y en votación ordinaria acordaron que
se de cumplimiento a lo ordenado por el Señor Go-
bernador Civil de la Provincia y Juzgado de Instruc-
ción, rectificando a los Concejales tal resolución judi-
cial por medio de comunicaciones que suscribirán
el Señor Alcalde Presidente, dando seguidamente ex-
ecución de ello al Señor Gobernador Civil como
así lo tiene mandado.

Así mismo fue presentado y dada lectura el
extracto de acuerdos formado por el Secretario y
representes a los Comisarios en los meses de Octubre y
Noviembre últimos y encontrándolo conforme,
los Señores Concurrentes, después de breve delibera-
ción por unanimidad y en votación ordinaria acor-

foja treinta y cinco.

donoy prestarle su aprobación, disponiendo que con arreglo
al Artículo 109 de la vigente Ley Municipal se remita
con atento oficio al Señor Gobernador Civil de la provincia
para su inserción en el Boletín Oficial.

Seguidamente por el Señor Presidente se dispuso que
por el Secretario se diese lectura de los Artículos 18, 19 y
20 de la Ley Municipal que trata de la formación y
rectificación del padrón general de vecinos y del modo, for-
ma y plazos en que se ha de llevar a efecto; y en con-
tund enterados los Señores Concurrentes del contenido de
aquellos artículos y después de breve y razonada discusión
acordaron por unanimidad y en votación ordinaria que
se proceda inmediatamente a la rectificación del ci-
tado padrón general de vecinos en la forma en
aquello prevenido, y que al efecto se publiquen los ban-
dos y edictos correspondientes para que los vecinos obli-
gados a ello presenten las declaraciones prevenidas en el
párrafo 2.º del Artículo 18 anteriormente citado dentro
del término de quince días, así como también los que
por cualquier circunstancia no hubieren sido compa-
raronados en la rectificación del año anterior, comparez-
ca en la Secretaría de dicha Corporación a pedir la corres-
pondiente cédula de inscripción que les será entregada
en el acto para el indicado objeto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Señor
Presidente levantó el acto, haciendo constar que no han
concurrido a la sesión los Concejales D. José Gonzales
Guando, D. José Aguirre Caudelo, D. José Martínez Comis,
y D. José García Solaun por hallarse sin duda ocupa-
dos en el campo y en la industria que ejercen por

cuando la presente de que por el Secretario certifique

José Martínez

Antonio Asena

Andrés Mas

Cayetano Sleds

Ant. Guadalupe

José María Bon

Juan Van. Caballero

Ambrosio Caudela

Fran. Espinosa

Diego Caudela

Joaquín Mas

Fran. A. Flores

Fran. A. Flores

Fran. A. Flores

Sesión ordinaria del día 22 Diciembre 1895

Alcalde Presidente

D. José Martínez Sleds

Concejales

1.º Antonio Adruan Fernandez

2.º Andrés Mas Adruan

Sindicos

Carlos Caudela Cepeda

Francisco Alfonso Fernandez

Concejales

Juan Francisco Carreras Penabaz

José Aguar Caudela

Joaquín Mas Maubou

En la Villa de Escalante a doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco. Reunidos

en la presente Sala Capitular en sesión ordinaria los señores del Ayuntamiento cuyos nombres

al margen se anotaron, mayormente del mismo, bajo la presidencia

del Señor primer Concejale de M. calde D. José Martínez Sleds por

licencia del propietario y siendo la hora señalada para la presente

sesión del propietario y siendo la hora señalada para la presente

sesión del propietario y siendo la hora señalada para la presente

sesión del propietario y siendo la hora señalada para la presente

sesión del propietario y siendo la hora señalada para la presente

sesión del propietario y siendo la hora señalada para la presente

sesión del propietario y siendo la hora señalada para la presente

José Martínez y de

N. 0.491.850



D. José Martínez Bonos sesión por el Señor Presidente se da cuenta de lo obrado en la sesión anterior y se acuerda que se levanten los Boletines Oficiales pendientes y entres de las Ordenes y Circulares que continúan acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren

Se dio cuenta y lectura a una comunicación del Señor Gobernador Civil de la provincia su fecha siete de los corrientes trasladando el auto dictado por el Señor Juez de Instrucción de Elche en primera de los corrientes declarando procesados y se decretó a la vez la suspensión de los cargos de Concejales por los delitos de malversación de caudales, irregularidades y abusos en la administración Municipal a D. Francisco Fernandez Mas, D. Cayetano Caudela Mas, D. Manuel Magro Sleds, D. Horacio Morales Bustado, D. Vicente Caudela Pastor, D. Manuel Sleds Caudela, D. José Caudela Bonos, D. Manuel Galvan Pastor y D. Manuel Davó Morales, enterados que han sido los Señores concurrentes de la citada comunicación, y en cumplimiento a cuanto en la misma se ordena, des

pues de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron, que por el Señor Alcalde se certifique a cada uno de los referidos Concejales por conducto de la resolución del Juzgado, dando cuenta según da cuenta al Señor Gobernador a los efectos en aquellos

prevencidos.

Cambien se dió cuenta de otra comunicacion de la propia autoridad superior de la provincia por la cual transcribe el auto dictado por el Señor Jefe de Instrucción del partido de Alche en el cual y con fecha dos de los corrientes declara el proceso suunto y decreto la suspension del cargo de Concejal a D. Manuel Magro Ledo por el delito de falsedad electoral e infracciones de la Ley del sufragio en las ultimas elecciones Municipales de este Valle, y enterados los Señores Concejales de cuanto en dicha comunicacion se dispone, despues de buena discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron, que por el Señor Alcalde se notifique esta resolucion al interesado y a la vez se participe al Señor Gobernador este acto, como asi lo tiene prevenido en la repetida orden.

Acto seguido se puso de manifiesto la cuenta de recaudacion ocurrida en el parodo mes de Noviembre por el impuesto Municipal de Consumos, la que se halla rendida por el Señor Jefe de Instrucción de ella que el valor que representan las especies sujetas a este impuesto en el capitulo uno por el cupo y recargo, asciende a ocho mil cinco pesos setenta y cinco centimos y los gastos habidos importan mil quinientas ochenta y dos pesos cincuenta centimos, aporciandose en liquido a favor de las Cajas Municipales para atender al cupo de la Hacienda y demas del Municipio de seis mil cuatrocientos veintidos

foja treinta y tres

pesos veintinueve centimos. En la presente cuenta se halla el informe emitido por el Señor Regidor Sindico, sin que aparezca contra la misma alguna objecion alguna, tambien han existido en favor de los Señores de la Comision de Hacienda, demostrandose por los recibos que se encuentran en un todo conforme si bien los gastos que se han originado y que los forman en la referido cuenta existen algunos de ellos a los que tuvo lugar en la implantacion del impuesto. En este estado y visto por los Señores Concejales que la cuenta mensual de recaudacion de Consumos que se está llevando a cabo por administracion, debe seguir los tramites prevenidos en el Articulo 161 y siguientes de la Ley Municipal, despues de razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron aprobarla en la forma presentada y que por el Señor Alcalde se exponga al publico por medio de bandos y edictos y por termino de ocho dias para oír en un caso si alguna reclamacion se presentare, y transcurido este termino con todos los incidentes que pudieran ocurrir, se cite a la Junta Municipal para su definitiva aprobacion.

Por el Señor Presidente tambien se puso en conocimiento de la Corporacion que el Señor Jefe de Instrucción de Alche reclama con fecha veintiocho del parodo mes los actas de acuerdos de algunos Señores celebrados por el Ayuntamiento en el año 1894 y corriente, como tambien los de la Junta Municipal de 1893 y 1894 y otras certificaciones necesarias para el sumario que se halla instruyendo

sobre saludes, y al efecto dispuso que por el
Secretario de la Corporacion fueran entregados
los libros originales de los repetidos acuerdos to-
mados, cuya operacion fue llevada a cabo en
treinta del mes de mayo y en el dia de hoy
han quedado devueltos los repetidos libros por
el Jefe de Instruccion, excepcion hecha de aque-
llos pliegos en que constan los delitos de falsi-
dad, depurados por aquel Tribunal; y al efecto
lo pone en conocimiento de la Corporacion por
sus efectos; Los Señores concurrentes visto lo reali-
zado por el Señor Presidente, teniendo tambien
en cuenta lo ordenado por el mencionado Jefe
de Instruccion, acordaron por unanimidad prestar la
debida conformidad a cuanto queda expresado.

Acto continuo por el Señor Presidente se ex-
puso a la Corporacion la conveniencia de que
los guardas rurales, dependientes de este mu-
nicipio debieran serlo como guardas jurados,
que de tal modo tendrian mas fuerza y vigor
los denuncias que presentaren pero para ello era
necesario ajustarse a las prescripciones señala-
das en el Reglamento que para este servicio
se halla dictado por Real Orden en virtud de por-
ta de 1876. Aportado a este acto dicho Reglamen-
to y leído cada uno de los artículos de que el
servicio se compone, visto la gran diferencia que
existe entre uno y otro clase de nombramientos
los Señores concurrentes todos por unanimidad
y en votacion ordinaria acordaron aprobar en todas



sus partes la mocion hecha por el Señor Presidente,
y que desde luego se proceda a la formacion del oportuno
expediente, anunciando por medio de bandos
y edictos en los sitios de costumbre de esta localidad
y en el Boletín Oficial de la provincia y por término
de treinta dias, la presentacion de solicitudes de aque-
llos individuos del Ejército que lo solicitaren y cum-
plieran condiciones para desempeñar este clase de
cargos, sujetandose en su todo a lo prescrito en
el artículo 84 y siguientes del Reglamento que
queda mencionado y demas disposiciones legales
que sobre este acuerdo se hayan dictado.

Por el Señor Presidente se expuso a la Corporacion
que el escribiente de este Secretario D. José Alberto San-
tela Polo le ha manifestado que teniendo necesidad
de ausentarse de la poblacion, presenta la division
del cargo que viene desempeñando, y en su vista los
Señores concurrentes despues de breve discusion, por
unanimidad y en votacion ordinaria acordaron ad-
mitirle la division.

Acto seguido fue propuesto por el Señor Presidente
para el cargo de Oficial segundo que resulte vacante
en el Ayuntamiento a D. José Caudelo Saldo, y visto por
los Señores concurrentes lo referido propuesto, lo ad-
mitieron por mayoria y que desde luego quedaran

Grado el indiano D. Lou' Canale Leste' Oficial
segundo con la dotacion asignada en el pre-
sente convenio.

Seguidamente se dio cuenta que por el Agente
General de Elche se habia notificado a este Alcal-
dia en cuatro del corriente mes, que el Ayuntamiento
y Junta Pericial es deudor a la Hacienda en canti-
dad de ochocientos setenta y ocho pesetas veintim
centimos por el año 1892-93 y cuatrocientos cincuenta
y cinco pesetas ochenta y nueve centimos por
el año 1893-94 en concepto de Contribucion Terri-
torial a sea por aquellos talones que resultan
pendientes de cobro por los repetidos años y para
acordar con el debido conocimiento de causa, se
dispuso que por el Secretario se aportase a este
acto cuantos antecedentes obrasen sobre este punto,
hecho asi, aparece.

1.º Que el Señor Tesoro de Hacienda en comunica-
cion fecha veintinueve de Febrero del corriente año, au-
sente al Ayuntamiento y Comision de evaluacion
con una multa y la consiguiente responsabilidad
subsidiaria por no despacharse inmediatamente
los expedientes de fallidos por territorial del año
1892 y 1893 y 1893-94

2.º Que el Ayuntamiento y Contribuyentes, en la se-
sion del dia doce de Diciembre de 1894, acordaron
declarar fallidas por el año 1892-93 la cantidad
de quinientos setenta y tres pesetas ochenta y tres
centimos y cobrables mil ochocientos y tres pesetas
ochenta y nueve centimos, y con respecto al año

por treinta y cinco

1893-94, tambien fue acordado en aquel acto el de-
clarar fallidas quinientos ochenta y cinco pesetas cua-
recientos y cuatro centimos y cobrables la suma de mil
quinientos setenta y nueve pesetas ochenta y siete
centimos, sin que aparezca posteriormente que esta
Corporacion Municipal y asociados, haya tomado
acuerdo alguno sobre este punto.

3.º En comunicacion fecha veintinueve de Agosto
del corriente año, el Señor Tesoro de Hacienda co-
municó a la Alcaldia de este Municipio, que del
examen del expediente ejecutivo seguido a Contri-
buyentes de este pueblo por Contribucion Territorial
de 1892 a 1893, se hallaba paralizado a causa de no
haberse expedido por este Ayuntamiento las certifica-
ciones de creditos cobrables necesarias para su con-
tinuacion, acordando por tal motivo el Señor Dele-
gado de Hacienda la responsabilidad del Ayun-
tamiento y Junta Pericial por la suma de ochocien-
tas setenta y ocho pesetas veintim centimos a que
ascendia el papel pendiente de cobro, con arreglo
a los Articulos 62.º, 87.º y 89.º de la Instruccion de re-
caudadores de doce Mayo de 1888 y 28 de proce-
dimientos de igual clase, ordenandose en aquella
orden lo hubiera saber a los responsables con de-
volucion de los documentos que an lo acreditasen
y señalando el plazo de quince dias para alzarse
de tal resolucion.

4.º En comunicacion fecha de Agosto del año ac-
tual, suscrita por el Señor Tesoro de Hacienda de
la provincia se declaró subsidiariamente responsable

Al Ayuntamiento y Junta Pericial por la cantidad de Cuatro mil novecientos cincuenta y setos cuarenta y nueve escutinos que resultaron del año 1893-94, sin poder seguir la ejecución el agente ejecutivo contra los deudores por Comarcal de dicho año, a causa de no haber facilitado este Ayuntamiento las certificaciones de créditos y últimamente en atención a que por el Ayuntamiento y Junta Pericial no fué dado exacto cumplimiento a cuanto dispone el Artículo 28 de la Instrucción para el procedimiento contra deudores contra la Hacienda pública de doce de Mayo de 1898, la Tesorería de Hacienda por medio de su agente ejecutivo, procede a formar expediente contra este Ayuntamiento.

Resulta de todos los antecedentes que se han aportado a este acto, que si el Ayuntamiento y Junta Pericial al declarar en su acuerdo de doce de Diciembre de 1894 partidas fallidas y cobradas de los expedientes que para dicho fin fueron presentados por el agente recaudador y pertenecientes a los cuotos a los años 1892-93 y 1893-94, hubiesen procedido seguidamente a extender las relaciones de cada una de estas clasificaciones y expedidos las correspondientes certificaciones de cada una de las fincas conforme y taxativamente prescribe el Artículo 28 de la Instrucción de 4 de junio de 1894, no hubieran caído en responsabilidad a aquel Ayuntamiento y Junta Pericial por cuanto que al entregarse al recaudador tales documentos



70 p. treinta y seis

N. 0.492.958

precisos y necesarios, aquel funcionario hubiese continuado la tramitación del expediente individual contra aquellos deudores a la Hacienda por Comarcas rurales, urbano y pecuario.

Ahora bien, la responsabilidad alcanza en su caso a aquellos que por su negligencia, apatía y abandono logran dejar en descubierto a la Hacienda de las cantidades que hoy se reclaman y acordaron en la unión de doce de Diciembre de 1894, y además exigible también es la responsabilidad para aquel Alcalde que recibió las ordenes del señor Comero de Hacienda, fechadas en veintinueve y treinta de Agosto último, al no dar cuenta al Ayuntamiento resultante de los resoluciones recaídas en tan poca se atemperó a alguna dentro del plazo legal de la responsabilidad que contra este Ayuntamiento y Junta Pericial se declaraba.

En este estado, y visto por los señores concurrentes cuanto antecedentes quedan sin numerados, después de razonado discurso por unanimidad y en votación ordinaria acordaron, que el asunto que se discute se viste alguna trascendencia por la demanda que se trae al actual Ayuntamiento, quien ninguna clase de responsabilidad puede ni debe exigirse por la Delegación de Hacienda de la provincia y para enter

el hecho que se pretende como entidad del
 Municipio a que los Señores concurrentes vienen
 representando, se encuentran estos en el ineludible
 deber de formular cuanto sea necesario pa-
 ra declinar la responsabilidad sobre quien en
 tal asunto se ha hecho accesorio, y para ello
 debe formarse desde luego el oportuno expa-
 diente en que aparezcan quienes son los soli-
 dariamente responsables por el abandono en
 que se ha incurrido al dejar el descubierta a la
 Hacienda pública de un crédito por contribu-
 ciones importante por los repetidos años de 1892-
 93 y 1893-94 de Ciento mil ochocientos veintiocho
 pesos setenta y cinco centimos. Para llegar a
 este acto de formación de expediente de responsa-
 bilidad se dispone que antes de dar principio
 al mismo se tendrá en cuenta por el Señor Al-
 calde presidente de este Ayuntamiento el párra-
 fo 3º del Artículo 42 del Reglamento de pro-
 cedimientos administrativos de veintidos de Abril
 de 1890, reclamando al efecto del Ilustre Señor
 Gobernador Civil de la provincia la constitución
 de un Ayuntamiento especial o en otro caso
 pueda conceder a esta Corporación que se halla re-
 presentada en la actualidad por seis Concejales pro-
 pietarios y once interinos la formación de aquel
 instructivo, y certificación de este particular que
 sea elevado con atento oficio a dicha Superior
 Autoridad como tambien otro al Señor Delegado
 de Hacienda y cuantos datos se crean necesarios



para eludir cualquier responsabilidad que se
 deseara imputar a los Concejales del Ayunta-
 miento actual.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el
 Señor Presidente dió por terminada el acto, haciendo
 de constar que no han asistido a la presente sesión
 los Concejales D. Cayetano Lledó Pérez, D. José Gonzá-
 les Sureda y Antonio Sureda Candela, por haber
 manifestado con anticipación las venidas ocupa-
 ciones que tienen en el campo, D. Francisco Espinosa
 Mas y D. José Aguas Conis y D. José Sanchez Admor
 por encontrarse sin duda en otras ocupaciones fir-
 mando los Señores presentes de que certifica.

José Martínez # Antonio Admor
 Andrés Mas
 Joaquín Mas
 Francisco Alferon
 José Martínez # Ambrosio Candela
 Juan María

Sesión Ordinaria del día 19 Diciembre de 1895.
 Señores Concurrentes En la Villa de Sasillente a diez
 Alcalde Presidente, y nueve de Diciembre de mil ochocientos
 D. José Martínez Lledó noventa y cinco. Reunidos
 Concejales en la presente Sala Capitular en

- D. D. Antonio Admar Fernandez
 D. D. Cayetano Lledo Perez
 D. D. Carlos Caudela Ceyada
 D. D. Francisco Alfons Fernandez
 D. D. José Aguar Caudela
 D. D. Francisco Espinosa Mas
 D. D. José Aguar Coruis
 D. D. Joaquin Mas Mauchou
 D. D. Ambrosio Caudela Mas
 D. D. José Martínez Coruis

sesión ordinaria, los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotaron, mayoría del mismo, bajo la presidencia del señor primer Conde de Alcalde D. José Martínez Lledo por licencia del propietario y siendo la hora señalada para la presente sesión por el señor Presidente se declaró abierto procediendo a la lectura del acta anterior, la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales pendientes y enterados de los Ordenes y Circulares que contienen acordados el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

A continuación se dio cuenta y lectura de una comunicación del Señor Gobernador Civil de la provincia, dando traslado de una Real Orden dictada por el Ministerio de la Gobernación por la cual y en virtud del expediente que instruyó el Delegado de aquella Autoridad en el mes de Octubre se alzó la suspensión de los Concejales propietarios, y en su virtud los señores concurrentes quedaron enterados de lo mismo y a disposición que se notifique a los mismos para su debida conocimiento.

En este acto entro y tomo posesion de su asiento el Concejal D. Juan Francisco Carreras Puchol.



por nueve, solo N. 0.492.959

Concubino sobre este mismo punto se dio lectura a otra comunicación del Señor Gobernador Civil de la provincia fecha doce de los corrientes, como contestación a la consulta dirigida por esta Alcaldía en que se preguntaba si debían ser repuestos en sus cargos los Concejales propietarios, teniendo en cuenta el auto de procesamiento dictado contra los mismos por el Señor Jefe de Instrucción del partido y de la misma se desprende que este Ayuntamiento debe ottemperarse a lo dispuesto en el Artículo 19º de la vigente Ley Municipal, refiriendo en sus cargos solamente a aquellos Concejales que no estuvieran suspensos judicialmente y como en el caso presente todos los propietarios se hallan bajo la acción de los Tribunales procesados y decretada la suspensión por los delitos de falsedad, irregularidades, abusos en la administración, malversación, de caudales públicos y otros no pueden ser reintegrados en sus cargos aquellos y al efecto los señores concurrentes después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acordaron de conformidad con lo dispuesto en la repetida orden del Señor Gobernador Civil de la provincia, en poder dar posesion de sus cargos a los mismos.

Seguidamente por el Señor Presidente se manifestó que repetidos veces se había autorizado a D. Ramon Vidal para percibir de la Intervención de Hacienda

2. 28840. V
de la provincia las cantidades que este Ayuntamiento tiene facilitadas en concepto de sueldo a fuerzas del Ejército y se habiendo sido resultado las gestiones por aquel practicadas propone a los Señores concurrenentes que v. autori- ce (para que actualizarse) al agente que hoy representa en la Capital al Municipio D. Fr. Paez y Ruizemir a fin de que pueda este per- sonaria en dicho dependencia y solicitar el reintegro a estos Ayuntamientos de las can- tidades que fueron satisfechas desde el mes de Abril de 1893 hasta el corriente.

Cambien se manifiesta a la Corporacion a pesar de tener ya conocimiento de ello, que con fecha veintiseis del pasado mes fue pre- sentada ante la Alcaldia D. Juan Sanchez Rodriguez como Delegado del Señor Gobernador Civil de la provincia para recoger las cuentas Municipales de 1893-94 segun despacho expedi- do por aquella Superior Autoridad en veinte- seis del propio mes, y encontrandose las indi- cadas cuentas sin dadas las tramitaciones dis- puestas por el Artículo 16.º y siguientes de la Ley Municipal a pesar del acuerdo tomado por el Ayuntamiento en veintiocho de Mayo del corriente año, dejaron de cumplirse aque- llas tramitaciones y por lo tanto este Alcalde des- pues de dar principio a su tramitacion con- sulte con fecha seis del actual al Señor Gober- nador Civil de la provincia quienes eran respon-

70. treinta y nueve
sable al pago de las dietas que ha de percibir aquel Delegado, contestando dicha Superior Autoridad que en vista de todos los antecedentes que al efecto le fueron consultados, el mismo responsable al pago de las dietas lo es el concurrente D. Manuel Magro Toledo que como Alcalde dejó de cumplir los preceptos legales, y ordenando a la vez, que despues de terminado la emision del Delegado se sean sa- tisfechos al mismo de los fondos Municipales sin perjuicio de ser reintegrados al Municipio por el Señor Magro conforme previene la Real Orden en veintinueve de Enero de 1889, quien en caso de negarse a ello se proceda contra este a lo que haya lugar tanto por las cantidades como por la desobediencia, en este estado y visto por los Señores concurrenentes queda resuelto, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acordaron que tramitados que sean todos los trámites y demas operaciones del caso, se de cuenta a esta Corporacion para acordar en definitivo lo procedente.

Acto seguido se dio lectura a una instancia su- crita por D. Antonio Moya y Moya con fecha doce de los corrientes por la cual solicita que el Ayuntamiento le conceda el terreno que existe en el Cementerio dentro de esta Villa, señalado con el número treinta y cuatro para construir en su día un nicho, a fin de depositar los restos mortales de su familia, y que en atencion a la precatoria necesidad en que se encuentra de su adquisicion, le fue concedido por la Alcaldia sin perjuicio de dar cuenta al Ayuntamiento

minuto, en su virtud los señores concurrentes des-
pués de ligera deliberación por unanimidad y
en rotación ordinaria acordaron, la concesión de
aquel terreno al individuo solicitante, satisfi-
ciendo desde luego los ochenta pesetas que se
que tarifa representa aquel, extendiéndole
además el título correspondiente.

En mismo fue presentada en este acto
la distribución de fondos para el presente año
que se halla suscrita por el Señor Alcalde y
Secretario impositante. Catorce mil doscien-
tas sesenta y cuatro pesetas diez y nueve cen-
tinos, y en su virtud los señores concurrentes
después de breve discusión por unanimidad y
en rotación ordinaria acordaron su aprobación,
teniendo en cuenta que no podrá excederse de
las sumas que lo representan en cada Capítulo
por el ordenador de pagos.

En mismo se manifestó por el Señor Presi-
dente que en atención a resultar poco papel
Municipal de asuntos, se vio en la necesidad
de autorizar a D. Francisco Paez para pasar
a la Capital a adquirir dicho papel en canti-
dad de doscientas cincuenta pesetas, y en su vir-
tud los señores concurrentes, después de breve dis-
cusión por unanimidad y en rotación ordinaria
acordaron aprobar tal medida y que el im-
porte del mismo se satisfaga con cargo al Ca-
pítulo de Gastos del presupuesto corriente.

En mismo por el Señor Presidente a la



Top cuarenta

N. 0.492.960

la atención de los señores concurrentes de un oficio de
la Diputación provincial de fecha diez y siete de Octu-
bre último en el cual se adjuntan dos recibos de
rodizgos que aquel centro satisface y pertenecen
al primer trimestre del corriente año económico y se
disponen en lo mismo que han de ser satisfechos
de estos fondos Municipales para ser conpagados la
cantidad que los representan, con la correspondiente
Carta de pago a cuenta del Contingente provincial que
este Municipio viene obligado a satisfacer a aquel
Centro, en tal estado, los señores concurrentes, después
de breve discusión por unanimidad y en rotación or-
dinaria acordaron que resultando, que la canti-
dad que se reclama por la Diputación Provin-
cial son atendibles y su pago es de preferente aten-
ción con arreglo a lo mandado en el Real Orden
Veintiseis de Octubre de 1894, deben ser satisfechos
los ciento cincuenta pesetas que los representan con
cargo al Capítulo 9.º Artículo 13 del presupuesto co-
rriente por ser el destinado al cupo de Contingente
Provincial.

Fue habiendo esos asuntos de que tratar se han
contado que los han existido a la sesión los señores D.
Andrés Mas Admar, D. José González Cuervo D.
José Sánchez Admar y D. Aurelio Cuervo Caudela

hallarse sin duda ocupados algunos de ellos en el campo y otros en sus casas conforme la honra manifestada en su asistencia, levantando el Sr. Presidente la union de que es digno.

Jose Martinez y Antonio Aduan
 Juan Man. Carras Capitano Sledo
 Jose Agna Gomez Joaquin Man
 Fran^{co} Espinosa y Jose Alvarez
 Jose Martinez Tomas Carlos Comd. de la
 Antonio Caudela Juan^{to} Alvarez
 Juan^{to} Paez

Porid^o No habiendo concurrido numero suficiente de sesiones Concejales para celebrar la sesion ordinaria de este dia y hallandose pendientes varios asuntos se convocara por medio de cedula de citacion a los señores del Ayuntamiento para la sesion Supletoria que debe celebrarse el dia veintiocho de los corrientes y hora señalada para las ordinarias con arreglo a lo prescrito de en el articulo 10 de la siguiente Ley Municipal. Lo mande y firmo el Sr. Alcalde presidente D. Francisco Lledo en Crevillente a veintiocho de Diciembre



de mil ochocientos cuarenta y cinco

Jose Martinez
 Juan Paez

Sesion Supletoria a la Ordinaria del dia 26 de Diciembre de 1895.

Señores Concejales	En la Villa de Crevillente a veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco. Reunidos en la presente Sala Capitular los señores del
Alcalde Presidente	2.º Antonio Aduan Ferrandez Ayuntamiento cuyos nombres al
D. Jose Martinez Sledo	3.º Andres Mas Aduan margen se asistan y firmen como
Concejales	4.º Capitan Sledo Perez catorce para celebrar la ordinaria del dia veintiocho de los corrientes,
« Juan Fran ^{co} Carras Teniente	siendo la hora señalada para la
« Jose Agna Gomez	sesion el Sr. Presidente la de
« Antonio Caudela Mas	claro abierto, dando lectura de
« Jose Gonzalez Suedade	la anterior, lo que por unanimidad
« Joaquin Mas Bauchou	quedó aprobado.
« Jose Martinez Comas	Se leyeron los Boletines Oficiales
« Jose Agna Gomez	pendientes y enterados de los Ordenes
	y Circulares que contienen acordaron el cumplimiento de
	los que a ellos se refieren.

Seguidamente se dio cuenta a la Corporacion por el Sr. Alcalde Presidente que en atencion a haberse reclamado por su representante en esta de D. Francisco Morales Hurtado que devoto dar principio a la bondad a las obras porque fue autorizado para llevar a cabo la variante de la presa del motor hidraulico de la

fabrica de harinas que por el inmediato a la plaza de abasto, se hacia necesario el tener a la vista el expediente que al efecto fué iniciado y como quiera que el Secretario saliente D. Esteban Lopez por Pastor ha dejado de entregar al actual el referido expediente el cual se compone de veintiocho folios utiles, se dio en el caso de fijar a aquel con fecha veinte de los corrientes y por conducto del Alcalde de Regules para que dentro del plazo de cinco dias presente ante la Alcaldia el referido documento, y en su vista los señores Concejales despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron prestar la debida conformidad a lo dispuesto por el Señor Presidente y que deba continuar su gestion cumpliendo con los medios sean necesarios para que dicho expediente quede en la Secretaria en la forma y manera que expone el inventario de entrega.

Se puso en conocimiento de los señores concejales que por el Notario D. Ignacio Pastor ha presentado recibo de los derechos a que acciende el poder a pleitos otorgado por D. Francisco Alfonso como Abogado del Ayuntamiento con su correspondiente copia, cuyo documento fué acordado por esta Corporacion en veinte del pasado mes de Noviembre, importante dicho documento la suma de ocho pesetas cincuenta centimos, en su vista los señores Concejales, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acordaron que la referida cantidad sea abonada del Capitulo



de los gastos del presupuesto corriente.

Seguidamente se puso en conocimiento de los señores Concejales que el dia veinte del actual falleció uno de los enfermos que existian en el Hospital de Caridad y para lo traslado del Cadaver al Cementerio, deben ser gratificados los conductores de la Caja mortuoria con dos pesetas cincuenta centimos, y al efecto los señores presentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que las dos pesetas cincuenta centimos, sean satisfechas con cargo al Capitulo 11 del Presupuesto del presupuesto corriente.

Por el Señor Presidente se expuso a la Corporacion que repetidas veces se tiene reclamado los haberes que este Ayuntamiento le adeuda al que fué Oficial de la Secretaria D. Manuel Lledo Moreno que tiene pendiente de cobro los meses de Agosto, Septiembre y diez y siete dias de Octubre, y lo pone en conocimiento de la Corporacion para que en su vista resuelva, en tal estado y vista la escasez de fondos con que cuenta el Excmo. Municipal para poder satisfacer por completo todos aquellos atenciones del presupuesto despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron autorizar al Señor Alcalde para que unicamente les sean abonados al referido Lledo Moreno el importe de los diez y siete dias del mes de Octubre, no pudiendo

70080
hacerlo del completo del debito por la falta de fondos para ello.

Tambien se pone en conocimiento de la Corporacion que el dia veintidos de los Corrientes se presento ante la Alcaldia D. Pedro Pardo, de esta en propiedad de la escuela publica de Niños del Barrio de San Felipe Neri para el que fue nombrado por el Señor Rector de la Universidad de Valencia en cinco de los Corrientes, dandole posesion en el propio dia veintidos y extendiendole la cesacion al interino D. Manuel Ferraz que lo venia desempeñando.

A continuacion se dio lectura a una instancia que ha presentado ante la Alcaldia D. Manuel Mas Candela en representacion de los herederos de D. Manuel Mas Bricudo, su fecha veintinueve de los Corrientes solicitando se le conceda el terreno señalado con el numero 68 del Cementerio Nuevo para depositar los restos mortales de su familia y que en atencion a la urgente necesidad en que se encontraba para su adquisicion, le fue concedido el terreno por la Alcaldia, sin perjuicio de dar cuenta al Ayuntamiento y en su vista los señores concurrentes, despues de lejera deliberacion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan la concesion del mencionado terreno a los solicitantes satisfaciendo desde luego los ochenta pesos que impuesta segun tarifa solicitandole a la vez que la correspondiente carta de pago del titulo de propiedad del mismo.

Ademas se da cuenta de que el Juzgado

Joseph Antonio y Torres.



Municipal en virtud de los concurrentes concurrentes a este Alcaldia la necesidad de que por cuenta del Municipio se le facilitase un carruaje para llevar a la casa de Campo que lleva en arrendamiento Manuel Castillejo a instruir diligencias en averiguacion de huida de lazo facultandole al efecto a que en el caso de acordar lo procedente: visto por los Señores concurrentes que para dicha clase de diligencias del Juzgado, ha de contribuir el Ayuntamiento a facilitar un carruaje, de pues de breve decision por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que los cinco pesos a que ascien de se satisfaga en cargo al Capitulo de Imprentas del Ayuntamiento Corriente.

Terminado el objeto de la presente sesion se levanta el acto firmando los Señores concurrentes de que es copia. Jose Martinez Antonio Adame

Andres Mas Capitanos Sureda

José Ignacia Giron José Amador

José Martínez Torres Juan María Carrillo

José González Joaquín Mas

Ambrosio Candela

Manuel Pardo

Sesion extraordinaria del dia 31 Diciembre 1895

Señores Concurrentes
Alcalde Presidente
D. José Martínez Ledo
Concejales
1.º Antonio Ademar Fernandez
2.º Andrés Mas Ademar
3.º Cayetano Ledo Perez
Sindicos
4.º Carlos Caudela Cepeda
5.º Francisco Alonso Fernandez
Interventor
6.º Juan Francisco Camero Penabaz
Concejales
7.º Joaquín Mas Manchón
8.º Ambrosio Caudela Mas
9.º José Aguirre Lousis
10.º José Martínez Comas

En la Villa de Brevílvaro á
treinta y uno de Diciembre de
mil ochocientos noventa y cinco.
Reunidos en la presente sala
Capitular en sesion extraordina-
ria los Señores del Ayunta-
miento cuyos nombres al estar
que se expresan bajo la presi-
dencia del Señor Alcalde acci-
dental D. José Martínez Ledo
y siendo la hora señalada para
la presente sesion por el Señor
Presidente se declaró abierto y
á la vez se manifestó que el
objeto de ella, lo era segun y
como se les prevenia en la es-
tado de convocacion el darles
cuenta y acordar en su caso lo siguiente.

Acto seguido se dió cuenta y lectura del expen-
diente de rectificacion anual del padron de veci-
nos, del que resulta que sin embargo de los ban-
dos y edictos publicados en tiempo oportuno para
que hasta el dia veintitres del corriente mes pre-
sentaran los interesados las declaraciones á que se
refiere el parrafo 3.º del Artículo 18 de la Ley Mu-
nicipal y las reclamaciones de inclusion los que
por cualquier motivo hubiesen sido omitidos en
el empadronamiento hecho en Enero de 1895 y si-
guientes rectificaciones no se han presentado en



foja corriente / anexo
N. 0.493.008

dicho periodo ninguno de ellos, apareciendo única-
mente que en el transcurso del año y segun antee-
dentes obrantes en la Secretaría, fué pedida en veinte
y seis de Noviembre último la boja para trasladarse
á la Ciudad de Valencia al vecino Manuel Luesada
Caudela, en sesion de su esposa Dolores Mas Suarez
e hijo Cayetano y Manuel que fué acordada en la sesion
del Ayuntamiento del dia veintiocho de aquel mes y
en su vista los Señores Concurrentes, despues de rozna-
da discusion acordaron en votacion ordinaria que son
excluidos del padron general de vecinos las relaciones
anteriores, acordando al propio tiempo sacchar
del antiguo padron á todos los fallecidos desde la an-
terior rectificacion, poniendose los datos correspondientes
en el expresado documento y tener por incluidos en él
á todos los que han nacido en el mismo periodo. Que
se formen las listas de que trata el Artículo 19 de la re-
pedida Ley para que se expongan al publico por ter-
minos de quince dias, en cumplimiento y para los efectos
del Artículo 20 y despues de todo ello que se tenga por he-
cho la rectificacion del empadronamiento en los térmi-
nos que quedan indicados sin perjuicio de las recla-
maciones que procedan y del resultado definitivo de ellas.

A continuacion se dió cuenta del Artículo 25 de
la Ley electoral de 8 de Febrero 1877 que trata de la

800807
 formacion de las listas electorales para la eleccion de Concejales para Senadores, y enterados de su contenido por unanimidad y su rotacion ordinaria acordaron el cumplimiento de cuanto en el se dispone y al efecto teniendo a la vista las listas ultimamente formadas, el reparto de la Contribucion territorial, la Matricula de Subsidio Industrial y el padron de vecinos, procedieron a la formacion de la de sus individuos y del cuadruplo cuiusmodi de vecinos mayores Contribuyentes y hecho en el modo y forma en aquel prevenidos, dispusieron se expongan al publico el dia primero de Enero proximo para los efectos del Articulo 36 de la propia Ley, que se libra la oportuna certificacion de este particular que servira de cabeza al expediente y al que se uniran tambien las mencionadas listas electorales.

Prescinto el objeto de la presente sesion, el Sr. Presidente levanto el acto firmando los autos concurrentes de que certifico.

José Matiner Antonio Aguas
 Andrés Mas Cayetano Suelo
 Juan María Carreras José María González
 Manuel Alvarado Joaquín Mas
 José Martínez Torres Ambrosio Candela



U. de las Candelas
 [Signature]

José Cuasanta y Arce

Juan Navea